

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
CARRERA DE DERECHO
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y SEMINARIOS**



TESIS DE GRADO
"SUB Y SOBRE REPRESENTACION INDIGENA ORIGINARIA
CAMPESINA EN LA CAMARA DE DIPUTADOS
(Tesis para optar el grado de licenciatura en derecho)

Postulante: Julia Maritza Coaquira Rojas
Tutor : Dr. Felix Ivan Morales Nava

La Paz - Bolivia
2016

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación que es la culminación de mis años de estudio para mi formación académica, la dedico exclusivamente a mis seres queridos, mi mamá Tomasa Rojas Chávez que me apoyo y se sacrificó en mi etapa de estudiante a mi esposo Eliseo Quispe por la paciencia y la voz de aliento que me brindo y a mis dos queridos hijos Marcus y Marisa por existir y alegrar mi vida.

AGRADECIMIENTOS

A Dios por guiarme y resguardarme

A los docentes afines al tema de investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas que me orientaron de gran manera.

A la carrera de Derecho

A los Diputados y personeros de la Cámara de Diputados que me colaboraron con la presente investigación.

RESUMEN O ABSTRACT

Bolivia, por su composición étnica- cultural, constituye una de las sociedades más diversas, con los dos últimos censos dieron como resultado el establecimiento de “franjas” diferenciadas de población indígena, siendo en base a esta realidad la confección de la actual Constitución Política del Estado, por las demandas de sectores hasta ese entonces invisibles. Esta demanda surgió, desde la década pasada, tanto en tierras altas como en tierras bajas los pueblos del Oriente, el Chaco y la Amazonía, inician su visibilización no solo como actores políticos sino como parte de la sociedad boliviana a partir de la “Marcha por el Territorio y la Dignidad” (1990), cobrando protagonismo con los sucesos sociopolíticos de 2003, que las ciudades como La Paz y El Alto reconociendo la naturaleza Pluricultural y Multiétnica de Bolivia.

En 2006 asumió la presidencia de la república Evo Morales Ayma, esta realidad respondió a las demandas de sectores olvidados que vieron en este gobierno la posibilidad de ser representados en la Asamblea Legislativa Plurinacional, siendo que los pueblos indígenas de tierras bajas y altas demandaron 18 escaños éstos reducidos a 7 representantes, plasmado en la Ley de Régimen Electoral y ratificado el número de escaños con la Ley No. 421 Ley de distribución de escaños entre departamentos dejando de lado las aspiraciones de representación de los pueblos indígena originario y campesino, siendo necesario una reforma por lo que se propone para una mayor representación la modificación al artículo 57 párrafo II de la Ley No. 026 del Régimen Electoral, al artículo 57 párrafo I de la Ley No. 421 Ley de distribución de escaños entre departamentos y al artículo 146 párrafo I, III y VII de la Constitución Política del Estado, con estas modificaciones se quiere abrir la puerta para una mayor representación de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos y demostrar que en la actual asignación de escaños es insuficiente.

INDICE

| | Pág. |
|--|------|
| DEDICATORIA | |
| AGRADECIMIENTOS | |
| RESUMEN O ABSTRACT | |
| | |
| DISEÑO DE INVESTIGACION | 1 |
| ENUNCIADO DEL TEMA | 1 |
| IDENTIFICACION DEL PROBLEMA | 1 |
| PROBLEMATIZACION | 1 |
| DELIMITACION DEL TEMA | 1 |
| a) Delimitación temática | 1 |
| b) Delimitación espacial | 1 |
| c) Delimitación temporal | 2 |
| FUNDAMENTACION E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACION | 2 |
| OBJETIVOS | 4 |
| a) Objetivo General | 4 |
| b) Objetivos Específicos | 4 |
| MARCO REFERENCIAL | 4 |
| a) Marco teórico | 4 |
| b) Marco histórico | 5 |
| c) Marco conceptual | 5 |
| d) Marco Jurídico | 10 |
| HIPOTESIS | 10 |
| VARIABLES DE LA INVESTIGACION | 10 |
| a) Variable independiente | 10 |
| b) Variable dependiente | 10 |
| METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION | 10 |
| a) Tipo de Estudio | 10 |
| b) Diseño de la Investigación | 11 |
| c) Métodos | 11 |
| TECNICAS E INSTRUMENTOS | 12 |

| | |
|---|----|
| INTRODUCCION | 13 |
| CAPITULO I | 15 |
| MARCO HISTORICO | 15 |
| 1.1. Formación de escenarios por los Movimientos Indígena Originario Campesino en Bolivia en la búsqueda de representación | 15 |
| 1.2. Contexto histórico sobre demandas de representación de las naciones pueblos indígena originario campesino | 18 |
| 1.2.1. Marchas Indígenas | 18 |
| a) Primera Marcha Indígena 1990 | 18 |
| b) Segunda Marcha Indígena 1996 | 18 |
| c) Tercera Marcha Indígena 2000 | 19 |
| d) Cuarta Marcha Indígena 2002 | 19 |
| e) Quinta Marcha Indígena 2004 | 19 |
| f) Sexta Marcha Indígena 2006 | 20 |
| g) Séptima Marcha Indígena 2010 | 21 |
| h) Octava Marcha Indígena 2011 | 21 |
| 1.3. Reforma de la Constitución Política del Estado para la inclusión y el reconocimiento de los Pueblos, Indígena Originario Campesino | 22 |
| CAPITULO II | 24 |
| ASAMBLEA CONSTITUYENTE Y LA REPRESENTACION INDIGENA ORIGINARIA CAMPESINA | 24 |
| 2.1 Demandas de los Pueblos Indígena Originario Campesinos | 24 |
| 2.2. Asamblea Constituyente | 25 |
| 2.2.1. Comisiones de trabajo en la Asamblea Constituyente | 32 |
| 2.2.1.1. Comisión de visión de país | 36 |
| 2.3. Representación y Participación de los Pueblos Indígena Originario Campesino | 39 |
| 2.3.1. Presencia Indígena Originario Campesino de los departamentos de Potosí y Chuquisaca | 50 |
| 2.4. Propuesta de los Pueblos Indígena Originario Campesino para la reconfiguración | |

| | |
|---|-----------|
| de un nuevo Estado Boliviano | 52 |
| CAPITULO III | 55 |
| REPRESENTACION INDIGENA ORIGINARIA CAMPESINA EN LA | |
| CAMARA DE DIPUTADOS | 55 |
| 3.1. Órgano Legislativo | 55 |
| 3.1.1. Asamblea Legislativa Plurinacional | 55 |
| 3.1.1.1. <i>Cámara de Diputados</i> | 56 |
| a) Diputados Plurinominales | 56 |
| b) Diputados Uninominales | 56 |
| c) Diputados de Circunscripciones Especiales | 56 |
| 3.2. Estructura Organizacional de la Cámara de Diputados | 56 |
| 3.3. Pueblos Indígenas y Originarios reconocidos a través del Código de Régimen Electoral | 58 |
| 3.4. Representación indígena originario campesina elegidos en la Cámara de Diputados | 60 |
| CAPITULO IV | 63 |
| PUEBLOS INDÍGENAS ORIGINARIOS CAMPESINOS SU SITUACION | |
| ACTUAL Y REPRESENTACIÓN | 63 |
| 4.1. Censo de Población y Vivienda | 63 |
| 4.2. Informe del Ministerio de Justicia respecto a pueblos indígenas en peligro de extinción | 68 |
| 4.2.1. Proyecto de Ley de protección a Naciones y Pueblos Indígenas Originarios en situación de alta vulnerabilidad | 69 |
| 4.3. Trabajo Legislativo - Leyes promulgadas desde la gestión 2010 a la gestión 2015 | 69 |
| CAPITULO V | 74 |
| LEGISLACION COMPARADA | 74 |
| 5.1. República del Ecuador | 74 |
| 5.2. La Asamblea Constituyente Ecuatoriana | 76 |
| 5.3. Constitución Política del Estado del Ecuador y Bolivia | 79 |

| | |
|---|-----|
| CAPITULO VI | 84 |
| PROPUESTA - REPRESENTACIÓN INDÍGENA ORIGINARIA CAMPESINA EN LA CAMARA DE DIPUTADOS | 84 |
| 6.1. Modificaciones a mediano plazo | 84 |
| 6.1.1. Modificación del Artículo N° 57, Parágrafo II - Ley del Régimen Electoral | 86 |
| 6.1.2. Artículo 57 Parágrafo II – Modificado | 90 |
| 6.1.3. Modificación del Artículo N° 57 Parágrafo I, Ley de distribución de escaños entre departamentos | 92 |
| 6.2. Modificación a largo plazo | 95 |
| 6.2.1. Modificación al Artículo 146 – Parágrafo I - Constitución Política del Estado | 97 |
| CONCLUSIONES | 100 |
| RECOMENDACIONES | 103 |
| ANEXOS | 104 |
| ANTEPROYECTO DE LEY N° 001/2014- 2015/ LEY DE NECESIDAD DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, MODIFICACION DEL ARTICULO N° 146, DEL TITULO V - NACIONALIDAD Y CIUDADANIA DEL CAPITULO II – CIUDADANIA, SEGUNDA PARTE - ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL ESTADO TITULO I – ORGANO LEGISLATIVO, CAPITULO PRIMERO – COMPOSICION Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL | 104 |
| ANTEPROYECTO DE LEY N° 002/2014- 2015/MODIFICACION DEL ARTÍCULO 57, PARAGRAFO I DE LA LEY N° 421 “LEY DE DISTRIBUCIÓN DE ESCAÑOS ENTRE DEPARTAMENTOS” MODIFICATORIA A LA LEY DEL REGIMEN ELECTORAL Y MODIFICACION DEL ARTÍCULO 57, PARAGRAFO II DE LA LEY N° 026 DEL REGIMEN ELECTORAL | 111 |
| BIBLIOGRAFIA | 122 |

| INDICE DE CUADROS | Pag. |
|--|-------------|
| Cuadro N° 1: Organizaciones Políticas presentes en la Asamblea Constituyente | 30 |
| Cuadro N° 2 y 3: Propuestas de sectores sociales sobre el número de representantes indígenas en la Asamblea Constituyente | 31 |
| Cuadro N° 4: Distribución de escaños – Proyecto de Ley del Régimen Electoral | 41 |
| Cuadro N° 5: Distribución de escaños – Ley Transitoria del Régimen Electoral | 43 |
| Cuadro N° 6: Distribución de escaños - Departamental | 46 |
| Cuadro N° 7: Distribución de escaños por departamento | 48 |
| Cuadro N° 8: Distribución de escaños por departamento Ley N° 421 | 49 |
| Cuadro N° 9: Comisión y Comités de Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesino Culturas e Interculturalidad | 57 |
| Cuadro N° 10: Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos | 58 |
| Cuadro N° 11: Representación Indígena Originaria Campesina Cámara de Diputados – Circunscripciones Especiales – Elecciones Generales 2009 | 60 |
| Cuadro N° 12: Representación Indígena Originaria Campesina Cámara de Diputados Circunscripciones Especiales – Elecciones Generales 2014 | 61 |
| Cuadro N° 13: Censo de Población y Vivienda 2012 | 63 |
| Cuadro N° 14: Bolivia: Población de 15 o más años por sexo, según pertenencia a Naciones O Pueblos Indígenas Originario Campesino o Afro Boliviano, Censo 2012 | 64 |

| | |
|--|----|
| Cuadro N° 15: Bolivia: Promedio de población de Naciones o Pueblos Indígenas – Censo 2012 | 67 |
| Cuadro N° 16: Trabajo Legislativo de la Asamblea Legislativa Plurinacional Periodo Legislativo Constitucional 2010 – 2015 | 69 |
| Cuadro N° 17: Leyes aprobadas en beneficio de los Pueblos Indígena Originario y Campesino Periodo Legislativo Constitucional 2010 – 2015 | 70 |
| Cuadro N° 18: Organizaciones Políticas que participaron en la Asamblea Constituyente en el Ecuador | 78 |
| Cuadro N° 19: Constitución Política del Estado: República del Ecuador – República de Bolivia | 81 |
| Cuadro N° 20: Presencia del Pueblo Indígena Tacana | 86 |
| Cuadro N° 21: Presencia del Pueblo Indígena Yuracare | 87 |
| Cuadro N° 22: Presencia del Pueblo Indígena Moseten | 88 |
| Cuadro N° 23: Presencia del Pueblo Indígena Pacahuara | 89 |
| Cuadro N° 24: Presencia del Pueblo Indígena Guarani | 89 |
| Cuadro N° 25: Contabilización de Pueblos Indígena Originario en un solo departamento | 90 |
| Cuadro N° 26: Asignación de Escaños Especiales | 93 |
| Cuadro N° 27: Asignación de Escaños Especiales por población | 98 |

DISEÑO DE INVESTIGACION

ENUNCIADO DEL TEMA

Sub y sobre representación indígena originaria campesina en la Cámara de Diputados

IDENTIFICACION DEL PROBLEMA

Con la Ley del Órgano Electoral y con la implementación de la Ley No. 421 Ley de distribución de escaños entre departamentos, referente a la representación de los Pueblos Indígenas Originario Campesino se ha reducido las expectativas de representación de estos sectores toda vez que de una cantidad proporcional de escaños que se demandaba, se redujo a un escaño por departamento, siendo la misma insuficiente ya que muchos pueblos originarios minoritarios no tienen la representación que se predica en la constitución y se evidencia una gran desproporcionalidad y trato de unos departamentos respecto a otros.

PROBLEMATIZACION

¿La asignación de escaños especiales está de acuerdo con la representación proporcional de las Naciones y Pueblos Indígenas Originarios Campesinos, en la Cámara de Diputados?

DELIMITACION DE LA INVESTIGACION

Delimitación temática

La representación Indígena Originario Campesina en la Cámara de Diputados, abarco desde la sub y sobre representación a través de la implementación de las Circunscripciones Especiales con la Ley Transitoria del Régimen Electoral.

Delimitación espacial

Se centró en la composición de los miembros de la Cámara de Diputados enfocada en la representación y presencia de los representantes de los pueblos Indígenas Originarios Campesinos.

Delimitación temporal

El ámbito de la investigación de la presente tesis, comprende desde la demanda de representación de las Naciones y Pueblos Indígenas Originario Campesinas en la Asamblea Constituyente pasando por el periodo de la implementación de la Ley Transitoria del Régimen electoral de abril de 2009 la representación que produjeron las elecciones Generales de diciembre de 2009, la implementación de la Ley No. 421 Ley de distribución de escaños entre departamentos y las elecciones de 2014 tomando como parte fundamental la representación de las Naciones y Pueblos Indígenas Originario Campesinas.

FUNDAMENTACION E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACION

Bolivia, por su composición étnica- cultural, constituye una de las sociedades más diversas de latinoamerica; con los resultados del censo nacional de población y vivienda de 2001, dieron como resultado el establecimiento de “frangas” diferenciadas de población indígena, con un 62% de población que se auto identifico como perteneciente a alguno de los 35 pueblos indígenas originarios del país, siendo en base a esta realidad la confección de la actual Constitución Política del Estado, por las demandas de sectores hasta ese entonces invisibles.

Durante los primeros años de la democracia reconquistada (1982), la participación política de la población y particularmente del liderazgo sindical indígena-campesino, se dio a través del esfuerzo de organizaciones de expresiones políticas propias y la filiación o militante en los partidos políticos ya sean de izquierda o de derecha, y que a pesar de haberse abierto significativos espacios de convocatoria política al interior de las organizaciones campesinas, en los principales centros rurales, nunca llegaron a desempeñar papeles preponderantes de conducción.

En la región andina surgió, desde la década pasada, un movimiento que plantea la reconstitución de los Ayllus sus estructuras sociopolíticas y territoriales ancestrales y por consiguiente la restitución de los sistemas de autoridades tradicionales. Los pueblos del

Oriente, el Chaco y la Amazonía, inician su visibilización no solo como actores políticos sino como parte de la sociedad boliviana a partir de la “Marcha por el Territorio y la Dignidad” (1990), cuando su principal organización matriz, la CIDOB, adquirió verdadera capacidad de representación e interpelación ante el Estado y el conjunto de la sociedad.

Hoy se asumen como indígenas, la mayor parte de los habitantes rurales del país con una demanda étnica que cobro protagonismo con los sucesos sociopolíticos de 2003, que las ciudades como La Paz y El Alto reconociendo la naturaleza Pluricultural y Multiétnica de Bolivia.

En 2006 asumió la presidencia de la república Evo Morales Ayma, esta realidad respondió a las demandas de sectores olvidados que vieron en este gobierno la posibilidad de ser representados en la Asamblea Legislativa Plurinacional, siendo que los pueblos indígenas de tierras bajas y altas demandaron 18 escaños éstos reducidos a 7 representantes, con el agravante que la postulación de candidatos por las circunscripciones especiales reservadas a los pueblos indígenas quedo abierta a la iniciativa de los partidos políticos, ratificando el número de escaños con la Ley No. 421 Ley de distribución de escaños entre departamentos dejando de lado las aspiraciones de representación de los pueblos indígena originario y campesino, siendo necesario una reforma a la ley del Régimen Electoral, ley de Distribución de escaños entre departamentos y a largo plazo la Constitución Político del Estado.

La Sub representación se da, de los 35 pueblos indígenas originarios campesinos presentes en la Constitución Política del Estados solo cuentan con siete escaños parlamentarios de los ciento treinta escaños, no llega ni siquiera al 10 por ciento del mismo. Referente a la sobre representación se da, de los siete escaños asignados a los nueve departamentos, como por ejemplo tenemos al departamento del Beni y a el departamento de Cochabamba; el primero encierra en el mismo 18 pueblos indígenas originarios campesinos el segundo encierra en el mismo 2 pueblos indígenas originarios

campesinos y a cada departamento se le asignó un solo escaño parlamentario evidenciándose la desproporcionalidad existente del trato de un departamento respecto al otro.

La propuesta de la presente tesis trabajo en la modificación:

- Ley No. 026 del Régimen Electoral – artículo 57 párrafo II
- Ley No. 421 Ley de distribución de escaños entre departamentos – artículo 57 párrafo I
- Constitución Política del Estado – artículo 146 párrafo I, III y VII

Con estas modificaciones se quiere abrir la puerta para una mayor representación de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos y demostrar que en la actual asignación de escaños es insuficiente.

OBJETIVOS

Objetivo General

Demostrar que la representación Indígena Originario Campesina en la Cámara de Diputados a través de la asignación de escaños Especiales no responde al conjunto Naciones y Pueblos Indígenas Originario Campesina existente en Bolivia.

Objetivos Específicos

- Demostrar una gran desproporcionalidad presente en la asignación de escaños
- Demostrar la sub y sobre representación de Naciones y Pueblos Indígenas originarios Campesinos de un departamento respecto a otro en la asignación de escaños de circunscripciones especiales.
- Conformación y reasignación de un porcentaje de escaños especiales.

MARCO REFERENCIAL

Marco teórico

Realismo Jurídico.- Esta corriente considera que el derecho es un fenómeno social, una decisión o un proceso de decisiones, rescata el concepto de eficacia y considera al derecho parte de la realidad social. Puesto que el derecho debe responder a las necesidades y cambios de la sociedad. El derecho es producto de las fuerzas sociales y no meramente un mandato del Estado, el abogado actual y los legisladores tienen que tener una amplia comprensión de las fuerzas económicas, sociales y políticas que están detrás de un determinado derecho de nuestra época.

Marco histórico

El marco histórico comprende en una primera instancia los movimientos Indígena Originario Campesino en Bolivia con referencia a las demandas de los pueblos indígena originario campesinos de tierras bajas, desde la primera a la séptima marcha pasando por la Asamblea Constituyente y la modificación a la Constitución Política del Estado y sus antepuestas modificaciones referente a las demandas.

Marco conceptual

Asamblea Constituyente.- Una asamblea o Convención Constituyente o simplemente constituyente es una reunión nacional de delegados del pueblo representantes elegidos o designados con el objetivo específico de reformar las reglas de funcionamiento y distribución del poder como fundamento del sistema político, social y de plasmar estas reglas a través de un pacto político en una Constitución que fijara reglas para la construcción de un nuevo Estado y de convivencia entre el poder público y la sociedad, con la obligatoriedad de si es Asamblea de seguir el principio de división de poderes y , si es Convención con el límite de no desconocer los derechos fundamentales ya reconocidos. Una asamblea o congreso constituyente es un organismo colegiado que tiene como función reformar o redactar la constitución, dotado para ello de plenos poderes o poder constituyente al que deben someterse todas las instituciones públicas. Se suele definir por algunos textos de ciencias políticas y sociales como la “reunión de personas, representantes del pueblo que tienen a su cargo dictar la ley fundamental de organización de un Estado o modificar la existente”. En este entendido la asamblea

constituyente se constituye en un mecanismo representativo y democrático para la reforma total o parcial de la constitución¹.

Cámara de senadores.- Se denomina senado a la cámara alta del cuerpo legislativo (Congreso, Asamblea Nacional o Parlamento) de algunos países. Existe habitualmente en países con una forma de Estado Federal. En estos dichos países la cámara alta representa a las divisiones territoriales (Estados, Cantones o Provincias) del mismo. El Senado romano fue la primera institución de este tipo y por mucho tiempo considerado el modelo constitucional en el sentido de cámara revisora.

Cámara de diputados.- La Cámara de Diputados es el nombre dado a la cámara baja a los congresos o parlamentos bicamerales en diversos países, asimismo es el nombre dado al parlamento unicameral de ciertos Estados.

Campesinos.- El campesino es tradicionalmente definido en sociología como el miembro de una comunidad en una sociedad agraria o rural. Cuando un campesino se encuentra aislado en grandes propiedades de su dominio, o maneja su producción con una considerable orientación comercial, se transforma en un "granjero", término aplicable al estudio de la Antigua Grecia en su llamada "Edad Oscura".

Circunscripciones. - La *circunscripción electoral* (o el distrito electoral) es aquella unidad territorial en la cual los *votos* emitidos por los *electores* constituyen el fundamento para el reparto de escaños a los candidatos o partidos, en caso de no existir un distrito nacional único, con independencia de los *votos* emitidos en otra unidad del total. En la *circunscripción electoral*, por tanto, se asignan los escaños a los candidatos o los partidos ganadores.

¹WIKIPEDIA, Diccionario virtual.

Elecciones. - Es un procedimiento con normas reconocidas donde toda la población, o parte de ésta, elige a una o varias personas para ocupar un cargo. En casi todas las sociedades existe alguna forma de elección de líderes o delegados o representantes, aunque el sistema de votación, el alcance del sufragio y la limpieza del proceso difieran mucho.

Escaños. - Cargo político de la persona que ha sido elegida para formar parte de un parlamento o senado: todos los partidos pretenden aumentar su número de escaños cuando se presentan a unas elecciones.

Indígenas. - Es un término que se aplica a lo relativo a la población originaria de un territorio

Indígena, Originario y Campesino.- Lo indígena originario y campesino es un concepto indivisible que identifica a los pueblos y naciones de Bolivia cuya existencia es anterior de la colonia, cuya población comparte territorialidad, cultura, historia, lenguas y organizaciones o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias; y así se denominen solamente como indígenas o como originarios o como campesinos, pueden acceder en igualdad de condiciones al derecho a la autonomía establecido en la Constitución Política del Estado y en concordancia del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas de la Organización Internacional del Trabajo.

Nación. - La Nación es una colectividad histórica constituida por una matriz subjetiva y cultural que comprende la lengua, las costumbres, la tradición, la mitología, la religión y la psicología común. A veces una nación es mayor que un Estado en el que se ha desarrollado².

² <http://gruposofos.blogspot.com:gruposofos@gmail.com> blog:

Originarios.- Indígena es un término que, en un sentido amplio, se aplica a todo aquello que es relativo a una población originaria del territorio que habita,¹ cuyo establecimiento en el mismo precede al de otros pueblos o cuya presencia es lo suficientemente prolongada y estable como para tenerla por oriunda (es decir, originario de un lugar).² Con el mismo sentido se utiliza, con mayor frecuencia, el término equivalente nativo, presente en expresiones como "*idioma nativo*". También es habitual utilizar términos como pueblos originarios, naciones nativas o aborígenes.³

En sentido estricto y más habitualmente, se aplica la denominación *indígenas* a las etnias que preservan las culturas tradicionales no europeas.

Pueblos. - Pueblo hace referencia a los habitantes de una cierta región, nación o país. Estos habitantes constituyen una comunidad ya que comparten una misma cultura.

A nivel internacional, Stavenhagen señala que el uso del término “pueblos” es algo que las organizaciones indígenas siempre han peleado, trataron de conseguirlo con ocasión del nombramiento del relator especial de las Naciones Unidas, pero no lo consiguieron porque el nombramiento del relator especial se refiere a los indígenas sin decir ni pueblo ni pueblos.

Representación. - Del latín *representatio*, representación es la acción y efecto de representar (hacer presente algo con figuras o palabras, referir, sustituir a alguien, ejecutar una obra en público). La representación por lo tanto puede tratarse de la idea o imagen que sustituye a la realidad. En ese sentido una representación es una puesta en escena ya sea con motivos estéticos de entretenimiento o de otro tipo.

En política la representación es el acto mediante el cual un representante (sea este gobernante o legislador) actúa en nombre de un representado (elector en el caso de las democracias) para la satisfacción de sus intereses. El representado no puede controlar ni exigir que el gobernante cumpla con sus responsabilidades; exclusivamente por medio

de mecanismos electorales institucionalizados podrá castigar a su partido político en las siguientes elecciones³.

Representación política. - La representación política consiste en hacer presentes las voces, opiniones y perspectivas de los ciudadanos en el proceso de elaboración de políticas públicas. La representación política ocurre cuando los actores políticos hablan, abogan y actúan en nombre de otros en la arena política. El concepto de representación política posee dimensiones múltiples debido a que puede involucrar concepciones diferentes y conflictivas sobre como los representantes políticos deben representar a sus electores⁴.

Sistemas electorales. - Un sistema electoral es el conjunto de principios, normas, reglas, procedimientos técnicos enlazados entre sí, y legalmente establecidos, por medio de los cuales los electores expresan su voluntad política en votos que a su vez se convierten en escaños o poder público. Los sistemas electorales determinan las reglas según las cuales los electores pueden expresar sus preferencias políticas y según las cuales es posible convertir votos en escaños parlamentarios (en caso de elecciones parlamentarias) o en cargos de gobierno (en caso de elecciones de presidente, gobernador, alcalde, etc)

Sobre representación. - Por sobre-representación se entiende que un partido obtiene, en función de determinados mecanismos electorales, un porcentaje de escaños superior al porcentaje de votos obtenidos. (D. Fisichella - 1990)

Sub representación. - Por sub-representación se entiende que un partido obtiene, en función de determinados mecanismos electorales, un porcentaje de escaños menor al porcentaje de votos obtenidos. (D. Fisichella - 1990)

³ PASQUINO, "Parlamentos y Representación", Manual de Ciencia Política Madrid: Alianza Editorial.

⁴ STANFORD ENCYCLOPEDIA OF PHILOSOPHY. Stanford University Press (2006). Consultado el 21 de mayo de 2009.

Marco Jurídico

- Protocolo de San Salvador 1998
- Convenio 169 de la OIT
- Ley Especial de Convocatoria a la Asamblea Constituyente
- Constitución Política del Estado
- Proyecto de Ley No. 176/2009 – Ley del Régimen Electoral Transitorio
- Ley No. 4021 – Ley Transitoria del Régimen Electoral
- Ley No. 026 – Ley del Régimen Electoral
- Ley No. 421 - Ley de distribución de escaños entre departamentos

HIPOTESIS

Existe la sub y sobre representación Indígena Originaria y Campesina en la cámara de diputados con la asignación de escaños especiales, y la misma representa la participación proporcional de las Naciones y Pueblos Indígenas Originarios Campesinos en la entidad legislativa.

VARIABLES DE LA INVESTIGACION

Variable independiente. - Representación

Variable dependiente. - Sub representación y sobre representación

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

Tipo de Estudio. - La presente tesis es de tipo descriptivo y analítico debido a que su propósito está dirigido a describir los conocimientos, limitaciones, prácticas y recursos con los que cuentan. Respecto a los estudios descriptivos, Hernandez Sampieri y otros señalan que: *“buscan especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis. Miden o evalúan diversos aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno o fenómenos a*

investigar..., en un estudio descriptivo se selecciona una serie de cuestiones y se mide cada una de ellas independientemente, para así describir lo que se investiga”⁵.

Diseño de la Investigación. - La investigación tiene un diseño no experimental, en razón de que las variables no fueron objeto de manipulación. Se observaron tal como se presentaron en su contexto natural, posteriormente fueron analizados.

En los estudios no experimentales “no se construye ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente en la investigación por quien la realiza. En la investigación no experimental las variables independientes ocurren y no es posible manipularlas, no se tienen control directo sobre dichas variables ni se pueden influir sobre ellas, porque ya sucedieron, al igual que sus efectos”.

Métodos. - El enfoque sistémico es una manera de abordar y formular problemas con vistas a una mayor eficacia en la acción, que se caracteriza por concebir a todo objeto (material o inmaterial) como un sistema o componente de un sistema, entendiendo por sistema una agrupación de partes entre las que se establece alguna forma de relación que las articule en la unidad que es el sistema. Vale para átomos, personas, sociedades y sus componentes, es decir cosas concretas y también para ideas. El enfoque sistémico “*admite la necesidad de estudiar los componentes de un sistema, pero no se limita a ello. Reconoce que los sistemas poseen características de las que carecen sus partes pero aspira a entender esas propiedades sistémicas en función de las partes de un sistema y de sus interacciones, así como en función de circunstancias ambientales. Es decir que el enfoque sistémico invita a estudiar la composición, el entorno y la estructura de los sistemas de interés*”⁶.

⁵ Hernandez Sampieri

⁶ BUNGE M. Sistemas sociales y filosofía. Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 1995, Pag. 7 -8.

Todo sistema forma o puede formar parte de un sistema más grande que podemos llamar supersistemas, meta sistema, etc. (es un sub sistema) o estar compuestos de subsistemas, los que pueden estar compuestos de otros sistemas más pequeños hasta llegar a componentes más elementales.

Los sistemas pueden estar asociados o ser sustento de procesos, entendiendo por proceso un conjunto de acciones que entienden hacia un fin determinado. Estos procesos implican producción, transformación y/o transporte de materia, energía y/o información y tienen por resultado un producto (material o inmaterial).

- **Método de la Investigación Jurídica Propositiva.**- *“...este tipo de investigación está orientada a realizar una propuesta para un cambio o reforma legislativa, incluso la elaboración de una norma jurídica...”*⁷.

Dr. Witker *“...trata de dar pasos preliminares frente a un problema jurídico, resaltando sus principales facetas, pero sin penetrar en las raíces implicatorias del asunto...”*, *“...trata de cuestionar una ley o institución jurídica vigente para luego de evaluar sus fallas, proponer cambios o reformas legislativas en concreto, generalmente estas tesis culminan con una proposición de reforma o nueva ley sobre la materia...”*⁸.

TECNICAS E INSTRUMENTOS

Para lograr los objetivos de la investigación se utilizó entrevistas, investigación documental.

⁷ Derechos de las mujeres, Sánchez 2007, Pag. 61.

⁸ ARANEDA Alfredo Luis D. “Diseño de una tesis universitaria, su importancia y su elaboración” Universidad de La Cuenca; Ecuador, cuadernos de docentes No. 2, Pag. 42.

INTRODUCCION

La presente tesis es el resultado de una ardua investigación en cuanto a la temática de la representación, con la utilización en el marco teórico del Realismo Jurídico corriente que considera que el derecho es un fenómeno social que debe responder a las necesidades y cambios de la sociedad, es un trabajo metódico de tipo descriptivo y analítico basado en un enfoque sistémico de investigación Jurídica Propositiva el cual está orientada a realizar una propuesta: para un cambio, una nueva norma jurídica o una reforma legislativa esta última es la propuesta en la presente investigación, además de la legislación comparada como herramienta para poder estudiarlas experiencias de otros países en el ámbito de representación de sectores altamente vulnerables.

El tema de la presente tesis trata de la sub y sobre representación indígena originaria campesina en la Cámara de Diputados ya que con la Ley del Órgano Electoral y con la implementación de la Ley No. 421 Ley de distribución de escaños entre departamentos, referente a la representación de los Pueblos Indígenas Originario Campesino se ha reducido las expectativas de representación de estos sectores por lo que se propone para una mayor representación la modificación al artículo 57 parágrafo II de la Ley No. 026 del Régimen Electoral, al artículo 57 parágrafo I de la Ley No. 421 Ley de distribución de escaños entre departamentos y al artículo 146 parágrafo I, III y VII de la Constitución Política del Estado, con estas modificaciones se quiere abrir la puerta para una mayor representación de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos y demostrar que en la actual asignación de escaños es insuficiente.

La presente investigación tiene por objeto presentar un panorama completo sobre la temática de la representación en nuestra normativa vigente y la presencia de los pueblos Indígena Originario Campesina en la Cámara de Diputados, que la asignación de escaños Especiales no responde al conjunto Naciones y Pueblos Indígenas Originario Campesina existente en Bolivia.

En la primera parte de la investigación aborda el marco histórico de la demanda de representación que da inicio a una lucha constante de visibilización, seguidamente se describe la demanda de representación indígena originaria campesina en la Asamblea Constituyente, la tercera parte refiere a la representación indígena originaria en la Cámara de Diputados, seguidamente la cuarta parte aborda la situación actual de estos pueblos la quinta parte utiliza la legislación comparada con otro país que tiene una historia similar a la nuestra y por último la propuesta de modificación a la normativa que tiene que ver con la representación indígena originaria campesina.

CAPITULO I

MARCO HISTORICO

1.1 Formación de escenarios por los movimientos Indígena Originario Campesino en Bolivia para la búsqueda de representación

Bolivia, por su composición étnica- cultural, constituye una de las sociedades más precolombinas del continente, que con los resultados de los dos últimos censos nacionales de población y vivienda, dieron como resultado el establecimiento de “franjas” diferenciadas de población indígena, el dato que cobro una significación política irreversible fue la de Censo de 2001 siendo un 62% de población que se auto identificaba como perteneciente a alguno de los 35 pueblos indígenas originarios del país, revirtiendo su invisibilización como población “mestiza” en una inocultable mayoría demográfica que, en los años transcurridos desde el censo hasta el presente, ha traducido la significación estadística de la composición étnico-cultural en una contundente apelación política produciendo la modificación de la Constitución Política del Estado a través de la Asamblea Constituyente.

Durante los primeros años de la democracia reconquistada (1982), la participación política de la población y particularmente del liderazgo sindical indígena-campesino, se dio a través del esfuerzo de organizaciones de expresiones políticas propias y la filiación o militante en los partidos políticos de izquierda o derecha, que a pesar de haberse abierto significativos espacios de convocatoria política al interior de las organizaciones campesinas, en los principales centros rurales, nunca llegaron a desempeñar papeles preponderantes de conducción.

En la región andina, desde los últimos años surgió, un movimiento que plantea la reconstitución de los Ayllus; estructuras sociopolíticas y territoriales ancestrales y por consiguiente restitución de los sistemas de autoridades tradicionales, este planteamiento se buscó orgánicamente en el Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qollasuyo (CONAMAQ) y establecer una alternativa orgánica a la crisis de la organización campesina expresada en la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB) y recoger revalorizando la experiencia de estructuras organizativas tradicionales, que no habían llegado a desaparecer a pesar del proceso de campesinización y sindicalización promovido desde la implantación de la Reforma Agraria del año 1953.

Por su parte, los pueblos del Oriente, el Chaco y la Amazonía, inician su visibilización no solo como actores políticos sino como parte de la sociedad boliviana a partir de la “Marcha por el Territorio y la Dignidad” (1990), cuando su principal organización matriz la Confederación Indígena del Oriente de Bolivia (CIDOB), adquirió verdadera capacidad de representación e interpelación ante el Estado y el conjunto de la sociedad.

Hoy se asumen como indígenas, indiferenciados a la mayor parte de los habitantes rurales del país con una demanda étnica la misma que cobra protagonismo con los sucesos sociopolíticos de 2003, que las ciudades como La Paz y El Alto de amplia mayoría demográfica indígena y campesina recogiendo la demanda de los movimientos y organizaciones indígenas - campesinas que demandaban la convocatoria a una Asamblea Constituyente; marcando un punto de inflexión política en la historia con protagonistas indígenas reconociendo la naturaleza **PLURICULTURAL Y MULTIÉTNICA** de Bolivia.

En esta dinámica, a partir de la conquista de la constitucionalización de la Asamblea Constituyente, las organizaciones indígenas y campesinas, sobreponiéndose a sus diferencias y divisiones, conformaron el denominado “Pacto de Unidad”, que agrupa en su seno a la totalidad de organizaciones de relevancia nacional y regional como son:

- CSUTCB, Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia
- CIDOB, Confederación Indígena del Oriente de Bolivia
- CONAMAQ, Confederación Nacional de Marcas y Ayllus del Qosalluyo
- CSCB, Confederación Sindical de Colonizadores de Bolivia
- FNMCB-BS, Federación Nacional de Mujeres Campesinas de Bolivia-Bartolina Sisa
- El Bloque Oriente que reúne a las Centrales de Pueblos Étnicos de Santa Cruz y el Beni
- MST, Movimiento Sin Tierra
- APG, Asamblea del Pueblo Guaraní

Este y no otro es el trasfondo profundo del reclamo de la refundación demandada por los pueblos indígenas a la Asamblea Constituyente; es decir forjar un nuevo proyecto de país, que haga posible el Pacto de Convivencia sobre el que se edifique el Estado de Derecho que Bolivia no ha conocido desde su fundación, a partir del reconocimiento y ejercicio real del primer derecho consagrado para todos los pueblos en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos: el de determinar libremente su condición política y sus opciones de desarrollo económico, social y cultural.

En 2006 asumió la presidencia de la república Evo Morales Ayma, el primer representante indígena en lograr una situación semejante en 180 años de historia republicana, líder cocalero de origen aymara ganando las elecciones con un margen que no se conocía desde que se recuperó la democracia, esta realidad respondió a las demandas de sectores olvidados que vieron en este nuevo Gobierno la posibilidad de ser representados en el Congreso posteriormente denominado Asamblea Legislativa Plurinacional.

1.2 Contexto histórico sobre demandas de representación de las naciones pueblos indígena originario campesino

Desde 1979 cuando se funda la CSUTCB, la demanda por la recuperación de la tierra y del territorio es el eje central de sus luchas, como se evidencia en la secuencia de marchas que incursiono los Pueblos Indígena Originario Campesinos en Bolivia:

1.2.1 Marchas Indígenas

i) Primera Marcha Indígena 1990 - Territorio y la Dignidad

El hito más importante se registra en agosto de 1990, donde la Central de Pueblos Indígenas del Beni (CEPIB), bajo liderazgo de los cabildos moñejos, inicia la Marcha por el **Territorio y la Dignidad**, que recorrió casi 1000 km. llegando a La Paz y arrancando al gobierno del Presidente Jaime Paz Zamora decretos y resoluciones a favor de los cuatro primeros territorios, indígenas de la Amazonía.

“marcha se constituiría en una institución tan legítima que llegó a remover las estructuras mismas de un Estado etnocéntrico”⁹.

j) Segunda Marcha Indígena 1996 - Los hijos vuelven a recuperar el poder y el territorio

La Primera Asamblea de Naciones Originarias y del Pueblo, bajo la consigna de **“Los hijos vuelven a recuperar el poder y el territorio”** el 14 de octubre de 1992, logra finalmente instaurar a través de negociaciones con el Gobierno Nacional una educación intercultural bilingüe, cambiar la Constitución Política del Estado convirtiendo un Estado Multinacional, Pluricultural, Plurilingüe y Multiétnico.

El 6 de agosto de 1994, Bolivia cambia la Constitución Política del Estado, para satisfacer las demandas de los Pueblos Indígenas y Originarios

⁹GUZMAN Ismael, Miércoles, 18 Agosto 2010–CIPCA- Beni

“ARTÍCULO 1°.- BOLIVIA, libre, independiente, soberana, MULTIÉTNICA y PLURICULTURAL, constituida en República unitaria, adopta para su gobierno la forma democrática representativa, FUNDADA EN LA UNIÓN Y LA SOLIDARIDAD DE TODOS LOS BOLIVIANOS.—¹⁰.”

k) Tercera Marcha Indígena 2000 - Por la Tierra el Territorio y los Recursos Naturales

La tercera caminata fue hasta Montero lograron consolidar el Bloque Oriente, compuesto por organizaciones indígenas, campesinas y de colonizadores de todo el Oriente Boliviano. Lograron desactivar normas agrarias que favorecían a los latifundistas y terratenientes que atentaban contra la consolidación de sus territorios: Ej. Abrogación del “decreto barraquero” por el cual el Norte Amazónico se podía haber perpetuado el trabajo esclavo de miles de familias indígenas y campesinas a favor de unas pocas familias comercializadoras de almendra.

l) Cuarta Marcha Indígena 2002 - Por la Soberanía Popular, el Territorio y los Recursos Naturales

La demanda principal fue la defensa de los recursos naturales y la realización de una Asamblea Constituyente Fundacional, la marcha se inició el 13 de mayo de 2002 y después de 37 días de caminata llegaron a la ciudad de La Paz, fue una iniciativa de la CPESC apoyada por la CIDOB y sectores campesinos, Confederación de Mujeres Campesinas “Bartolina Sisa”, colonizadores, asalariados del campo, y el Movimiento Sin Tierra.

m) Quinta Marcha Indígena 2004 - Bloque Oriente: Maria Esther Chiquero Picanaré

¹⁰CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Título Preliminar, Disposiciones Generales. Reforma No. 1585 del 12 de agosto de 1994, apruébese como texto completo de la Constitución Política del Estado – BOLIVIA.

El objetivo de la quinta marcha indígena era la conclusión del saneamiento de tierras de los territorios mismos que estaban amenazados por el Tribunal Agrario Nacional que representaban intereses de terratenientes participaron junto con los sectores aliados, campesinos y el movimiento sin tierra se obtuvo la firma del presidente Carlos D. Mesa resoluciones para el saneamiento como acuerdos sobre lo que sería el Título de Derechos Indígenas en la Ley de Hidrocarburos.

n) Sexta Marcha Indígena 2006 – Por el Territorio y la Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria Macabeo Choque y Betzabe Flores

La sexta marcha es muy importante porque en 2006 se logró instalar la Asamblea Constituyente, y con la marcha se logró incidir en el debate Constituyente sobre todo en la parte de Tierra y Territorio de la Constitución, incorporando avances que ya se tenía en la legislación agraria y de recursos naturales.

Los 34 pueblos indígenas del Oriente, Chaco y la Amazonía, miembros de la Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia CIDOB, emprendieron la marcha rumbo a la Ciudad de La Paz en demanda de representación por lo que declararon un cuarto intermedio en la marcha y se pusieron en vigilia permanente al trabajo de las comisiones mixtas y a las plenarias de la Asamblea Constituyente en Sucre y seguir de cerca el trabajo, se realizó un Cabildo Indígena en la Chiquitania por las Autonomías Indígenas en junio de 2007, se Bloqueó la ruta Santa Cruz Yacuiba por la A.P.G. exigiendo las siguientes demandas:

- Estado Unitario Plurinacional con reconocimiento de la preexistencia de las naciones y pueblos indígenas originarios y la participación en todos los niveles de gobierno.
- Autonomías Indígenas sin subordinación y con igualdad de jerarquía frente a las demás entidades territoriales.
- Representación directa de las naciones y pueblos indígenas en el órgano legislativo.

A raíz de estas demandas se consideran los informes de la Asamblea Constituyente a través de la:

- Comisión de Visión de País, proponen la conformación de un Estado Plurinacional con participación de las naciones y pueblos indígenas.
- Comisión de Tierra, Territorio y Recursos Naturales, que reconoce, protege y garantiza el derecho de los pueblos indígenas a la integralidad de los territorios indígenas,

La Representación Directa de los pueblos indígenas en el órgano legislativo siendo una demanda histórica de los pueblos indígenas y siendo una de las premisas sin representación directa NO HAY ESTADO PLURINACIONAL

o) Séptima Marcha Indígena 2010 – Por el territorio la Autonomía y la defensa de los derechos de los Pueblos Indígenas

El año 2010 se marchó por la defensa de la Autonomía Indígena logrando la aprobación de la Ley de autonomías y el respeto a los territorios Indígenas consolidados como unidades territoriales con capacidad para acceder a la Autonomía Indígena. Se consiguió la aprobación de proyectos productivos con financiamiento del Fondo Indígena para que las comunidades puedan manejar sus recursos directamente. Los representantes del Gobierno dividieron las organizaciones y desprestigiaron la marcha.

p) Octava Marcha Indígena 2011 – Por la Defensa del territorio Indígena Parque Nacional Isiboro Secure TIPNIS, por los Territorios, la Vida, Dignidad, y los Derechos de los Pueblos Indígenas

La octava marcha obtuvo un apoyo de los diversos sectores de la sociedad Boliviana y la paralización del país después de la intervención policial del 25 de septiembre del mismo año. Con la llegada a la ciudad de La Paz se demostró la unión de los bolivianos y el respaldo a la marcha, logrando vislumbrar temas sociales que estaban de lado.

Todas las marchas encaminadas desde las tierras bajas fue por el reconocimiento de las demandas territoriales de las organizaciones indígenas, en una primera instancia se logró el reconocimiento jurídico de las Tierras Comunitarias de Origen - TCO, ya con la Asamblea Constituyente lanzaron la propuesta de reforma total de la Constitución porque el Estado no era capaz de responder a las demandas sociales de transformación.

1.3 Reforma de la Constitución Política del Estado para la inclusión y el reconocimiento de los Pueblos, Indígena Originario Campesino

Desde la promulgación de la primera Constitución Política del Estado se llevaron a cabo varias reformas. La mayor parte de ellas ocurrieron bajo regímenes de facto y bajo el procedimiento de Asambleas Constituyentes. En todas las otras ocasiones los cambios fueron menores, y no afectaron a la esencia constitucional establecida en las dos ocasiones mencionadas.

Reformando de acuerdo con los procedimientos establecidos por la propia Constitución siendo esta la Ley 1473 de Necesidad de la Reforma Constitucional de 1993, seguida por la Ley 1585 de Reforma a la Constitución Política del Estado de 1994 en la cual la ley de participación popular - LPP intentó responder a esa creciente etnificación y cuestionamiento del Estado Nación por parte de las organizaciones indígenas y campesinas.

Durante el año 2000, el Gobierno y la Iglesia Católica hicieron esfuerzos para establecer diálogos directos con la sociedad civil, por las constantes movilizaciones sociales, evidenciándose la importancia de que el Gobierno instale en carpeta la reforma constitucional, el Presidente Banzer el 14 de febrero de 2001, remitió la propuesta de 50 enmiendas a la Constitución Política del Estado.

Los partidos políticos firmaron un acta de entendimiento en el cual se comprometían a aprobar la ley de necesidad de reforma constitucional, la cual debía contener disposiciones referente a una apertura del sistema político, aprobando reformas dirigidas a:¹¹

a) Construir un sistema político abierto que, en equidad de condiciones, respete el derecho ciudadano para acceder a cargos de representación, evitando la exclusividad partidaria y de acuerdo a leyes vigentes y reglamentos que posibiliten este objetivo

b) Establecer mecanismos de iniciativa legislativa para la consideración de leyes por parte del Poder Legislativo, así como otras formas de participación ciudadana

c) Considerar la incorporación de otras opciones como el referéndum o la Asamblea Constituyente.

¹¹ QUIROGA Jorge, convoca a "Cumbre de Jefes Políticos" 23 de agosto de 2001.

CAPITULO II

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE Y LA REPRESENTACION INDIGENA ORIGINARIA CAMPESINA

2.1. Demandas de los Pueblos Indígena Originario Campesinos

Las demandas de los pueblos indígenas originario y campesinos estaban plasmada, en su propuesta denominada Pacto de Unidad siendo esta la alianza de las organizaciones de indígenas, originarios y campesinos, hombres y mujeres que asumió el nombre desde el momento de su constitución en septiembre de 2004 y partir de mayo de 2006 empezó su trabajo de elaboración de una propuesta de Constitución Política del Estado para presentarla a la Asamblea Constituyente.

Siendo uno de los principios de su demanda la “autodeterminación y autogobierno para definir sus sistemas jurídicos, elegir autoridades y estructuras de gobierno”. La propuesta indígena considera la necesidad de creación de “autonomías interculturales urbanas” para los niveles locales en las ciudades y conglomerados pluriculturales. Estas autonomías locales interculturales servirían de base para la constitución de regiones interculturales autónomas.

El proceso autonómico indígena apunta al control de los pueblos sobre sus recursos naturales como parte de la ruptura de “la verticalidad del actual Estado, su estructura de poder, permitiendo la construcción de un nuevo Estado desde ‘abajo’, desde las bases”¹².

¹² “Pacto de Unidad y el Proceso de Construcción de una propuesta de Constitución Política del Estado” La Paz 2010, pág.7

Esto supone que las autonomías disponen de competencias para la administración, uso y manejo sustentable de recursos naturales renovables de acuerdo a usos y costumbres. En el caso de los recursos naturales estratégicos, dispondría del derecho de consulta y veto frente a su exploración y explotación.

La reconfiguración territorial del país daría entonces lugar a un Estado Plurinacional que no solo reconoce la existencia de pueblos y naciones diferentes en su seno, sino el derecho de los mismos a su autogobierno por medio de sistemas de autoridad y de justicia de diseño propio. La organización político territorial plurinacional supone no solo el reconocimiento de la diferencia cultural sino el establecimiento de un pluralismo jurídico como la base de sus sistemas de representación y gobernabilidad.

La propuesta de Pacto de Unidad que aglutinaba a diferentes sectores sociales y pueblos indígenas mismos que se conformó para canalizar las demandas de los Pueblos Indígenas Originarios Campesinos, vio una vez más alejado sus aspiraciones de representatividad, ya que con la Ley Transitoria del Régimen Electoral se dividió una elección que a toda costa fue en desmedro de una incorporación de los colectivos indígenas en la estructuración del nuevo Estado.

2.2. Asamblea Constituyente

En la historia de Bolivia se realizaron diecisiete asambleas constituyentes, aunque bajo distintas denominaciones: Convenciones Nacionales (1843, 1851, 1880-1801, 1900, 1920-1921, 1938, 1944 y 1945), Congresos Constituyentes (1834, 1839 y 1848) y Asambleas Constituyentes (1956-1957 y 1966-1967)¹³. Siendo una de las características invariables de todas estas asambleas constituyentes fue su carácter excluyente respecto de la población indígena campesina.

¹³BARRAGAN, 2007

Desde el 6 de agosto del 2006, en Sucre Bolivia se instala la Asamblea Constituyente, como consecuencia de las demandas de los movimientos sociales, indígenas y campesinos. Fue durante la guerra del agua en el 2000 cuando se abre paso la consigna de Asamblea Constituyente, como un camino para devolver la soberanía al pueblo.

La misión de la Asamblea Constituyente era la de redactar una nueva Constitución y moldear un Estado más equitativo, defender los recursos naturales y acabar con el modelo neoliberal. “Su estructura de la Asamblea Constituyente y su forma de funcionamiento queda predefinida como de carácter no originario, sino derivado y lo que se vaya a decidir dentro la Asamblea no será producto del trabajo de los constituyentes sino primo la correlación de fuerzas donde la dinámica de los movimientos sociales no ha logrado imponerse”¹⁴.

La Asamblea Constituyente de 2006, tenía un gran reto por delante: garantizar la representación de los pueblos indígenas campesinos originarios del país; que habían sido los protagonistas políticos principales de la conquista de este espacio de deliberación constituyente. Garantizar la representación de los pueblos indígenas, se volvía un tema crucial, abriéndose la discusión sobre la Ley de Convocatoria a la Asamblea Constituyente, que establecería los mecanismos de selección de los constituyentes.

Se cuestionaba al orden mono cultural del Estado vigente desde la primera constitución de 1826 y al mestizaje emergente de la revolución de 1952 y a la interculturalidad ensayada desde 1994 por el primer gobierno de Sánchez de Lozada cuando, el congreso aprobó una reforma constitucional definiendo a Bolivia como “multiétnica” y “pluricultural”, siendo uno de los avances para reconocer la identidad propia de Bolivia.

¹⁴HOSSE María Teresa, “Bolivia: El proceso de la Asamblea Constituyente - Los trasfondos de las propuestas autonómicas” CENDA. www.cenda.org.

La Asamblea Constituyente boliviana realizada en los años 2006-2007 fue la más participativa de nuestra historia, ya que por primera vez contó con la presencia, aporte y construcción de diversos sectores sociales ubicados fuera del ámbito letrado y jurídico. Proceso social y político que ha vivido Bolivia desde el año 2000, cuando la Guerra del Agua abrió un ciclo de movilizaciones sociales que exigían un cambio en el modelo económico y de propiedad de los recursos naturales, y la profunda transformación de la institucionalidad política y estatal. Uno de los actores centrales de este proceso constituyente boliviano fueron las organizaciones y pueblos indígenas, originarios, campesinas y colonizadores. La coyuntura política económica y social se manejaba bajo la lógica de “Democracia Pactada” entre los partidos que asumían el poder por lo que las demandas de diversos sectores solo quedaba en – demandas- mismo que desencadenó en un gran descontento mismo que fue contenido por mucho tiempo.

La Marcha Indígena por el Territorio y la Dignidad de los años 1990 transformó el imaginario y el escenario ya tradicional; grupos indígenas de tierras altas y tierras bajas se encontraron para marchar juntos hacia La Paz. “la demanda territorial y la obtención de territorios indígenas por decreto presidencial posicionaron el planteamiento de las organizaciones indígenas y originarias en defensa de la tierra y el territorio”¹⁵. En el año 2001 el Congreso Ordinario de la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia- CSUTCB, al calor de los debates y acciones por los 500 años de la conquista de América, deciden instalar la Asamblea de Nacionalidades Originarias con el objetivo explícito de recuperar la tierra y el territorio usurpados a los pueblos indígenas y originarios.

Entre los años 1994 y 1996 se aprobaron una serie de leyes que bajo los slogans de “descentralización”, “participación”, “unidad en la diversidad”, “interculturalidad”, se buscaba la instalación de una pluralidad y multiculturalismo, estas leyes fueron:

¹⁵ “Pacto de Unidad y el Proceso de Construcción de una propuesta de Constitución Política del Estado” La Paz 2010, pág.18.

- Ley 1544 de Capitalización (1994)
- Ley 1551 de Participación Popular (1994)
- Ley 1565 de Reforma Educativa (1994)
- Ley 1585 de Reforma a la Constitución Política del Estado (1995)
- Ley 1654 de Descentralización Administrativa (1995)
- Ley 1715 del Instituto Nacional de Reforma Agraria (1996)

La Ley de Reforma Educativa en la Primera Asamblea de Naciones Originarias y del Pueblo logran instaurar a través de negociaciones con el Gobierno Nacional una educación intercultural bilingüe, modificando la Constitución Política del Estado e insertando en el mismo como Estado Multinacional, Pluricultural, Plurilingüe y Multiétnico.

Las organizaciones indígenas cansados de la situación de exclusión e imposibilitados que el Estado le garantice la representación propia como pueblo, se movilizaron demandando la constitución de la Asamblea Constituyente dando paso a la apertura del sistema en la representación político partidaria, con la reforma del Código Electoral y la entrada en vigencia de la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas en el año 2004 como forma de representación alternativa a la de los partidos políticos, vaciando de sentido y contenido el reconocimiento que hace la propia Constitución Política del Estado que en su Artículo 171 de los derechos económicos, sociales y culturales de los pueblos indígenas y de sus costumbres e instituciones. Estos derechos y deberes son ratificados y precisados en el Código Electoral (Ley 1984 y reformas parciales sucesivas, 1999-2005).

Entre las disposiciones más relevantes en lo que refiere con los pueblos indígenas son las siguientes:

*Artículo 5.- (Pueblos Indígenas). Los Pueblos Indígenas son organizaciones con personalidad jurídica propia reconocida por el Estado, cuya organización y funcionamiento obedece a los usos y costumbres ancestrales.*¹⁶

Estos pueblos pueden participar en la formación de la voluntad popular y postular candidatos en los procesos electorales, en el marco de lo establecido en la presente Ley, debiendo obtener su registro en el Órgano Electoral.

Para el año 2006 los pueblos indígenas cansados de no ser escuchados en sus demandas construyen la propuesta de apertura del sistema político a través de una Asamblea Constituyente para que a través de ella se pueda expresar la participación directa de los pueblos indígenas. Como consecuencia de los diversos conflictos que emergían debido a una multiplicidad de demandas el gobierno en turno llamo a conformar una Asamblea Constituyente para encarar los cambios en las estructuras básicas que deberá estar sustentada en una nueva Constitución Política del Estado. A través de una Ley Especial como lo estipula el Art. 232 de la Constitución Política del Estado se convocó a la “Asamblea Constituyente”, misma que se llamó a conformar el 02 de julio de 2006 que posteriormente se instaló en la ciudad de Sucre – Chuquisaca.

El vicepresidente Álvaro García Linera, tras asistir en Sucre a una reunión con la banca del MAS, declaró *“Los pueblos indígenas, a quienes siempre se los discriminó y que ahora están a la vanguardia del proceso revolucionario reclaman su reconocimiento, el reconocimiento del Estado Plurinacional con derechos y obligaciones”*¹⁷. Llamando a reconfigurar la realidad Boliviana existente, abriendo la posibilidad de una nueva reconfiguración del Estado en todas sus estructuras con una reconfiguración que

¹⁶ REPÚBLICA DE BOLIVIA, Ley N° 026 del 30 de junio de 2010 – Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas Art. 5

¹⁷ La Prensa, La Paz, 22 de junio de 2007, pág. 38.

responda a la realidad donde estén presentes todos los bolivianos de tierras, tierras altas, ciudadanos y campesinos.

La Asamblea Constituyente mostraba una representatividad democrática con una composición de 255 constituyentes de toda clase social y culturas, representadas a través de 16 agrupaciones políticas, siendo las siguientes:¹⁸

Cuadro N° 1
ORGANIZACIONES POLÍTICAS PRESENTES EN LA ASAMBLEA
CONSTITUYENTE

| N° | Partido y/o Agrupación Ciudadana | Número de Representantes |
|----|---|--------------------------|
| 1 | Movimiento Al Socialismo (MAS) | 137 |
| 2 | Poder Democrático y Social (PODEMOS) | 60 |
| 3 | Unidad Nacional (UN) | 8 |
| 4 | Autonomía Para Bolivia (APB) | 3 |
| 5 | Alianza Social (AS) | 6 |
| 6 | Alianza Social Patriótica (ASP) | 2 |
| 7 | Movimiento Bolivia Libre (MBL) | 8 |
| 8 | Movimiento Originario Popular (MOP) | 3 |
| 9 | Movimiento AYRA (que significa alma en aymara) | 2 |
| 10 | Concertación Nacional (CN) | 5 |
| 11 | Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR) | 8 |
| 12 | Frente Revolucionario de Izquierda (FRI) | 8 |
| 14 | Movimiento Nacionalista Revolucionario A3 (MNR-A3) | 2 |
| 15 | Movimiento de Izquierda Revolucionaria Nueva Mayoría (MIR-NM) | 1 |
| | | |

¹⁸ GAMBOA R. Franco "Reflexión crítica a la Nueva Constitución Política del Estado" Fundación Konrad Adenauer (KAS), Bolivia -2009, pág. 28.

| | | |
|--------------|--|------------|
| 16 | Alianza Andrés Ibáñez (AAI) | 1 |
| 17 | Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria (MCSFA) | 1 |
| Total | | 255 |

Se evidencia en el cuadro precedente, que la Asamblea Constituyente estaba conformada en su gran mayoría por asambleístas del gobierno en turno Movimiento al Socialismo – Instrumento Político para la Soberanía de los Pueblos (MAS – IPSP), con un total de 137 representantes de los 255 que los conformaba. Al ser la mayoría de los asambleístas del partido en gobierno, las comisiones que se conformaron en su gran mayoría la presidencia estuvieron a cargo del Movimiento al Socialismo –Instrumento Político para la Soberanía de los Pueblos (MAS – IPSP).

Cuando se dio paso libre a la Conformación de la Asamblea Constituyente se advirtió con gran entusiasmo la participación de varios sectores sociales mismos que presentaron sus propuestas. Advirtiéndose en dos momentos: con el primer anteproyecto (diciembre de 2004) y el segundo (abril de 2005), donde muchas propuestas “...no pasaron de ser simples notas respaldadas por firmas pidiendo o exigiendo a la Comisión de Congreso representación política mediante el sistema de cuotas para gremios y corporaciones...”¹⁹ de las propuestas de estos sectores sociales proponían la inclusión de representación Indígena como se evidencia en el cuadro presente:

Cuadro N° 2 y 3
PROPUESTAS DE SECTORES SOCIALES SOBRE EL NÚMERO DE
REPRESENTANTES INDÍGENAS EN LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE

| N° | Número y proponente | Total de Constituyentes | Constituyentes Indígenas |
|----|----------------------|-------------------------|--------------------------|
| 1 | 80 - Hugo San Martín | 70 Constituyentes | 10 Constituyentes |

¹⁹ CORDERO C. Carlos “La representación en la Asamblea Constituyente”, Corte nacional Electoral 2005, pag.94

| | | | |
|---|---------------------------------------|--------------------|-------------------|
| 2 | 188 - Comisión Especial de Congreso 1 | 188 Constituyentes | 18 Constituyentes |
| 3 | 188 - Comisión Especial de Congreso 2 | 188 Constituyentes | 18 Constituyentes |
| 4 | 204 – CIDOB | 204 Constituyentes | 68 Constituyentes |
| 5 | 248 - Organizaciones Indígenas | 248 Constituyentes | 44 Constituyentes |
| 6 | 251 – CONNIOB | 251 Constituyentes | 20 Constituyentes |

(Diciembre de 2004) Elaboración propia

| N° | Número y Proponente | Total de Constituyentes | Constituyentes Indígenas |
|----|---------------------|-------------------------|--------------------------|
| 1 | 272 – CONSAG | 272 Constituyentes | 136 Constituyentes |
| 2 | 181 – APDH | 181 Constituyentes | 16 Constituyentes |
| 3 | 296 – FENCOMIN | 296 Constituyentes | 184 Constituyentes |

(Abril de 2005) Elaboración propia

El común denominador de estas propuestas es la presencia de la base social indígena en la Asamblea Constituyente con una presencia de más del 10% de constituyentes indígenas, haciendo realidad una demanda étnica que visibilizo **con la marcha por la vida en 1990**, utilizando los recursos de la democracia representativa para tratar de cambiar las relaciones de poder existente.

2.2.1. Comisiones de trabajo en la Asamblea Constituyente

La conformación de las 21 comisiones de la Asamblea en Bolivia fue:

1. Visión País: (15 miembros) Esta comisión debía identificar los rasgos centrales de una nueva Bolivia, por medio de una reflexión histórica y política de lo que significó la evolución del Estado y la sociedad durante 182 años de vida republicana. La visión de país tenía que marcar el conjunto de principios e imágenes de futuro para la nueva Constitución.

2. Ciudadanía, nacionalidad y nacionalidades: (9 miembros) Aquí se discutían las nuevas condiciones de ciudadanía para los pueblos indígenas, el respeto plural de la diversidad cultural, así como algunas líneas políticas para visualizar un nuevo “orden político” en la Constitución.
3. Deberes, derechos y garantías: (9 miembros) Tuvo la misión de abrir los debates sobre derechos civiles, políticos, libertades y una estructura clara para regir las relaciones fundamentales entre los ciudadanos de un sistema democrático, además de identificar algunos equilibrios entre el Estado y la sociedad civil.
4. Organización y estructura del nuevo Estado (Estructura política y social del Estado unitario plurinacional, régimen de organización mixta del Estado, Poder moral y Poder social): (15 miembros) Esta comisión debía marcar los rumbos de un verdadero nuevo “orden estatal” que pudiera superar los errores del pasado con un Estado que deje de reproducir la desigualdad y evite ser presa fácil de la corrupción. El propósito era dibujar una estructura del Estado inclusiva, eficaz y con apertura para posibilitar la participación en las decisiones de grandes sectores de la sociedad civil, así como la integración de los pueblos indígenas.
5. Poder Legislativo: (7 miembros) Analizaron la posibilidad de reformar el Congreso nacional para plantear una sola cámara, o reformar el Parlamento con el objetivo de hacerlo más representativo y legítimo.
6. Poder Judicial: (11 miembros) La discusión más importante propuso reformar la justicia en Bolivia, mediante la incorporación de instituciones indígenas ancestrales para implementar la “justicia comunitaria”.
7. Poder Ejecutivo: (7 miembros) Está comisión buscaba construir propuestas para convertir al Ejecutivo en un órgano estatal más eficiente; al mismo tiempo, se analizó la probabilidad de “reelegir al Presidente de la República”.

8. Otros órganos del Estado: (8 miembros) Tuvieron la responsabilidad de plantear reformas al sistema de regulación sectorial, mejorar los alcances de las funciones del Banco Central, así como instaurar un posible Tribunal Electoral con capacidad para optimizar la organización de elecciones, controlar un padrón electoral más eficiente y modificar el sistema electoral a objeto de hacerlo más representativo.
9. Autonomías departamentales, provinciales, municipales e indígenas, descentralización y organización territorial: (25 miembros) La discusión de fondo era profundizar la reforma del Estado por medio de una descentralización política que fortalezca a las regiones, municipios e inclusive a algunas comunidades indias, tratando de aplicar la convención 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas.
10. Educación e interculturalidad: (17 miembros) Esta comisión buscaba reformar las estructuras educativas donde se abandone todo tipo de discriminación, con el fin de promover la participación más activa del Estado como responsable en la formulación de políticas educativas que impulsen la igualdad de oportunidades.
11. Desarrollo social integral: (11 miembros) Aquí se analizó también la necesidad de que el Estado combata la desigualdad y promueva acciones claras que permitan superar la pobreza y evitar costos sociales en la toma de decisiones.
12. Hidrocarburos: (17 miembros) Esta comisión buscaba mejorar las funciones del Estado para fortalecer los procesos de nacionalización de los hidrocarburos y algunos lineamientos en la política boliviana sobre el gas natural.
13. Minería y metalurgia: (7 miembros) Aquí se analizó la posibilidad de una intervención estatal más eficiente en la explotación, renta y regalías mineras que favorezcan a los ingresos del Estado.

14. Recursos hídricos y energía: (7 miembros) Se tuvo en cuenta la necesidad de clarificar las formas en que el Estado podía controlar y regir el manejo del agua, así como diferentes tipos de energía que podrían ser prioridades estratégicas para la Nación.
15. Desarrollo productivo rural, agropecuario y agroindustrial: (13 miembros) Esta comisión planteó problemas relacionados con el desarrollo económico en general, además de poner énfasis en superar la pobreza del área rural y fomentar la productividad.
16. Recursos naturales renovables, tierra, territorio y medio ambiente: (17 miembros) La discusión se concentró en la necesidad de evitar una concentración excesiva de tierras en las manos de algunos terratenientes, con el objetivo de facilitar el acceso a la tierra para aquellos que no la tienen.
17. Desarrollo integral amazónico: (11 miembros) Se pensó que algunas opciones de futuro para el país estaban en la amazonia boliviana y, por lo tanto, la nueva Constitución debía prever algunos aspectos del desarrollo en todo el norte del país.
18. Coca: (7 miembros) Aquí hubo una visión excesivamente sindical vinculada a los campesinos productores de coca que buscaban una Constitución donde Estado declare a la hoja como patrimonio nacional.
19. Desarrollo económico y finanzas: (15 miembros) Esta comisión intentó identificar el régimen económico para la Constitución donde se puedan combinar hábilmente la participación del Estado, con el sector privado y la inversión extranjera directa.
20. Fronteras nacionales, relaciones internacionales e integración: (9 miembros) El debate central se ubicó en la necesidad de fortalecer al Estado para sentar plena

soberanía y control fronterizo, además de ubicar a Bolivia en el contexto internacional actual.

21. Seguridad y defensa nacional: (7 miembros) La reforma de las Fuerzas Armadas y la Policía, hizo que la nueva Constitución en esta comisión pueda incorporar posibilidades de modificar algunas funciones e introducir mecanismos de control y equilibrios institucionales.

2.2.1.1. Comisión de visión de país

La comisión de visión de país estaba encargada de confeccionar el tipo de Estado que se busca en base a las demandas de los diversos sectores siendo esta la carta de presentación del Estado Boliviano, debía definir las “líneas estratégicas” del trabajo de las comisiones y subcomisiones conforme el artículo N° 26 del Reglamento de la Asamblea Constituyente.

- **Informe de Mayoría**

En lo referente a los Pueblos Indígenas Originario Campesino el informe de mayoría hace referencia a una existencia precolonial como se evidencia en el siguiente artículo:

Artículo 2. (La existencia precolonial)

Dada la existencia precolonial de las naciones y pueblos indígenas originarios y su dominio ancestral sobre sus territorios esta constitución, garantiza su libre determinación que se expresa en la voluntad de conformar y ser parte del Estado Unitario Plurinacional Comunitario, y en el derecho al auto gobierno, su cultura y reconstitución de sus entidades territoriales en el marco de la constitución²⁰.

Esta visión de país en referencia a los pueblos indígenas originarios campesinos hacen referencia a que Bolivia es un pueblo de composición plural y multicultural quienes

²⁰ ASAMBLEA CONSTITUYENTE – Comisión Visión de País, Informe de la Mayoría 05/06/2007 Pag. 3

han manifestado la voluntad de reconstruir su identidad, identidad de naciones y pueblos indígenas cuya preexistencia histórica y cultural ha sufrido una exclusión permanente durante la vida Colonial y Republicana, ignorando sus derechos sobre territorios ancestrales, instituciones, sistema jurídicos, políticos, idiomas y cultura.

Que las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos tienen el desafío de participar en la refundación de Bolivia, construyendo un nuevo país un nuevo Estado Plurinacional. Que la división político administrativa ha impuesto fronteras que han roto las unidades territoriales tradicionales, resquebrajando la autonomía y control sobre la tierra y recursos naturales.

La decisión de construir el Estado Plurinacional basado en las autonomías indígenas, originarias y campesinas, debe ser entendida como un camino hacia la “...autodeterminación como naciones y pueblos, para definir nuestras políticas comunitarias, sistemas sociales, económicos, políticos y jurídicos...”²¹ reafirmando sus estructuras de gobierno, elección de autoridades y administración de justicia, con el respeto a formas de vida diferenciadas en el uso del espacio y el territorio.

- **Informe de Minoría**

Art. 2 (LA NACIÓN) Bolivia se constituye en una Comunidad de Naciones, organizada por todos y para bien de todos²².

Art. 7 (TERRITORIALIDAD)

La Comunidad de Naciones internamente se expresa mediante la división política y administrativa de las naciones originarias y la nación boliviana²³.

²¹ ASAMBLEA CONSTITUYENTE – Comisión Visión de País, Informe de la Mayoría 05/06/2007 Pag. 9

²² ASAMBLEA CONSTITUYENTE – Comisión Visión de País, Informe de Minoría – Patria Insurgente Pag. 3

²³ ASAMBLEA CONSTITUYENTE – Comisión Visión de País, Informe de la Mayoría 05/06/2007 Pag. 5

ART. 8 (COMPOSICIÓN REPRESENTATIVA DEL ESTADO DEMOCRÁTICO MULTINACIONAL)

Para efectos de elección de representantes del Estado, el territorio se divide en 32 circunscripciones uninominales y 128 representantes, 14 circunscripciones rurales y 18 circunscripciones especiales en los centros urbanos, en las que se elegirán 45 representantes políticos, cinco por cada distrito urbano²⁴.

El informe de minoría hace referencia a que Bolivia es un país diferente, diverso y con una personalidad propia y se reconoce a los Pueblos Indígena Originario Campesino como la comunidad de naciones, a su vez propusieron una nueva constitución de circunscripciones especiales ampliando el número de escaños respaldando la propuesta en el número de Pueblos Indígena Originario Campesino existentes y de esta manera reivindicar las demandas por mucho tiempo postergada.

Estos dos informes tanto de mayoría como de minoría, apoyaron una sola orientación indigenista como es el Estado Plurinacional.

Esta presencia indígena, en la experiencia boliviana, no solamente es presencia indígena, sino presencia originaria y afro descendiente, en la historia se tiene referencia de esa diversidad multicultural; existe más de treinta nacionalidades diferentes, con su propia cultura, su lengua nativa, su idioma, sus usos y costumbres, su justicia, su economía, su religión, su forma de organizarse, su expresión política administrativa. Quienes buscan ser tomados en cuenta y consultados en el marco de sus derechos legítimos.

El 25 de enero de 2009 se llevó a cabo el referéndum constituyente sobre el Proyecto de Constitución Política del Estado aprobado por la Asamblea Constituyente y reformado en el Congreso Nacional, el cual dio un resultado favorable al Sí, por lo que Bolivia tuvo

²⁴ ASAMBLEA CONSTITUYENTE – Comisión Visión de País, Informe de la Mayoría 05/06/2007 Pag. 5

una Nueva Constitución desde el 07 de febrero de 2009, fecha en que la misma fue promulgada.

2.3. Representación y Participación de los Pueblos Indígena Originario Campesino

La demanda de reconocimiento, participación y representación de los Pueblos Indígena Originario Campesino se plasmó en la propia Constitución Política del Estado - CPE, y sobre todo en el preámbulo de la misma Constitución que a la letra dice:

“...El pueblo boliviano, de composición plural, desde la profundidad de la historia, inspirado en las luchas del pasado, en la sublevación indígena anticolonial, en la independencia, en las luchas populares de liberación, en las marchas indígenas, sociales y sindicales, en las guerras del agua y de octubre, en las luchas por la tierra y territorio, y con la memoria de nuestros mártires, construimos un nuevo Estado”²⁵.

“Artículo 2. Dada la existencia precolonial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios, se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado, que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales, conforme a esta Constitución y la ley”²⁶.

La parte dogmática de nuestra constitución, en el Artículo 1, manifiesta, la concepción del Estado Plurinacional Comunitario, como la respuesta al cuestionado Estado

²⁵ REPÚBLICA DE BOLIVIA, Constitución Política del Estado Plurinacional” Versión Oficial, Octubre de 2008. Preámbulo.

²⁶ REPÚBLICA DE BOLIVIA, Constitución Política del Estado Plurinacional” Versión Oficial, Octubre de 2008. Art.2.

Republicano liberal y entiende al Estado *“como el resultado de voluntades colectivas, manifestadas en la realidad abigarrada de la sociedad boliviana en la cual el Estado republicano liberal, al ser el resultado de una concepción individualista, atenta contra la realidad colectivista que caracteriza al pueblo boliviano”*²⁷.

En otras palabras, para este nuevo modelo de Estado, lo colectivo es la base del ordenamiento institucional del Estado, a diferencia del modelo republicano liberal, donde el Estado es el resultado de voluntades individuales, que se ordenan a través del Estado de Derecho. La persona y el principio de lo individual, es sometido a lo colectivo (naciones indígenas, campesinos, originarios, sindicatos, gremios, etc.), y el Estado se convierte en un instrumento al servicio de ese colectivo organizado.

Cuando la Constitución se refiere a la conformación de la nación boliviana y la autodeterminación de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos - NPOIC, se nos plantean constituir un Estado Plurinacional, sobre la base de la existencia de distintas nacionalidades originarias en el país, se parte de una definición cultural de la nación, situación que además de encerrar graves peligros para la unidad del Estado, precisamente por su composición abigarrada, nos plantea un debate étnico, que puede acarrear graves conflictos y confrontaciones en la sociedad boliviana.

Los derechos de los pueblos indígena originario campesino tiene una presencia en toda la constitución y se estipulo un título específico para los mismos estableciendo:

- Una cuota de parlamentarios indígenas.
- Un sistema judicial indígena campesino, al mismo nivel que la justicia ordinaria, junto con un nuevo Tribunal Constitucional Plurinacional que tendrá que elegir miembros de los dos sistemas.
- El derecho a la autonomía y el autogobierno indígena, junto con el reconocimiento oficial de sus entidades territoriales e instituciones.

²⁷ASAMBLEA CONSTITUYENTE – Comisión Visión de País, Informe de la Mayoría 05/06/2007 Pag. 7

- Propiedad exclusiva de los indígenas de los recursos forestales de su comunidad.

Respecto a sus derechos en la Constitución establece la “*participación en los órganos e instituciones del Estado*”²⁸. Otorgándole a los Pueblos Indígena Originarios Campesinos la representación y participación en los niveles de decisión.

Para las elecciones nacionales de 2009 ya con el reconocimiento de los pueblos indígenas originarios campesinos (PIOC), se tuvo que cambiar las reglas de juego referente a la participación en los comicios electorales, el código electoral hasta ese entonces vigente ya no respondía a la realidad existente, la presencia y participación de los pueblos indígenas originarios campesinos (PIOC), llamo a confeccionar una ley electoral transitoria.

La asignación y distribución de Escaños al tratarse de un régimen electoral transitorio, el número de escaños uninominales de los Departamentos se utilizó el de las elecciones generales del 2005. Los escaños plurinominales, especiales de los pueblos minoritarios se detallaron de la siguiente manera:²⁹

Cuadro N° 4
DISTRIBUCIÓN DE ESCAÑOS – PROYECTO DE LEY DEL RÉGIMEN
ELECTORAL

| Departamento | Escaños Departamento | Escaños Uninominales | Escaños Plurinominales | Circunscripciones Especiales | Naciones y pueblos indígenas minoritarios |
|--------------|----------------------|----------------------|------------------------|------------------------------|--|
| La Paz | 29 | 15 | 11 | 3 | Afroboliviano, mosetén, leco, callahauya, tacana, araona y uru |

²⁸ REPÚBLICA DE BOLIVIA, Constitución Política del Estado Plurinacional” Versión Oficial, Octubre de 2008. Art.30. Paragrafo II, Inc 18)

²⁹ REPÚBLICA DE BOLIVIA, Proyecto De Ley N° 176/2009 - Ley Del Régimen Electoral Transitorio. Art. 28.

| | | | | | |
|--------------|------------|-----------|-----------|-----------|--|
| Santa Cruz | 25 | 13 | 9 | 3 | Chiquitano, Guaraní, Guarayo, Ayoreo y Mojeño |
| Cochabamba | 19 | 10 | 7 | 2 | Yuki, Yuracaré |
| Potosí | 14 | 8 | 6 | - | - |
| Chuquisaca | 11 | 6 | 4 | 1 | Guaraní |
| Oruro | 9 | 5 | 3 | 1 | Chipaya y Murato |
| Tarija | 9 | 5 | 3 | 1 | Guaraní, Weenayek, Tapiete |
| Beni | 9 | 5 | 2 | 2 | Takana, Pacahuara, Itonama, Joaquiniano, Maropa, Guarasugwe, Mojeño, Sirionó, Baure, Tsimane, Movima, Cayubaba, Moré, Cavineño, Chácobo, Canichana |
| Pando | 5 | 3 | 1 | 1 | Yaminagua, Pacahuara, Esse Ejja y Machinerí |
| Total | 130 | 70 | 46 | 14 | |

- Como se evidencia en la tabla presente, el proyecto de ley del Régimen Electoral asignaba a los Pueblos Indígenas Originario Campesino 14 escaños, ocho de los nueve departamentos contaban con la representación indígena, con excepción del departamento de Potosí, ya que la mayoría de su población es quechua.

Ya con la promulgación de la ley N° 4021 referente a la Ley Transitoria del Régimen Electoral la distribución de escaños se redujo de los 14 que se contemplaba a 7 escaños especiales, la distribución y asignación del número de escaños se realizó de la siguiente manera³⁰.

Cuadro N° 5
DISTRIBUCIÓN DE ESCAÑOS – LEY TRANSITORIA DEL RÉGIMEN
ELECTORAL

| Departamento | Escaños Departamento | Escaños Uninominales | Escaños Plurinominales | Circunscripciones Especiales | Naciones y pueblos indígenas minoritarios |
|---------------------|-----------------------------|-----------------------------|-------------------------------|-------------------------------------|---|
| La Paz | 29 | 15 | 13 | 1 | Afroboliviano, Mositén, Leco, Kallawayá, Tacana y Araona |
| Santa Cruz | 25 | 13 | 11 | 1 | Chiquitano, Guaraní, Guarayo, Ayoreo, Yuracaré y Mojeño |
| Cochabamba | 19 | 10 | 8 | 1 | Yuki, Yuracaré |
| Potosí | 14 | 8 | 6 | - | - |
| Chuquisaca | 11 | 6 | 5 | - | Guaraní |
| Oruro | 9 | 5 | 3 | 1 | Chipaya y Murato |
| Tarija | 9 | 5 | 3 | 1 | Guarani, Weenayek Tapiete |
| Beni | 9 | 5 | 3 | 1 | Tacana, Pacahuara, Itonama, Joaquiniano, Maropa, Guarasugwe, Mojeño, Sirionó, Baure, Tsimane, |

³⁰ REPÚBLICA DE BOLIVIA, Ley N° 4021 del 14 de Abril de 2009 - Ley Transitoria Del Régimen Electoral. Art. 32

| | | | | | |
|--------------|------------|-----------|-----------|----------|---|
| | | | | | Movima, Cayubaba, Moré, Cavineño, Chacobo, Canichana, Mositén y Yuracaré |
| Pando | 5 | 3 | 1 | 1 | Yaminagua, Pacahuara, Esse Ejja, Machinerí y Tacana |
| Total | 130 | 70 | 53 | 7 | |

- Con la implementación de la Ley Transitoria del Régimen Electoral se redujo las expectativas de representación indígena originaria campesina a un escaño por departamento exceptuando los departamentos de Potosí y Chuquisaca.

Se estableció que las Circunscripciones Especiales no trascenderán los límites departamentales y solo podrán abarcar áreas rurales, otorgándole a la Corte Nacional Electoral la tarea de determinar las Circunscripciones Especiales indígena Originario Campesinas, en base a la información del último censo nacional y los datos oficiales del INRA sobre Tierras Comunitarias de Origen.

*“Una circunscripción Especial indígena Originario Campesina podrá estar conformada por Tierras Comunitarias de Origen, comunidades Indígena Originario Campesinas, municipios, e incluso asientos electorales, que no necesariamente tengan continuidad geográfica, pertenecientes a las naciones y pueblos Indígena Originario Campesinos que sean minoría poblacional. Una circunscripción especial podrá abarcar a más de un pueblo Indígena Originario Campesino”.*³¹

³¹ REPÚBLICA DE BOLIVIA, Ley N° 4021 del 14 de Abril de 2009 - Ley Transitoria Del Régimen Electoral. Art. 35

Los pueblos indígenas de tierras bajas, demandaron 19 escaños expresado en documento de propuesta oficial de la CIDOB (el CONAMAQ propuso 24 escaños)³², ante el Congreso Nacional frente a los 15 propuestos por el Movimiento al Socialismo (MAS) y a partir de ahí fue el partido de gobierno el que asumió unilateralmente la negociación de la cuota de escaños indígenas en el poder legislativo, quedando finalmente éstos reducidos a 7 representantes, con el agravante que la postulación de candidatos por las circunscripciones especiales reservadas a los pueblos indígenas queda abierta a la iniciativa de los partidos políticos y no se respeta a otras minorías que también existen en los departamentos. Esta disposición generó el rechazo de las organizaciones indígenas tanto de las tierras altas como de las tierras bajas puesto que la cantidad de circunscripciones especiales no guarda relación con el número de pueblos indígenas (36 idiomas oficialmente reconocidos en la Constitución Política del Estado y 35 pueblos minoritarios presentes en la ley del régimen electoral).

En el departamento Beni por ejemplo, los 18 pueblos indígenas, en tanto movimiento indígena con decisión orgánica, tiene un solo representante, si realizamos una comparación con los departamentos de Cochabamba y Tarija que engloban dos naciones y/o pueblos Indígenas Originarios Campesinos cada uno, se evidencia una gran desproporcionalidad presente en la asignación de escaños, es decir no se han tomado de manera real la cantidad de Naciones y Pueblos Indígenas originarios Campesinos que cuenta cada departamento, así la Ley trunco cualquier posibilidad de que los pueblos indígenas puedan desarrollar su propia democracia comunitaria a través de sus normas y procedimientos propios, es decir sus usos y costumbres, por lo que se hace necesario el cambio a la Ley del Régimen Electoral y la Ley de distribución de escaños entre departamentos ya que esta última con los datos del último censo de población y vivienda ratifico el número de escaños especiales asignados a los pueblos indígena originario.

³² SCHAVALZON, Salvador "El nacimiento del estado Plurinacional de Bolivia" Pag. 532

Con la ley del Régimen Electoral referente a la constitución de la Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional se compone de ciento treinta (130) miembros. La distribución de escaños (uninominales, plurinominales, especiales), en cada uno de los Departamentos del país fue el siguiente:³³

Cuadro N° 6
DISTRIBUCIÓN DE ESCAÑOS POR DEPARTAMENTO

| Departamento | Esaños Departamento | Esaños Uninominales | Esaños Plurinominales | Esaños de Circunscripciones Especiales |
|---------------------|----------------------------|----------------------------|------------------------------|---|
| La Paz | 29 | 15 | 13 | 1 |
| Santa Cruz | 25 | 13 | 11 | 1 |
| Cochabamba | 19 | 10 | 8 | 1 |
| Potosí | 14 | 8 | 6 | 0 |
| Chuquisaca | 11 | 6 | 5 | 0 |
| Oruro | 9 | 5 | 3 | 1 |
| Tarija | 9 | 5 | 3 | 1 |
| Beni | 9 | 5 | 3 | 1 |
| Pando | 5 | 3 | 1 | 1 |
| Total | 130 | 70 | 53 | 7 |

³³ REPÚBLICA DE BOLIVIA, Ley N° 026 del 30 de junio de 2010 – Ley del Régimen Electoral Plurinacional Art. 57

Se establecen siete (7) Circunscripciones Especiales Indígena Originario Campesinas los mismos no trascenderán los límites departamentales y solo podrán abarcar áreas rurales³⁴.

El Tribunal Supremo Electoral determinó estas circunscripciones con base en la información en ese entonces del último Censo Nacional, información actualizada sobre Radios Urbanos y los datos oficiales del Instituto Nacional de Reforma Agraria - INRA sobre Tierras Comunitarias de Origen (TCO) Tituladas o Territorios Indígena Originario Campesino (TIOC) y otra información oficial, a propuesta de los Tribunales Electorales Departamentales.

Las Circunscripciones Especiales Indígena Originario Campesinas podrá estar conformada por Territorios Indígena Originario Campesinos (TIOC), comunidades indígena originario campesinas, municipios con presencia de pueblos indígena originario campesinos y asientos electorales; pertenecerán a naciones o pueblos que constituyan minorías poblacionales dentro del respectivo Departamento; podrá abarcar a más de una nación o pueblo y no será necesario que tengan continuidad geográfica

Ahora con la promulgación de la Ley de distribución de escaños entre departamentos Ley N° 421 de 07/10/2013 referente a la constitución de la Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional se compone de ciento treinta (130) miembros, con la siguiente distribución Departamental:³⁵

³⁴ REPÚBLICA DE BOLIVIA, Ley N° 026 del 30 de junio de 2010 – Ley del Régimen Electoral Plurinacional Art. 61

³⁵ REPÚBLICA DE BOLIVIA, Ley N° 421 del 07 de octubre de 2013 – Ley de distribución de escaños entre departamentos Art.1, modificación al Art. 56

Cuadro N° 7
DISTRIBUCIÓN DE ESCAÑOS – DEPARTAMENTAL

| Departamento | Esaños Departamento |
|---------------------|----------------------------|
| La Paz | 29 |
| Santa Cruz | 28 |
| Cochabamba | 19 |
| Potosí | 13 |
| Chuquisaca | 10 |
| Oruro | 9 |
| Tarija | 9 |
| Beni | 8 |
| Pando | 5 |
| Total | 130 |

- Debido al número cerrado que establece la Constitución Política del Estado, respecto al número de esaños, se reacomodo la distribución de los esaños sin dar mayores espacios a los pueblos indígenas originarios, sumando esaños a los departamentos grandes y restando esaños a los departamentos que no cuentan con población que en su interior están presentes pueblos indígenas.

Con la promulgación de Ley precedente se realiza la reasigna esaños sin dar mayores espacios a los pueblos indígenas originarios campesinos quedando la siguiente reasignación:³⁶

³⁶ REPÚBLICA DE BOLIVIA, Ley N° 421 del 07 de octubre de 2013 – Ley de distribución de esaños entre departamentos Art. 1, modificación al Art. 57

Cuadro N° 8

DISTRIBUCIÓN DE ESCAÑOS POR DEPARTAMENTO LEY N° 421

| Departamento | Esaños Departamento | Esaños Uninominales | Esaños Plurinominales | Esaños de Circunscripciones Especiales |
|---------------------|----------------------------|----------------------------|------------------------------|---|
| La Paz | 29 | 14 | 14 | 1 |
| Santa Cruz | 28 | 14 | 13 | 1 |
| Cochabamba | 19 | 9 | 9 | 1 |
| Potosí | 13 | 7 | 6 | 0 |
| Chuquisaca | 10 | 5 | 5 | 0 |
| Oruro | 9 | 4 | 4 | 1 |
| Tarija | 9 | 4 | 4 | 1 |
| Beni | 8 | 4 | 3 | 1 |
| Pando | 5 | 2 | 2 | 1 |
| Total | 130 | 63 | 60 | 7 |

Las Naciones y Pueblos Indígenas Originario Campesino, a pesar de su constante esfuerzo por tener la representación se los ha relegado desde siempre dejando de lado sus múltiples demandas, por esta razón el Estado tiene la obligación de precautelar la representación proporcional de los mismos permitiendo un mayor número de esaños, que refleje la cantidad de Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesino.

Con la implementación de la ley del Régimen Electoral y la posterior promulgación de la Ley N°421 – Ley de distribución de esaños entre departamentos, la representación

y participación de los pueblos indígenas originarios en circunscripciones especiales no es suficiente ya que muchos pueblos originarios minoritarios no tienen la representación que se predica en la constitución y se evidencia una gran desproporcionalidad y trato de unos departamentos respecto a otros, por lo que se hace necesario la reforma a la Constitución Política del Estado y la Ley N° 421 Ley de distribución de escaños entre departamentos para una mayor presencia y representación proporcional de las Naciones y Pueblos Indígenas Originario Campesina a través del incremento progresivo del número de escaños indígenas a través de las circunscripciones especiales, o la asignación de un porcentaje de escaños mismos que se asignaría conforme a los pueblos indígenas originarios que existen en cada departamento.

A través de la misma se busca asegurar la presencia de los pueblos en la Asamblea Legislativa Plurinacional a pesar de su pequeño peso demográfico y su dispersión geográfica. Y asegurar la diversidad, de lo contrario, dicha Asamblea nunca llegaría a ser suficientemente “plurinacional” y aumentaría el riesgo de que estos pueblos nunca lleguen a estar representados de manera directa.

2.3.1. Presencia Indígena Originario Campesino de los departamentos de Potosí y Chuquisaca

Los departamentos de Chuquisaca y Potosí no tienen representación indígena por el principio de densidad poblacional, ya que están habitados por aymaras y quechuas al ser mayoritarios en bastantes circunscripciones, “...*ya tienen de sobra asegurada su participación por la vía ordinaria...*”, según aseveraciones políticas para justificar la no presencia indígena originaria de los dos departamentos en la ley del régimen electoral.

Pero en ambos departamentos existen pueblos indígenas originarios campesinos minoritarios que no se los tomo en cuenta como ser:

- Departamento de Chuquisaca³⁷

Es diverso en el que conviven muchos pueblos indígenas, originarios y comunidades campesinas, entre las naciones presentes tenemos a los:

- Qhara Qhara Suyu (está afiliada al Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qullasuyu – CONAMAQ)
- Yampara Suyu
- Consejos de Capitanías Guaraní de Chuquisaca
- Federación Única de Trabajadores de Pueblos Originarios de Chuquisaca F.U.T.P.O.CH.

También fue considerado en el Proyecto de Ley del Régimen Electoral otorgándole un escaño especial por la presencia del pueblo Guaraní. En la Ley Transitoria del Régimen Electoral dentro las naciones y pueblos indígenas minoritarios del departamento se mantuvieron al pueblo guaraní pero no se le asignó ningún escaño especial.

- Departamento de Potosí

Al igual que el departamento de Chuquisaca, dentro el departamento de Potosí se halla presente la nación Uru Chipaya y la nación Charkas.³⁸

Afiliadas a el Consejo de Naciones Originarias de Potosí mismas que se sienten relegadas al no tener representación por lo que demandan la autonomía indígena en su departamento.³⁹ A su vez el ministerio de Justicia dio a conocer que por lo menos quince pueblos indígenas están en peligro de extinción dentro de ellos el de los Urus evidenciándose que el departamento de Potosí debe contar con representación de escaño especial y tener un trato igualitario como que los demás departamentos.

³⁷ La diversidad cultural del departamento de Chuquisaca www.realidadesbolivia.org.

³⁸ MENDOZA Fernando, PATZI Félix "Atlas – de los Ayllus del Norte de Potosí Territorio de los Antiguos Charka" Programa de auto desarrollo campesino PAC-C POTOSI - 1997

³⁹ EL POTOSI.net (23 de septiembre de 2015) Bolivia

2.4. Propuesta de los Pueblos Indígena Originario Campesino para la reconfiguración de un nuevo Estado Boliviano

1.- Propuesta de CONAMAQ hacia la Asamblea Constituyente denominada “Constitución Política del Estado Plurinacional Qullasuyu – Bolivia” aprobada en una Gran Asamblea (T´anta Chawi) a fines de 2006. Giro en torno a tres pilares; la reconstitución territorial del Qullasuyu, el fortalecimiento de gobiernos originarios y el respeto a los derechos de los pueblos indígenas y originarios.

Se planteó la creación de un Estado Plurinacional, pluricultural y plurilingüe:

Art. 1.- Establece que “el Estado Plurinacional se funda en la unidad y garantiza el derecho a la autonomía de regiones y centros urbanos plurinacionales, naciones originarias autodeterminadas y pueblos indígenas”.

Se propuso que el Estado tenga cuatro poderes:

- El poder ejecutivo- paritario diárquico (forma de gobierno social en el que dos personas de la realeza, o dos entes jurídicos importantes, ejercen el mismo poder)⁴⁰
- El poder deliberativo (que contaría con una sola cámara), el poder judicial (donde se instauraría el pluralismo jurídico, es decir la justicia ordinaria y el sistema de justicia indígena originaria)
- El poder Amaútico (este poder se constituiría en una guía espiritual y tendría un fuerte poder de control social y fiscalización para con el Estado).
- Se reconocerían dos sistemas electorales: el voto universal y el sistema de usos y costumbres que será utilizado en territorios indígenas y originarios.

⁴⁰ WIKIPEDIA – Enciclopedia Libre.

En la división política administrativa, se estableció la siguiente estructura:

1. El Estado Unitario Plurinacional.
2. Territorialidades autodeterminadas de las Naciones Originarias.
3. Autonomías Territoriales Indígenas y de Territorios Discontinuos Originarios.
4. Autonomías Urbanas Plurinacionales.

Estas territorialidades autodeterminadas ejercerían la propiedad del territorio y de todos los recursos naturales renovables y no renovables, según usos y costumbres de los pueblos indígenas y originarios. En estos territorios definirían sus sistemas jurídicos, políticos y socioculturales según sus usos y costumbres. Estarían organizados en poder ejecutivo, poder deliberativo, poder judicial y poder Amaútico. Referente a la propuesta de la Marka de Ayllus y Comunidades Originarias de Jesús de Machaca propusieron un modelo de autonomía indígena. Con la creación de tres niveles de gobierno:

- Gobierno nacional
- Gobierno regional
- Gobierno local o gobierno local indígena u originario

Estos tendrían que constituirse en entidades político administrativas descentralizadas con atribuciones y competencias propias: legislativa, administrativa y financiera de su jurisdicción. Al igual que las Tierras Comunitarias de Origen.

La elección se realizaría bajo usos y costumbres de sus autoridades. El Concejo Indígena tendrá atribuciones normativas y fiscalizadoras en su jurisdicción y el alcalde tendría potestad ejecutiva, administrativa y técnica en el municipio.

2.- La propuesta de Constitución Política del Estado del “Bloque Oriente” es decir de los Pueblos Indígenas de las Tierras Bajas primeramente definió que “Bolivia es un Estado unitario plurinacional comunitario, libre, soberano, independiente, democrático, social y que reconoce el pluralismo jurídico, político, cultural y lingüístico; descentralizado y con autonomías territoriales.”

Reconocieron la existencia de naciones, pueblos originarios y una población boliviana, reconoce el derecho de auto gobernarse y de ejercer una justicia propia y de reconstitución de sus territorios ancestrales. Se reconoció como oficiales todos los idiomas indígenas del país.

En su propuesta señalaron:

Artículo 1.- “El Estado garantiza la efectividad del derecho a la consulta que tienen las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos”.

Al Estado se lo denomina como Estado Unitario Plurinacional Comunitario y se reconocen tres niveles;

- a) Local, en los que están comprendidos, Las Entidades Territoriales Indígenas Originarias y Campesinas, Los Municipios Indígenas y Los Municipios Interculturales
- b) Intermedio: en el que están comprendidos las Regiones Indígenas, las Regiones Interculturales y los Departamentos.
- c) Plurinacional; corresponde al gobierno Plurinacional.

La autonomía indígena la define como “forma de gobierno que surge de la autodeterminación de las nacionalidades indígenas, originarias y campesinas con las facultades de carácter ejecutivo, normativo administrativo y jurisdiccional “.

CAPITULO III

REPRESENTACION INDIGENA ORIGINARIA CAMPESENA EN LA CAMARA DE DIPUTADOS

Con la nueva Constitución Política del Estado, se planteó la temática indígena originaria campesina, desde los derechos especiales de representación, que es nuestro tema hasta el reconocimiento de “autodeterminación” y “soberanía territorial”.

3.1 Órgano Legislativo

El órgano legislativo Plurinacional está conformado por la Asamblea Legislativa Plurinacional misma que engloba dos cámaras: la cámara de Senadores y la cámara de Diputados

3.1.1 Asamblea Legislativa Plurinacional

A partir de la Nueva Constitución Política del Estado se construyó otra forma de legislar, para un Estado que vive los más asombrosos momentos de cambios y de renovación institucional. Uno de los cambios se refiere al nombre de la entidad legislativa, de Congreso Nacional a *Asamblea Legislativa Plurinacional*, Asamblea que introduce dentro de su Reglamento el trabajo continuo de sesiones ordinarias durante todo el año con dos recesos de 15 días cada uno, otro cambio introducido es la ampliación del número de Senadores de 27 a 36, antes esta cámara era territorial pero con el incremento del número de senadores estos tienen la representación territorial y poblacional.

La Asamblea Legislativa Plurinacional está compuesta por dos cámaras, la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, y es la única con facultad de aprobar y sancionar leyes que rigen para todo el territorio boliviano.

3.1.1.1 Cámara de Diputados

La Cámara de Diputados estará conformada por 130 miembros. En cada Departamento, se eligen la mitad de los Diputados en circunscripciones uninominales. La otra mitad se elige en circunscripciones plurinominales departamentales y circunscripciones especiales, de las listas encabezadas por los candidatos a Presidente, Vicepresidente y Senadores de la República.

d) Diputados Plurinominales

Las Diputadas y los Diputados plurinominales se eligen en circunscripciones departamentales, de las listas encabezadas por las candidatas o candidatos a Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente del Estado, mediante el sistema proporcional establecido en esta Ley.

e) Diputados Uninominales

Para la elección de Diputadas y Diputados en circunscripciones uninominales, el Tribunal Supremo Electoral establecerá circunscripciones electorales que se constituirán en base a la población y extensión territorial, y deberá tener continuidad geográfica, afinidad y continuidad territorial y no trascender los límites departamentales. Se fija el número de circunscripciones uninominales en sesenta y tres (63).

f) Diputados de Circunscripciones Especiales

Se establecen siete (7) Circunscripciones Especiales Indígena Originario Campesinas en el territorio nacional, de acuerdo a la distribución definida en el artículo 57 de la Ley del Órgano Electoral y posteriormente se ratifica este número de circunscripciones especiales con la Ley de distribución de escaños entre departamentos.

3.2 Estructura Organizacional de la Cámara de Diputados

La estructura organizacional de la Cámara de Diputados es la siguiente:

- 1) **Asamblea o Pleno**, conformado por la totalidad de las Diputadas y Diputados en ejercicio.
- 2) **Directiva**, elegido de entre sus miembros titulares, por mayoría absoluta de los presentes.
- 3) **Comisiones**, órganos permanentes de trabajo, coordinación y consulta de la Cámara. En un número de 12.
- 4) **Comités** son instancias operativas y de investigación, los cuales elaboran los proyectos de informe en las materias de su competencia y realizan las investigaciones que les encomienda la Comisión a la que pertenecen. En un número de 37.

De la estructuración al interior de la Cámara de Diputados de las 12 Comisiones y 37 Comités que la conforman, una Comisión está relacionada con los Pueblos Indígenas Originarios conformada por 10 miembros de los 130 de los asambleístas:⁴¹

Cuadro N° 9
Comisión, Comités de Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos
Culturas e Interculturalidad

| N° | DENOMINACIÓN | MIEMBROS |
|----------|---|------------------------------|
| 1 | NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS, CULTURAS E INTERCULTURALIDAD 1.- Comité de Culturas, Interculturalidad y Patrimonio Cultural 2.- Comité de Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos 3.- Comité de la Hoja de Coca | 10 3 3 3 |

Como se evidencia en el cuadro precedente se crea la comisión de Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, Culturas e Interculturalidad, otorgándoles un espacio para legislar, gestionar y fiscalizar conforme lo determina la Constitución Política del Estado y el Reglamento de la Cámara de Diputados.

⁴¹ Reglamento General de la Cámara de Diputados Pag. 14 y 15.

3.3 Pueblos Indígenas y Originarios reconocidos a través del Código de Régimen Electoral

El código de Régimen Electoral estableció siete Circunscripciones Especiales confeccionadas, en base a la información del censo nacional de 2001 y los datos del Instituto Nacional de Reforma Agraria - INRA sobre Tierras Comunitarias de Origen – TCO, siendo que en Bolivia existen las siguientes naciones y pueblos indígenas originario campesinos minoritarios que corresponden, a cada uno de los Departamentos:⁴²

Cuadro N° 10
Naciones y Pueblos Indígenas Originario Campesinos

| Departamento | Naciones y pueblos indígenas minoritarios |
|---------------------|---|
| La Paz | Afroboliviano, Mosestén, Leco, Kallawaya, Tacana y Araona. |
| Santa Cruz | Chiquitano, Guaraní, Guarayo, Ayoreo y Yuracaré - Mojeño |
| Cochabamba | Yuki y Yuracaré |
| Oruro | Chipaya y Murato |
| Tarija | Guaraní, Weenayek y Tapiete |
| Beni | Tacana, Pacahuara, Itonama, Joaquiniano, Maropa, Guarasugwe, Mojeño, Sirionó, Baure, Tsimane, Movima, Cayubaba, Moré, Cavineño, Chácobo, Canichana, Mosestén y Yuracaré |
| Pando | Yaminagua, Pacahuara, Esse Ejja, Machinerí y Tacana |

La participación de los pueblos y naciones indígenas, en la composición de la Asamblea Legislativa conforme indica la Constitución Política del Estado Plurinacional se crean las “circunscripciones especiales indígena originarios campesinos”⁴³ que se registrarán por el principio de densidad poblacional en cada departamento. No deberán trascender los límites departamentales. Se establecerán solamente en el área rural, y en aquellos

⁴² REPÚBLICA DE BOLIVIA, Código del Régimen Electoral Art. 57, II

⁴³ REPÚBLICA DE BOLIVIA, Constitución Política del Estado art. 146

departamentos en los cuales estos pueblos y naciones constituyen una minoría poblacional. El Órgano Electoral determinará las circunscripciones especiales.

Con la Ley N 421 de distribución de escaños entre departamentos no se modifica el número de escaños especiales ratificando el número de siete escaños para los pueblos minoritarios.

Asimismo, en el Artículo 147 párrafo II y III de la Constitución se establecen tres criterios centrales que deben ser observados para garantizar la plena participación de pueblos indígenas en ese Órgano del Estado:

II. En la elección de asambleístas se garantizará la **participación proporcional** de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

III. La ley determinará las circunscripciones especiales indígena originario campesinas, donde no deberán ser considerados como criterios condicionales la densidad poblacional, ni la continuidad geográfica.

Estas circunscripciones especiales sólo pueden crearse allí donde los pueblos indígenas constituyen una “minoría poblacional”; en los departamentos de Chuquisaca y Potosí se evidencia la existencia de pueblos indígenas minoritarios siendo necesario una modificación a la asignación de escaños.

A principios de 2009 se realizó el referéndum que aprobó la Constitución Política del Estado Plurinacional, la misma que fue promulgada el 7 de febrero de 2009. Sus dos primeras disposiciones transitorias imponían a la Asamblea Legislativa Plurinacional la obligación de emitir, en un plazo de 60 días, una nueva legislación electoral para realizar elecciones generales el 6 de diciembre de 2009, y departamentales y locales en abril de 2010. La Constitución creó las circunscripciones especiales indígena originario campesinas espacio para la representación de pueblos minoritarios en la Asamblea Legislativa Plurinacional. En la Constitución no se especifica cuántas deberían ser esas

circunscripciones especiales ni cómo debería elegirse a sus diputados. Entre la opción más extrema consistía en creación de 36 circunscripciones, una por cada pueblo indígena, y elegir a los representantes de acuerdo a usos y costumbres.

En nombre del principio de “un ciudadano, un voto”, la oposición condenaba esa posibilidad, tras varias semanas de discusión, el acuerdo final al que llegó el Congreso fue crear siete circunscripciones especiales uninominales, en las que se elegiría a los diputados por voto individual y secreto, candidatos propuestos por partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas.

El número de diputados de circunscripción plurinomial departamental fue reducido en esa cantidad y se mantuvo el total de 130 diputados (63 uninominales, 7 especiales y 60 plurinominales, Ley de distribución de escaños entre departamentos).

3.4 Representación Indígena Originaria Campesina elegida en la Cámara de Diputados

En el cuadro presente se identifican los nombres de los asambleístas titulares y suplentes elegidos a la Asamblea Legislativa Plurinacional en cada una de las 7 circunscripciones especiales indígena originarios campesinas tanto en las elecciones de 2009 y 2014.⁴⁴

Cuadro N° 11
Representación Indígena Originaria Campesina
Cámara de Diputados - Circunscripciones Especiales – Elecciones Generales 2009

| N° | DEPARTAMENTO | PARTIDO POLITICO | CANDIDATO/A TITULAR Y SUPLENTE | PUEBLOS INDIGENA ORIGINARIO MINORITARIO | ORGANIZACIÓN |
|----|--------------|------------------|---|---|-------------------|
| 1 | La Paz | MAS – IPSP | Jorge Medina Barra Blanca Cartagena Chuqui | Afroboliviano Tacana | CONAMAC CPILAP |

⁴⁴ Pagina web. Corte Nacional Electoral y Órgano Electoral Plurinacional

| | | | | | |
|---|------------|------------|--|---------------------|-----------------------------|
| 2 | Cochabamba | MAS - IPSP | Eleuterio Guzmán Zelada Luisa Guayguasú Ysategua | Yuracare Yuqui | CPITCO CPTCO |
| 3 | Oruro | MAS – IPSP | Benigno Quispe Mamani Toribia Alvaro Moya | Chipaya | CONAMAC CONAMAC |
| 4 | Tarija | MAS - IPSP | * Federico Salazar Sánchez Cristina Valeroso Cuellar | Weenayek Tapiete | ORCAWETA APG |
| 5 | Santa Cruz | MAS - IPSP | Bienvenido Zacu Mborobainchi Teresa Nomine Choquenoe | Guarayo Ayorea | COPNAG-CPESC CANOB-CPESC |
| 6 | Beni | MAS -IPSP | * Pedro Nuny Caity María Sonia Justiniano Cujuy | Mojeño Movima | CPEMB CMIB –CPIB |
| 7 | Pando | PPB - APB | Julio Cortez Vira Bertha Ramallo Hurtado | Tacana | CPIB |

(Datos - CNE) Elaboración propia

* Presentaron renuncia a su cargo

Cuadro N° 12
Representación Indígena Originaria Campesina
Cámara de Diputados - Circunscripciones Especiales – Elecciones Generales 2014

| N° | DEPARTAMENTO | PARTIDO POLITICO | ASAMBLEISTA ELEGIDO TITULAR Y SUPLENTE | PUEBLOS INDIGENA ORIGINARIO MINORITARIO |
|----|--------------|------------------|--|---|
| 1 | La Paz | MAS – IPSP | Alicia Natte José Mendoza Barrera | Afrololiviano Tacana |
| 2 | Cochabamba | MAS - IPSP | Patricia Chávez Noe Emilio Vilche Rocha | Yuracare Yuqui |
| 3 | Oruro | MAS – IPSP | Segundino Álvarez Mauricio María Condori Mamani | Chipaya |
| 4 | Tarija | MAS - IPSP | Rene Aribayo Corimayo María Rosa Cortez Pérez | Weenayek Tapiete |
| 5 | Santa Cruz | MAS - IPSP | Avelio Vaca Achico Ángela Duran Charupa | Guarayo |
| 6 | Beni | UD | Miriam Yubanure Moye Eloy Cartagena Yahumona | Mojeño |

| | | | | |
|---|-------|------------|---|--------|
| 7 | Pando | MAS - IPSP | Walter Ayala Siripi Yeni Duri Bautista | Tacana |
|---|-------|------------|---|--------|

(Datos - OEP) Elaboración propia

En las elecciones generales de 2009 y 2014 los candidatos de las circunscripciones especiales del partido en función de gobierno arrasó la representación de los nueve departamentos ocho fueron para el MAS-IPSP.

En ambas elecciones fuera del color político y/o intereses partidarios se evidencia la presencia de sectores altamente vulnerados que ahora tienen representación en la Cámara de Diputados para que desde allí puedan hacer prevalecer sus derechos predicados en la Constitución Política del Estado.

CAPITULO IV

PUEBLOS INDÍGENAS ORIGINARIOS CAMPELINOS SU SITUACION ACTUAL Y REPRESENTACIÓN

4.1 CENSO DE POBLACION Y VIVIENDA 2012

Llevado a cabo el censo de Población y Vivienda el 21 de noviembre del año 2012, arrojó la siguiente distribución de población en los nueve departamentos como a continuación se detalla:

Cuadro N° 13
Censo de Población y Vivienda 2012

| Departamento | Población - Censo 2001 | Población - Censo 2012 |
|---------------------|-------------------------------|-------------------------------|
| Santa Cruz | 2029.471 | 2.655.084 |
| Cochabamba | 1455,711 | 1.758.143 |
| La Paz | 2349.885 | 2.706.351 |
| Tarija | 391.226 | 482.196 |
| Oruro | 392.769 | 494.178 |
| Potosí | 708.695 | 823.517 |
| Chuquisaca | 531.522 | 576.153 |
| Beni | 362.521 | 421.196 |
| Pando | 52.525 | 110.436 |
| Total | 827.435 | 10.027.254 |

(Datos – Instituto Nacional de Estadística - INE)

- Santa Cruz experimentó un crecimiento poblacional de 625.613, después La Paz 356.466, Cochabamba con 302.432, Potosí 114.822, Oruro 101.409, Tarija 90.970, Beni 58.675, Pando, 57.911 y Chuquisaca 44.631.

Conforme establece el art. 57 en su párrafo III de la ley del Régimen Electoral, la distribución de escaños será modificada por ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional, después de un nuevo Censo Nacional de Población. Y su disposición octava, establecía que luego del Censo Nacional de Población y Vivienda del 2011, la Asamblea Legislativa Plurinacional reasignará, mediante Ley, los escaños correspondientes a las circunscripciones uninominales, plurinominales y especiales indígena originario campesinas.

La Constitución Política del Estado y la Ley de Régimen Electoral fijan el número cerrado de diputados, que es de 130 miembros *“La distribución del total de escaños entre los departamentos, la determinará el Órgano Electoral, en base al número de habitantes de cada uno de ellos, de acuerdo al último Censo Nacional”*⁴⁵.

Conforme llevado el Censo de Población y Vivienda en noviembre de 2012 se obtuvo los siguientes datos de pertenencia a naciones o pueblos indígenas⁴⁶.

Cuadro N° 14
Bolivia: Población de 15 o más años por sexo, según pertenencia a Naciones o Pueblos Indígenas Originario Campesino o Afro Boliviano, Censo 2012

| N° | NACIONES O PUEBLOS INDIGENAS | TOTAL |
|----|------------------------------|-----------|
| 1 | Afroboliviano | 16.329 |
| 2 | Aymara | 1.191.352 |
| 3 | Araona | 910 |
| 4 | Ayoreo | 1.862 |

⁴⁵ REPUBLICA DE BOLIVIA, Constitución Política del Estado art. 146

⁴⁶ Bolivia – Censo nacional de Población y Vivienda 2012 Pag. 31

| | | |
|----|-------------------|-----------|
| 5 | Baure | 2.319 |
| 6 | Canichana | 617 |
| 7 | Cavineño | 2.005 |
| 8 | Cayubaba | 1.424 |
| 9 | Chacobo | 826 |
| 10 | Chipaya | 786 |
| 11 | Chiquitano | 87.885 |
| 12 | Esse Ejsa | 695 |
| 13 | Guarani | 58.990 |
| 14 | Guarasugwe | 42 |
| 15 | Guarayo | 13.621 |
| 16 | Itonama | 10.275 |
| 17 | Joaquiniano | 2.797 |
| 18 | Kallawaya | 7.389 |
| 19 | Leco | 9.006 |
| 20 | Machineri | 38 |
| 21 | Maropa | 2.857 |
| 22 | Mojeño | 31.078 |
| 23 | More | 155 |
| 24 | Moseten | 1.989 |
| 25 | Movima | 12.213 |
| 26 | Murato | 143 |
| 27 | Pacahuara | 161 |
| 28 | Quechua | 1.281.116 |
| 29 | Siriono | 446 |
| 30 | Tacana | 11.173 |
| 31 | Tapiete | 99 |
| 32 | Tsimane (Chiman) | 6.464 |
| 33 | Weenayek | 3.322 |
| 34 | Yaminahua | 132 |
| 35 | Yuki | 202 |
| 36 | Yuracare | 3.394 |
| 37 | Yuracare - Mojeño | 292 |
| | Otros | 42.188 |

| | | |
|--|----------------------|-----------|
| | Otro no especificado | 4.419 |
| | NO PERTENECEN | 4.032.014 |

(Datos – Instituto Nacional de Estadística –INE)

Los resultados arrojaron que los quechuas son mayoría, con 1.281.116 (46%), 626.307 hombres y 654.809 mujeres. Luego están los aymaras, con 1.191.352 (42%) – 592.817 y 598.535 comparativamente-, lideran la lista. Les siguen los chiquitanos con 87.885 (3%), los guaraníes con 58.990 (2%), los mojeños con 31.078 (1%). Respecto a los afrobolivianos, se indica que son 16.329 (0,58%), de los cuales la mayoría habita en los Yungas, La Paz, Santa Cruz y Cochabamba.

La pregunta 29 del Censo de población y vivienda 2012 tenía como objeto mostrar una mayoría indígena, ya que en los últimos años de tener un 60% de población indígena género que se realicen leyes con algunos beneficios para ese sector. La realidad fue diferente con las cifras publicadas del censo de población y vivienda, hubo una reducción del 62% al 42% de los identificados como indígenas en Bolivia.

Con los datos del Censo 2012 se evidencia que alrededor de la mitad de los pueblos indígena están en proceso de extinción ya que su población es mínima colocándoles en una situación de alta vulnerabilidad constituyéndose en una gran preocupación. A esto debemos sumar el informe anual de Derechos Humanos del Estado Plurinacional de Bolivia a la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la que se señala lo siguiente:

“La situación de los pueblos indígenas altamente vulnerables, que se encuentran en riesgo de desaparición, no ha mejorado; aún no cuentan con políticas integrales de salud, provisión alimentaria y seguridad territorial. Varios de estos pueblos padecen enfermedades endémicas de costoso tratamiento, lo que eleva la mortalidad entre sus miembros. El proyecto de ley de protección de

estos pueblos aún se encuentra en revisión técnica dentro del órgano ejecutivo, sin haber sido presentado a la Asamblea Legislativa”⁴⁷.

En el contexto nacional, la situación de las naciones y pueblos indígena originarios es preocupante ya que como se evidencia en el siguiente cuadro la población es mínima que ocasionaría que varios pueblos indígenas desaparezcan y peor aún que la representación hasta el presente conquistado sea revertido.

Cuadro N° 15
Bolivia: Promedio de población de Naciones o Pueblos Indígenas - Censo 2012

| N° | Promedio de población | Total de Naciones y o Pueblos Indígenas |
|----|-----------------------|---|
| 1 | 001 – 500 | 10 |
| 2 | 501 – 1.000 | 5 |
| 3 | 1001 – 2.000 | 3 |
| 4 | 2001 – 4.000 | 6 |
| 5 | 4001 – 8.000 | 2 |
| 6 | 8001 – 16.000 | 5 |
| 7 | 16.001 – 58.990 | 4 |
| 8 | 58.990 - adelante | 2 |
| | TOTAL | 37 |

(Datos – Instituto Nacional de Estadística) Elaboración propia

Alrededor de 18 pueblos indígena originario campesinos casi el 50% de los pueblos reconocidos en la Ley de Régimen Electoral cuentan con menos de 2.000 habitantes lo más alarmante de estos 18 pueblos indígena originario campesino 10 no superan la barrera de los 500 habitantes siendo los más preocupantes los pueblos Machineri y Guarasugwe corren el riesgo de desaparecer a corto plazo su población alcanza de 38 a 42 habitantes en su mayoría de ellas ancianos.

⁴⁷ Proyecto de Ley de Protección a naciones y Pueblos Indígena Originarios en situación de alta vulnerabilidad (Exposición de motivos) legislatura 2013-2014

4.2. Informe del Ministerio de Justicia respecto a pueblos indígenas en peligro de extinción

A través del Vice ministerio de Justicia Indígena Originaria Campesina conjuntamente con la Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario Campesinos, culturas e interculturalidad se trabajó un proyecto de ley “*Ley de Protección a Naciones y Pueblos Indígenas Originarios en Situación de Alta Vulnerabilidad*” estableciendo mecanismos sectoriales de prevención, protección y fortalecimiento para salvaguardar las formas de vida individual y colectiva de las naciones y pueblos indígena originarios que se encuentran en peligro de extinción, en situación de aislamiento voluntario y no contactados.

El ministerio de Justicia dio a conocer que hay en el país por lo menos quince pueblos indígenas en peligro de extinción categorizándolo a los mismos en tres formas como ser:

1. Aquellos que están integrados al conjunto del país: Yaminahuas, Machineris, Araona, Mores, Tapietes, Chiman, Sironos, Baures, Guarasugwes, Cavineños Yukis y Urus
2. Los que viven en aislamiento voluntario: Ayoreos, Pacahuaras y Esse Eja.
3. Los no contactados: Toromona, parte de los Ayoreos y Yukis.

Pero la problemática persiste porque la realidad tiene que ver con un debate sobre los derechos de esos pueblos desde quienes creen que no se debe intervenir para nada en sus vidas, respetando su decisión de aislamiento hasta quienes creen que el Estado debe defenderlos del avasallamiento. El problema seguirá si no se toma medidas en primera instancia por parte del Gobierno por que la nueva denominación del país lo demanda y la población en general, por que el tiempo se acorta la disminución y desaparición de estos pueblos continuara.

4.2.1. Proyecto de Ley de protección a Naciones y Pueblos Indígenas Originarios en situación de alta vulnerabilidad

Conforme el informe del Ministerio de Justicia conjuntamente la Comisión de Naciones y Pueblos Indígenas Originarios y Campesinos Culturas e Interculturalidad dependiente de la Cámara de Diputados, se confecciono el Proyecto de Ley de protección a Naciones y Pueblos Indígenas Originarios en situación de alta vulnerabilidad, misma fue aprobada: siendo el objetivo establecer los mecanismos, políticas sectoriales e intersectoriales de prevención, protección y fortalecimiento para salvaguardar los sistemas, formas de vida individual y colectiva, a través de la creación de la Dirección General de Protección a Naciones y Pueblos Indígena Originarios – DIGEPIO, bajo la tuición del Órgano Ejecutivo. No involucra participación de los Pueblos Indígena Originario y Campesino en la toma de decisiones siendo estos los actores principales situando a la norma en lo preventiva y no así participativa.

4.3. Trabajo Legislativo - Leyes promulgadas desde la gestión 2010 – 2011 a la gestión 2014 – 2015

Con el cambio de la Constitución Política del Estado de Bolivia, a partir de la gestión 2010 se aprobaron el siguiente número de leyes:

Cuadro N° 16
Trabajo Legislativo de la Asamblea Legislativa Plurinacional
Periodo Legislativo Constitucional 2010 – 2015

| No. | Legislatura | Numero de Ley Aprobadas | Total |
|------------|--------------------|---------------------------------------|--------------|
| 1 | Legislatura 2010 | Ley 001 – Ley 079 (orden correlativo) | 79 |
| 2 | Legislatura 2011 | Ley 080 – Ley 221 (orden correlativo) | 142 |

| | | | |
|--------------|------------------|---------------------------------------|------------|
| 3 | Legislatura 2012 | Ley 222 – Ley 332 (orden correlativo) | 111 |
| 4 | Legislatura 2013 | Ley 333 – Ley 481 (orden correlativo) | 149 |
| 5 | Legislatura 2014 | Ley 482 – Ley 566 (orden correlativo) | 85 |
| TOTAL | | | 566 |

(Datos Unidad Legislativa y servicios informáticos – Cámara de Diputados) Elaboración propia

Durante el periodo Legislativo Constitucional 2010 – 2015 (desde fecha 20 de enero de 2010 hasta 29 de agosto de 2014) se aprobaron 566 leyes, con un promedio de 100 leyes por gestión legislativa; desmenuzando el mismo se evidencia que leyes en favor de los pueblos indígenas originario campesino son mínimos llegando a 22 leyes en las cuales se contempla la participación de los pueblos indígenas originarios campesinos siendo 15 de ellos de carácter declarativo, 5 leyes de alguna manera les otorgan alguna prerrogativa en la toma de decisiones para su preservación, protección y 2 leyes en las que determina la presencia de los mismos.

Cuadro N° 17
Leyes aprobadas en beneficio de los Pueblos Indígena Originario y Campesino
Periodo Legislativo Constitucional 2010 – 2015

| No. | Numero de Ley | Ley | Objetivo de la ley |
|-----|-----------------------------|---|--|
| 1 | Ley No. 017 (24/05/10) | Ley transitoria para el funcionamiento de entidades territoriales autónomas | Transición de las prefecturas a gobiernos autónomos departamentales, funcionamiento de las asambleas departamentales, de la autonomía regional del Chaco Tarijeño de la administración municipal y la autonomía indígena originaria campesina. |
| 2 | Ley No. 018 (16/06/2010) | Ley del Órgano Electoral Plurinacional | La presente ley norma el ejercicio de la función electoral, jurisdicción, competencia, obligaciones, atribuciones, organización, servicios y régimen d responsabilidades del Órgano Electoral |

| | | | |
|----|---------------------------------|--|---|
| | | | Plurinacional. |
| 3 | Ley No. 026 (30/06/2010) | Ley del Régimen Órgano Electoral | La presente ley regula el Régimen Electoral para el ejercicio de la Democracia Intercultural. |
| 4 | Ley No. 073 (29/12/2010) | Ley de deslinde Jurisdiccional | Establece regular los ámbitos de vigencia dispuestos en la CPE entre la jurisdicción indígena originaria y las otras jurisdicciones reconocidas constitucionalmente. |
| 5 | Ley No. 099 (31/03/2011) | Modificación de la Ley No. 2904 de Ayllus Pacificados | Que declara de prioridad nacional el desarrollo integral de los Ayllus Pacificados del Ayllu Jucumani de la Provincia Rafael Bustillos del Departamento de Potosí |
| 6 | Ley No 128 (02/06/2011) | Acuerdo de cooperación para la preservación y promoción de las relaciones entre pueblos indígenas. | Acuerdo de cooperación entre el Estado Boliviano y la Republica Boliviana de Venezuela para la preservación y promoción de las relaciones éntre los Pueblos Indígenas. |
| 7 | Ley No. 151 (11/07/2011) | Patrimonio cultural Tiwanacota del Suyu Ingavi de Markas, Ayllus y Comunidades Originarias | Declárese patrimonio cultural de la Nación Aymara, los símbolos del Suyu Ingavi Simaco, nueve Markas del Qullasuyu ancestralmente conocido como Tiwanaku. |
| 8 | Ley No. 180 (24/10/2011) | Protección del territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Secure “Tipnis” | Declárese al Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Secure (TIPNIS) patrimonio sociocultural y natural, zona de preservación ecológica, reproducción histórica y habitad de los pueblos indígenas Tsimane, Yuracare y Mojeno Trinitario. |
| 9 | Ley No. 200 (14/12/2011) | Día nacional del pueblo Afro boliviano | Declárese el 23de septiembre como “Día del pueblo y la Cultura Afro boliviana”. |
| 10 | Ley No. 222 (10/02/2012) | Ley de consulta a los pueblos indígenas del territorio indígena y parque nacional Isiboro Secure – Tipnis. | Establece convocar al proceso de Consulta Previa Libre e Informada a los pueblos indígenas del territorio indígena y parque nacional Isiboro – Secure – Tipnis. |
| 11 | Ley No. 237 (20/04/2012) | Ritual El Tinku - encuentro | Declárese Patrimonio Cultural Oral e Inmaterial viviente del Estado Plurinacional de Bolivia al Ritual el Tinku (encuentro). |
| 12 | Ley No. 242 (16/05/2012) | Declárese Patrimonio Nacional Monumental y arqueológico a las Construcciones Post | Declárese Patrimonio Nacional Monumental y arqueológico a las Construcciones Post Tiwanacotas y Preincaicas de Iskanwaya, ubicada en la provincia Muñecas el |

| | | | |
|----|--------------------------|--|---|
| | | Tiwanacotas y Preincaicas de Iskanwaya. | Departamento de La Paz. |
| 13 | Ley No. 249 (15/06/2012) | Declárese Patrimonio cultural y ancestral, oral, tangible e intangible la Danza del Pujllay y Ayarichi. | Declárese el Pujllay y Ayarichi patrimonio histórico, cultural y ancestral, como expresiones de la Cultura Yampara, reflejado en su música, danza, vestimenta, riqueza textil, tradiciones, reconocimiento, valores espirituales y cosmovisiones. |
| 14 | Ley No. 295 (28/09/2012) | Declárese Patrimonio histórico y cultural de la nación a las ruinas de Inka Raqay, pertenecientes a la cultura Inca. | Declarase Patrimonio Histórico y cultural de la Nación a las Ruinas de Inka Raqay, pertenecientes a la Cultura Inca, ubicadas en el Municipio de Sipe Sipe, del Departamento de Cochabamba. |
| 15 | Ley No. 330 (26/12/2012) | Declárese Patrimonio cultural e inmaterial del estado plurinacional la danza del Siringuero - Castañero y Pescador Amazónico. | Declarase Patrimonio Cultural e Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia, a la danza del Siringuero - Castañero y a la danza del Pescador Amazónico, Típicas del Departamento de Pando |
| 16 | Ley No. 335 (04/01/2013) | Declárese Patrimonio cultural e inmaterial. "Festival cultural en música y danza autóctona originaria de Compi - Tauca". | Declárese patrimonio, cultural e inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia al "Festival Cultural en Música y Danza Autóctona Originaria de Compi Tauca", ubicado en la ciudad de La Paz. |
| 17 | Ley No. 444 (02/12/2013) | Declárase a la artesanía, tejidos, bordados e instrumentos musicales elaborados en el Municipio de Urubichá de la Provincia Guarayos del Departamento de Santa Cruz. | Declárase a la artesanía, tejidos, bordados e instrumentos musicales elaborados en el Municipio de Urubichá de la Provincia Guarayos del Departamento de Santa Cruz, como Patrimonio Cultural, Material e Inmaterial del Pueblo Boliviano |
| 18 | Ley No. 445 (02/12/2013) | "Día Nacional de la Mujer indígena Originaria Campesina" | Declárese el día 5 de septiembre de cada año, "Día Nacional de la Mujer indígena Originaria Campesina del Estado Plurinacional de Bolivia". |
| 19 | Ley No. 450 (04/12/2013) | Ley de protección a naciones y pueblos indígenas originarios en situación de alta vulnerabilidad | La presente Ley tiene por objeto establecer los mecanismos y políticas sectoriales e intersectoriales de prevención, protección y fortalecimiento, para salvaguardar los sistemas y formas de vida individual y colectiva, de las naciones y pueblos indígenas originarios en situación de alta |

| | | | |
|----|-----------------------------|---|--|
| | | | vulnerabilidad, cuya sobrevivencia física y cultural esté extremadamente amenazada. |
| 20 | Ley No. 459 (19/12/2013) | Ley de medicina tradicional ancestral boliviana | Es la de regular el ejercicio, la práctica y la articulación de la medicina tradicional ancestral boliviana, en el Sistema Nacional de Salud. |
| 21 | Ley No. 501 (24/02/2014) | Se declara Héroe y Heroína a Tomás Katari y Kurusa Llawi | En homenaje y reconocimiento histórico, el Órgano Ejecutivo a través de los Ministerios de Culturas y Turismo, y de Educación, el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí y los Gobiernos Autónomos Municipales de Potosí. |
| 22 | Ley No. 522 (28/04/522) | Ley de elección directa de representantes ante organismos parlamentarios supraestatales | En el marco de la democracia intercultural, esta ley regula las bases, condiciones y procedimientos para la elección directa de representantes del Estado Plurinacional de Bolivia, ante organismos parlamentarios supraestatales. |

(Datos Unidad Legislativa y servicios informáticos – Cámara de Diputados) Elaboración propia

CAPITULO V

LEGISLACION COMPARADA

5.1. República del Ecuador

La historia de la república del Ecuador en cuanto a reivindicación de participación y representación de las Naciones y/o pueblos indígena originaria campesina fueron similares a las de Bolivia, ya que el modelo de Estado que estaba presente no respondía a las demandas por lo que se hacía necesario cambiar dicho modelo.

El movimiento indígena Ecuatoriano en los años 50-80's su discurso era de la lucha por la tierra, a la lucha por la plurinacionalidad, es decir, el cuestionamiento a la estructura jurídica del Estado. Que fue encaminada por la Confederación Nacional Indígena del Ecuador - CONAIE siendo uno de los objetivos más relevantes en su discurso:

*"Nuestra meta no es la simple toma del poder o gobierno sino la transformación de la naturaleza del actual poder del Estado Uninacional hegemónico, excluyente, antidemocrático y represivo; y construir la Nueva Sociedad Humanista Plurinacional."*⁴⁸

Su lucha por la plurinacionalidad fue por la lucha por el reconocimiento a la diversidad, por el derecho a la existencia y subsistencia frente al proyecto de la modernidad y frente a la expansión del capitalismo.

⁴⁸ CONAIE "Proyecto Político de la Conaie", Ed. Consejo de Gobierno de la Conaie, Quito, 1994, Declaración Política, pp. 7.

Cuando se produce la emergencia de los indios como actores sociales en el levantamiento de 1990, el Ecuador estaba viviendo un profundo proceso de transformación a doble nivel. Por un lado, se habían impuesto políticas de ajuste y el país entraba en una etapa de consolidación del modelo neoliberal, en la cual la propuesta del "Estado Mínimo" implicaba la desarticulación de todo un diseño institucional creado desde la década de los cincuenta y que tenía como objetivo la modernización por la vía de la industrialización interna. Pero, por otro lado, es significativo el hecho de que el levantamiento indígena de 1990, se haya dado sin una alianza con los obreros, hasta ese entonces la fuerza de oposición y resistencia más importante de la sociedad Ecuatoriana.

Uno de los objetivos que propuso el levantamiento indígena de 1990, fue la reforma al artículo 1 de la Constitución Política del Estado, reconociendo al país como *Estado plurinacional*, esta demanda se orientaba, al reordenamiento constitucional y la creación de leyes e instrumentos jurídicos que permitan el derecho a la autodeterminación.

Frente a la crisis del modelo neoliberal se conformó un arco de resistencia a través de luchas populares y ciudadanas, que terminaron con el revocamiento del mandato a tres presidentes, la resistencia estaba constituido por los trabajadores organizados, gremios de las capas medias, sectores de fuerzas armadas, el movimiento indígena y en algunas ocasiones por sectores socialdemócratas y de izquierda.

Junto a los sectores organizados se iba formando una corriente espontánea y poco organizada, que estuvo presente en la caída de Bucaram, Mahuad y que surgió especialmente contra Lucio Gutiérrez en forma de la insurrección de Los Forajidos. Se trataba de grupos populares, núcleos medios urbanos y sectores intelectuales que levantaban banderas por la vigencia real del estado de derecho, la democracia y la soberanía, rechazando a la partidocracia y las políticas neoliberales. Eran sectores convencidos de la pertinencia de la refundación de la república, núcleos antineoliberales, vertientes populares que buscaban modificar el modelo de desarrollo, y en ciertos casos, que se sumaron con la expectativa de solucionar sus necesidades inmediatas. En esas

condiciones Alianza País se constituyó en el 2006 como movimiento político cuando todas las demás alternativas de derecha, centro e izquierda demostraron ser incapaces dar una salida a la crisis nacional.

5.2. La Asamblea Constituyente Ecuatoriana

El presidente del Ecuador, Rafael Correa, asumió el cargo el 15 de enero de 2006 en su propuesta de gobierno estaba las reformas a la Constitución Política del Ecuador siendo su mayor apuesta es la formación de una Asamblea Constituyente para reformar la Constitución y el sistema político. Los primeros pasos fue la elección de 100 legisladores quienes tuvieron la tarea de cambiar la Constitución de 1998. Esta consulta encaminada por el Presidente Correa fue resistida por lo que la corte electoral pidió al Congreso que la califique de "urgente" para encaminar la consulta popular conjuntamente el estatuto propuesto para la formación de la Asamblea Constituyente.

La resolución del organismo electoral hecho por tierra la propuesta del mandatario su propuesta a efectuarse el 18 de marzo del mismo año. El Congreso le hace frente al mandatario e inicia debates sobre reformas constitucionales tratando de frenar el referéndum.

Por la presión de la población el Congreso aprueba la realización del referéndum, pero modificando las reglas planteadas por el Presidente Correa para la elección de los 130 miembros de la Asamblea Constituyente y facilita la participación de los partidos tradicionales.

La corte electoral convocó a los ecuatorianos para que acudan a las urnas para respaldar o rechazar la instauración de una Asamblea Constituyente, desconoció los cambios introducidos en el estatuto por parte del Congreso. El Congreso destituye al presidente de la Corte Electoral Jorge Acosta, por convocar al referéndum sin la aprobación del

mismo y en respuesta, la Corte Electoral destituye a 57 legisladores mismos que son reemplazados por los Diputados Suplentes quienes respaldan abiertamente el plan del presidente, el Tribunal Supremo Electoral restituye a sus cargos a 51 de 57 diputados suspendidos por el Tribunal Supremo Electoral.

El 30 de septiembre de 2007 los ecuatorianos acuden a votar para elegir a los 130 representantes que formaron la Asamblea Constituyente ya para el 30 de noviembre el presidente Rafael Correa inaugura la Asamblea Constituyente con la promesa de un cambio 'radical, profundo y rápido' de las estructuras vigentes del Estado Ecuatoriano.

La finalidad de la Asamblea Constituyente fue la de transformar el marco institucional del Estado, para elaborar una nueva Constitución, el texto de la Nueva Constitución fue aprobado mediante Referéndum Aprobatorio.

La Asamblea Constituyente estuvo integrada por ciento treinta asambleístas, con sus respectivas o respectivos suplentes, distribuidos de acuerdo con el siguiente mecanismo:

1. Cien (100) asambleístas elegidos por circunscripción electoral provincial de conformidad con la actual composición de la legislatura.
2. Veinticuatro (24) por circunscripción nacional.
3. Seis (6) por las ciudadanas y ciudadanos ecuatorianos domiciliados en el exterior, de acuerdo a las siguientes zonas geográficas:
 - Dos representantes por Europa
 - Dos representantes por Estados Unidos y Canadá
 - Dos representantes por los países de América Latina.

La composición política final de la Asamblea Nacional Constituyente fue el siguiente:⁴⁹

⁴⁹CENTRO CARTER "Informe sobre la Asamblea Constituyente de la República del Ecuador" Quito Ecuador 2008. Pag.7

Cuadro N° 18
ORGANIZACIONES POLÍTICAS QUE PARTICIPARON EN LA ASAMBLEA
CONSTITUYENTE EN EL ECUADOR

| N° | SIGLAS | TOTAL |
|----|----------------------|-------|
| 1 | MPAIS | 73 |
| 2 | PSP | 18 |
| 3 | PRIAN | 8 |
| 4 | PSC | 5 |
| 5 | RED | 3 |
| 6 | MPD | 3 |
| 7 | MPAIS/PS-FA | 3 |
| 8 | UNO | 2 |
| 9 | MUPP-NP | 2 |
| 10 | PSP-RED | 1 |
| 11 | PRE | 1 |
| 12 | MUPP-NP/MPD | 1 |
| 13 | MUPP-NP/MNPNS/MOPIN | 1 |
| 14 | MPD/MPAIS | 1 |
| 15 | MPAIS/MUSHUK INTI/AA | 1 |
| 16 | MPAIS/MIP | 1 |
| 17 | MPAIS/MIFA | 1 |
| 18 | MHN | 1 |
| 19 | MCIFY | 1 |
| 20 | ID/MPD/PS-FA/MUPP-NP | 1 |
| 21 | ID/MPC | 1 |
| | | |

| | | |
|----|--------------|------------|
| 22 | ID | 1 |
| | Total | 130 |

Las Mesas Constituyentes organizaron su trabajo en función de 10 temas seleccionados:⁵⁰

- 1) Derechos ciudadanos
- 2) Organización y participación ciudadana
- 3) Estructura institucional del Estado
- 4) Ordenamiento territorial y asignación de competencias
- 5) Recursos naturales y biodiversidad
- 6) Trabajo y producción
- 7) Modelo de desarrollo
- 8) Justicia y lucha contra la corrupción
- 9) Soberanía e integración latinoamericana
- 10) Legislación y fiscalización.

Esta iniciativa lograda fue por las constantes críticas al sistema de representación por parte de los pueblos indígenas democratizando los espacios de poder.

5.3. Constitución Política del Estado del Ecuador y de Bolivia

La Nueva Constitución Política del Estado del Ecuador, promulgada en el 2008, reconoce a los Pueblos Indígenas Originarios Campesinos “...reconociendo nuestras raíces milenarias, forjadas por mujeres y hombres de distintos pueblos...”⁵¹(preámbulo) y en su primer artículo también define al Estado como “plurinacional”.

⁵⁰CENTRO CARTER “Informe sobre la Asamblea Constituyente de la República del Ecuador” Quito Ecuador 2008. Pag. 10

⁵¹ CONSTITUCION POLITICA DEL ECUADOR 2008 Preámbulo.

De acuerdo a la nueva Constitución Política del Estado de Bolivia establece su forma de Estado como “Estado Plurinacional”, que actúa como una matriz generativa de todo el texto constitucional, asume de manera transversal, los derechos de las naciones y pueblos indígenas originario campesinos, desde el preámbulo de la Constitución además de definir el modelo del Estado, en el artículo primero como “...*Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país...*”. Asimismo se reconoce los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesino y se establece que “...*las naciones y pueblos indígena originarios en peligro de extinción, en situación de aislamiento voluntario y no contactados, serán protegidos y respetados en sus formas de vida individual y colectiva...*”, estableciendo la obligación y responsabilidad para que el estado adopte medidas de protección a los pueblos indígena originario campesinos.

La realidad de los pueblos indígena originario campesino de Bolivia y de la República del Ecuador son equivalentes ya que ambas naciones recorrieron similares caminos en el proceso de la formación de la República, estuvo presente los gobiernos militares su retorno a la democracia fue casi de manera sincrónica al igual que de Bolivia; en el Ecuador el 30 de septiembre del año 2007 se instaló la Asamblea Nacional Constituyente pasaron por un referéndum de aprobación de su nueva constitución con la presencia de grupos minoritarios mismos que lucharon por tener presencia dentro de ese proceso, los movimientos indígenas la Confederación de Pueblos Indígenas del Oriente Boliviano - CIDOB y los de la Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonía Ecuatoriana - CONFENIAE, principales organizaciones indígenas involucradas en la propuesta de rediseño estatal a nivel nacional promueven el carácter “plurinacional” planteado en las nuevas Constituciones.

El siguiente cuadro muestras las similitudes que existen entre las constituciones de Bolivia y del Ecuador respecto al reconocimiento de los pueblos afros, otorgándoles

prerrogativas; respecto a su organización territorial se reconoce a los pueblos indígena originario campesinos; respecto a las circunscripciones especiales se las reconoce otorgándoles la conformación de las mismas de acuerdo a sus usos y costumbres.

Cuadro N° 19
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO: REPÚBLICA DEL ECUADOR Y
REPÚBLICA DE BOLIVIA

| N° | INDICADOR | CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR | CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA |
|----|---------------------------------|--|---|
| 1 | PUEBLOS AFROS | Artículo 60.- Los pueblos ancestrales, indígenas, afroecuatorianos y montubios podrán constituir circunscripciones territoriales para la preservación de su cultura. La ley regulará su conformación. Se reconoce a las comunas que tienen propiedad colectiva de la tierra, como una forma ancestral de organización territorial. | Artículo 32. El pueblo afroboliviano goza, en todo lo que corresponda, de los derechos económicos, sociales, políticos y culturales reconocidos en la Constitución para las naciones y pueblos indígena originarios campesinos. |
| 2 | ORGANIZACIÓN TERRITORIAL | Artículo 242.- El Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales. Los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales serán regímenes especiales. | Artículo 269. I. Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos. Artículo 290. I. La conformación de la autonomía indígena originario campesina se basa en los territorios ancestrales, actualmente habitados por esos pueblos y naciones, y en la voluntad de su población, expresada en consulta, de acuerdo a la Constitución y la ley. II. El autogobierno de las autonomías indígenas originario campesinas se ejercerá de acuerdo a sus normas, instituciones, autoridades y procedimientos, conforme a sus atribuciones y competencias, en armonía con la Constitución y la ley. |

| | | | |
|-----------------|--|---|---|
| <p>3</p> | <p>ESPECIALES CIRCUNSCRIPCIONES</p> | <p>Artículo 257.- En el marco de la organización político administrativa podrán conformarse circunscripciones territoriales indígenas o afroecuatorianas, que ejercerán las competencias del gobierno territorial autónomo correspondiente, y se regirán por principios de interculturalidad, plurinacionalidad y de acuerdo con los derechos colectivos. Las parroquias, cantones o provincias conformados mayoritariamente por comunidades, pueblos o nacionalidades indígenas, afroecuatorianos, montubios o ancestrales podrán adoptar este régimen de administración especial, luego de una consulta aprobada por al menos las dos terceras partes de los votos válidos. Dos o más circunscripciones administradas por gobiernos territoriales indígenas o pluriculturales podrán integrarse y conformar una nueva circunscripción. La ley establecerá las normas de conformación, funcionamiento y competencias de estas circunscripciones.</p> <p>Artículo 258.- La provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine. Su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República e integrado por las alcaldesas y alcaldes de los municipios de la provincia de Galápagos, representante de las Juntas parroquiales y los representantes de los organismos que determine la ley. Dicho Consejo de Gobierno tendrá a su cargo la planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades que se realicen en la provincia. La ley definirá el organismo que actuará en calidad de secretaría técnica. Para la protección del distrito</p> | <p>Artículo 146. La Cámara de Diputados estará conformada por 130 miembros. Las circunscripciones especiales indígena originario campesinas, se regirán por el principio de densidad poblacional en cada departamento. No deberán trascender los límites departamentales. Se establecerán solamente en el área rural, y en aquellos Departamentos en los que estos pueblos y naciones indígena originario campesinos constituyan una minoría poblacional. El Órgano Electoral determinará las circunscripciones especiales. Estas circunscripciones forman parte del número total de diputados.</p> <p>Artículo 147. III. La ley determinará las circunscripciones especiales indígena originario campesinas, donde no deberán ser considerados como criterios condicionales la densidad poblacional, ni la continuidad geográfica.</p> |
|-----------------|--|---|---|

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | <p>especial de Galápagos se limitarán los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad pública o privada que pueda afectar al ambiente. En materia de ordenamiento territorial, el Consejo de Gobierno dictará las políticas en coordinación con los municipios y juntas parroquiales, quienes las ejecutarán. 127 Las personas residentes permanentes afectadas por la limitación de los derechos tendrán acceso preferente a los recursos naturales y a las actividades ambientalmente sustentables.</p> | |
|--|--|---|--|

Ambas constituciones tanto del Ecuador y Bolivia: Reconocen y exigen respeto a todos los pueblos indígenas que existan dentro la sociedad de dichos países.

CAPITULO VI

PROPUESTA DE REPRESENTACIÓN INDÍGENA ORIGINARIA CAMPESINA EN LA CAMARA DE DIPUTADOS

La propuesta de la presente tesis se basa en las modificaciones de la normativa relacionada al número de escaños asignados a los pueblos indígena originario campesino a mediano plazo buscando un incremento del 12% de representación del total presente en la Asamblea Legislativa Plurinacional y a largo plazo con la modificación a la Constitución Política del Estado referente al número de escaños buscando que la misma sea un número mayor.

6.1. Modificaciones a mediano plazo

Modificaciones a la ley N° 026 del Régimen Electoral y la ley N° 421 “Ley de distribución de escaños entre departamentos” en los siguientes artículos:

Artículo 57. (DE LA DISTRIBUCIÓN DE ESCAÑOS) - Ley N° 421 “Ley de distribución de escaños entre departamentos”

I. Se establece la siguiente distribución de escaños uninominales, plurinominales y especiales, en cada uno de los Departamentos del país:

| Departamento | Escaños Departamento | Escaños Uninominales | Escaños Plurinominales | Circunscripciones Especiales |
|---------------------|---------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|---|
| La Paz | 29 | 14 | 14 | 1 |
| Santa Cruz | 28 | 14 | 13 | 1 |

| | | | | |
|------------|-----|----|----|---|
| Cochabamba | 19 | 9 | 9 | 1 |
| Potosí | 13 | 7 | 6 | - |
| Chuquisaca | 10 | 5 | 5 | - |
| Oruro | 9 | 4 | 4 | 1 |
| Tarija | 9 | 4 | 4 | 1 |
| Beni | 8 | 4 | 3 | 1 |
| Pando | 5 | 2 | 2 | 1 |
| Total | 130 | 63 | 60 | 7 |

Artículo 57. (DE LA DISTRIBUCIÓN DE ESCAÑOS) - Ley N° 026 del Régimen Electoral

II Las circunscripciones especiales corresponden, en cada uno de los Departamentos, a las siguientes naciones y pueblos indígena originario campesinos minoritarios:

| Departamento | Naciones y pueblos indígenas minoritarios |
|---------------------|---|
| <i>La Paz</i> | <i>Afroboliviano, Mositén, Leco, Kallawaya, Tacana y Araona.</i> |
| <i>Santa Cruz</i> | <i>Chiquitano, Guaraní, Guarayo, Ayoreo y Yuracaré – Mojeño</i> |
| <i>Cochabamba</i> | <i>Yuki y Yuracaré</i> |
| <i>Oruro</i> | <i>Chipaya y Murato</i> |
| <i>Tarija</i> | <i>Guaraní, Weenayek y Tapiete</i> |
| <i>Beni</i> | <i>Tacana, Pacahuara, Itonama, Joaquiniano, Maropa, Guarasugwe, Mojeño, Sirionó, Baure, Tsimane, Movima, Cayubaba, Moré, Cavineño, Chácobo, Canichana, Mositén y Yuracaré</i> |
| <i>Pando</i> | <i>Yaminagua, Pacahuara, Esse Ejja, Machinerí y Tacana</i> |

6.1.1 Modificación del Artículo N° 57, Parágrafo II - Ley del Régimen Electoral

- Artículo 57 parágrafo II, respecto a las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos algunos de los mismos se repiten en más de un departamento; por lo que se hace necesario verificar en qué departamento tiene mayor presencia y contabilizarlo en el mismo, dando lugar a que los otras naciones y pueblos indígenas originarios campesinos minoritarios puedan ser representados, y se dé un trato igualitario a los departamentos de Chuquisaca y Potosí para que ellos también obtengan su representación.

| Departamento | Naciones y pueblos indígenas minoritarios |
|--------------|--|
| La Paz | Afroboliviano, Mosetén , Leco, Kallawaya, Tacana y Araona. |
| Santa Cruz | Chiquitano, Guaraní , Guarayo, Ayoreo y Yuracaré – Mojeño |
| Cochabamba | Yuki y Yuracaré |
| Potosí | Uru Chipaya, Charka |
| Chuquisaca | Qhara Qhara, Yampara, Guarani |
| Oruro | Chipaya y Murato |
| Tarija | Guaraní , Weenayek y Tapiete |
| Beni | Tacana , Pacahuara , Itonama, Joaquiniano, Maropa, Guarasugwe, Mojeño, Sirionó, Baure, Tsimane, Movima, Cayubaba, Moré, Cavineño, Chácobo, Canichana, Mosetén y Yuracaré |
| Pando | Yaminagua, Pacahuara , Esse Ejja, Machinerí y Tacana |

1. La nación y/o pueblo Indígena minoritario **Tacana** está presente en los departamentos:

Cuadro N° 20

Presencia del Pueblo Indígena Tacana

| N° | DEPARTAMENTO | PROVINCIAS | MUNICIPIOS | ORGANIZACIÓN POLITICA |
|----|--------------|------------|------------|-----------------------------|
| 1 | La Paz | Iturrealde | * Ixiamas | Consejo Indígena del Pueblo |

| | | | | |
|---|-------|----------------------------|--|--|
| | | | San Buenaventura San Pedro *Tumupasa | Tacana (CIPTA) afiliado a la Central de Pueblos Indígenas de La Paz (CEPILAP), la que a su vez está vinculada orgánicamente con el CIDOB |
| 2 | Beni | Ballivian Madre de Dios | | Algunas comunidades Tacana de la Amazonía Norte (de Pando y Beni), han formado la Organización Indígena Tacana (OITA), afiliada a CIRABO y por ende a la CIDOB |
| 3 | Pando | Manuripi | | Otras comunidades Tacanas de Pando han creado la CIPOAP |

*Principales núcleos de asentamiento del pueblo TACANA (Elaboración propia)

El pueblo Tacana está presente en los departamentos de La Paz, Beni y Pando, sus núcleos de mayor concentración esta en las poblaciones de Ixiamas y Tumupasa estando las mismas en el Departamento de La Paz por lo que se debe contabilizarse en el Departamento de La Paz.

2. La nación y/o pueblo Indígena minoritario Yuracare está presente en:

Cuadro N° 21
Presencia del Pueblo Indígena Yuracare

| N° | DEPARTAMENTO | PROVINCIAS | MUNICIPIOS | ORGANIZACIÓN POLITICA |
|----|--------------|---|-------------------------|---|
| 1 | Cochabamba | *Chapare (boca del Chapare y Santa Rosa) Carrasco | Villa Tunari Chimoré | Los Yuracaré se han organizado en varias subcentrales, que agrupan, a otras étnias, todas ellas afiliadas al CIDOB. |
| | | | | |

| | | | | |
|---|------|-------|----------------------|--|
| 2 | Beni | Moxos | San Ignacio de Moxos | |
|---|------|-------|----------------------|--|

* Principales núcleos de asentamiento del pueblo YURACARE (Elaboración propia)

El pueblo Yuracare está presente en los departamentos de Cochabamba y Beni el núcleo de mayor concentración de la población Yuracare está en el Chapare perteneciente la misma en el departamento de Cochabamba por lo que se debe contabilizar en el Departamento de Cochabamba.

3. La nación y/o pueblo Indígena minoritario Mosenen está presente en:

Cuadro N° 22

Presencia del Pueblo Indígena Mosenen

| N° | DEPARTAMENTO | PROVINCIAS | MUNICIPIOS | ORGANIZACIÓN POLITICA |
|----|--------------|------------|-----------------------------|---|
| 1 | La Paz | Sud-Yungas | Palos Blancos (*Covendo) | Desde que en 1994, se llevó a cabo el primer Congreso de Pueblos Mosenen, funciona, además, la Organización del Pueblo Indígena Mosenen (OPIM), que les permite relacionarse con el Estado y con otras organizaciones indígenas, como el CPIB y el CIDOB. |
| 2 | Beni | Ballivián | San Borja (*Santa Ana) | |

* Principales núcleos de asentamiento del pueblo MOSETEN (Elaboración propia)

El pueblo Mosenen está presente en los departamentos de La Paz y Beni pero su núcleo de mayor concentración se da en las poblaciones de Covendo y Santa Ana y al relacionarse manera directa como organización con la CPIB se puede indagar que la mayor población está en Santa Ana por lo que debería contabilizarse en el Departamento del Beni.

4. La nación y/o pueblo Indígena minoritario Pacahuara está presente en:

Cuadro N° 23
Presencia del Pueblo Indígena Pacahuara

| N° | DEPARTAMENTO | PROVINCIAS | MUNICIPIOS | ORGANIZACIÓN POLITICA |
|----|--------------|------------|------------------------------------|--|
| 1 | Pando | Manuripi. | Victoria | Están afiliados al CEPILAP |
| 2 | Beni | Vaca Diez | Riberalta (*Tajure y Santa Ana) | No existe una organización política propia, pero los Pacahuaras sobrevivientes están representados por la Subcentral Chacobo, afiliada a CIRABO y CIDOB. |

* Principales núcleos de asentamiento del pueblo PACAHUARA (Elaboración propia)

El pueblo Pacahuara está presente en los departamentos de Pando y Beni los núcleos de mayor concentración se da en las poblaciones de Tajure y Santa Ana perteneciente la misma al departamento de Beni por lo que se debe contabilizar en el Departamento del Beni.

5. La nación y/o pueblo Indígena minoritario Guaraní está presente en:

Cuadro N° 24
Presencia del Pueblo Indígena Guarani

| N° | DEPARTAMENTO | PROVINCIAS | MUNICIPIOS | ORGANIZACIÓN POLITICA |
|----|--------------|------------------------|-------------|-----------------------|
| 1 | Tarija | Gran Chaco O'Connor | Villamontes | |
| 2 | Chuquisaca | Hernando Siles | Cuevo | |

| | | | | |
|---|------------|-------------|-----------|--|
| 3 | Santa Cruz | *Cordillera | Charagua, | Se compone de 20 zonas del área rural de las que se excluyen ciudades y localidades intermedias como Santa Cruz, Sucre, Tarija, Charagua, Gutierrez, Lagunillas, Monteagudo, Muyupampa, Cuevo, Boyuibe, Yacuiba, Huakareta y Entre Ríos. |
|---|------------|-------------|-----------|--|

* Principales núcleos de asentamiento del pueblo GUARANI (Elaboración propia)

El pueblo Guaraní está presente en los departamentos de Chuquisaca, Tarija y Santa Cruz los núcleos de mayor concentración de la población Guaraní está en las provincias de Cordillera perteneciente la misma al departamento de Santa Cruz que se debe contabilizar en el Departamento de Santa Cruz.

6.1.2. Artículo 57 Parágrafo II – Modificado

Las naciones y/o pueblos indígenas que están presentes en más de un departamento son los que a continuación se muestran en el cuadro, estos pueblos se los contabiliza en un solo departamento para que haya mayor representación y/o alternancia entre las Naciones y pueblos indígenas minoritarios presentes en cada departamento.

Cuadro N° 25

Contabilización de Pueblos Indígena Originario en un solo departamento

| Departamento | Naciones y pueblos indígenas minoritarios | Total 1 | Total 2 |
|---------------------|--|----------------|----------------|
| La Paz | Afroboliviano, Leco, Kallawayá, Tacana y Araona. | 6 | 5 |
| Santa Cruz | Chiquitano, Guaraní , Guarayo, Ayoreo y Yuracaré – Mojeño | 5 | 5 |
| Cochabamba | Yuki y Yuracaré | 2 | 2 |
| Potosí | Uru Chipaya, Charka | 0 | 2 |
| Chuquisaca | Qhara Qhara, Yampara | 0 | 2 |
| Oruro | Chipaya y Murato | 2 | 2 |

| | | | |
|--------|---|----|----|
| Tarija | Weenayek y Tapiete | 3 | 2 |
| Beni | Pacahuara , Itonama, Joaquiniano, Maropa, Guarasugwe, Mojeño, Sirionó, Baure, Tsimane, Movima, Cayubaba, Moré, Cavineño, Chácobo, Canichana y Mosetén | 18 | 16 |
| Pando | Yaminagua, Esse Ejja y Machinerí | 5 | 3 |
| TOTAL | | 41 | 39 |

El **total 1**, es la contabilización que se encuentra actualmente en la Ley del Régimen Electoral y el **total 2** es la contabilización de los Pueblos Indígenas Originarios campesinos contabilizados en un solo departamento con la finalidad que otros pueblos indígena originario campesino tengan mayores probabilidades de tener representación, sumando al mismo los departamentos de Potosí y Chuquisaca.

Artículo 57. (DE LA DISTRIBUCIÓN DE ESCAÑOS) - Ley N° 026 del Régimen Electoral - Modificado

II Las circunscripciones especiales corresponden, en cada uno de los Departamentos, a las siguientes naciones y pueblos indígena originario campesinos minoritarios:

| Departamento | Naciones y pueblos indígenas minoritarios |
|--------------|---|
| La Paz | Afroboliviano, Leco, Kallawayaya, Tacana y Araona. |
| Santa Cruz | Chiquitano, Guaraní , Guarayo, Ayoreo y Yuracaré - Mojeño |
| Cochabamba | Yuki y Yuracaré |
| Potosí | Uru Chipaya, Charka |
| Chuquisaca | Qhara Qhara, Yampara |
| Oruro | Chipaya y Murato |
| Tarija | Weenayek y Tapiete |
| Beni | Pacahuara , Itonama, Joaquiniano, Maropa, Guarasugwe, Mojeño, Sirionó, Baure, Tsimane, Movima, Cayubaba, Moré, Cavineño, Chácobo, Canichana y Mosetén |
| Pando | Yaminagua, Esse Ejja y Machinerí |

6.1.3. Modificación del Artículo N° 57 Parágrafo I, Ley de distribución de escaños entre departamentos

I. Se establece la siguiente distribución de escaños uninominales, plurinominales y especiales, en cada uno de los Departamentos del país:

| <i>Departamento</i> | <i>Escaños Departamento</i> | <i>Escaños Uninominales</i> | <i>Escaños Plurinominales</i> | <i>Circunscripciones Especiales</i> |
|---------------------|---------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|---|
| <i>La Paz</i> | <i>29</i> | <i>14</i> | <i>14</i> | <i>1</i> |
| <i>Santa Cruz</i> | <i>28</i> | <i>14</i> | <i>13</i> | <i>1</i> |
| <i>Cochabamba</i> | <i>19</i> | <i>9</i> | <i>9</i> | <i>1</i> |
| <i>Potosí</i> | <i>13</i> | <i>7</i> | <i>6</i> | <i>-</i> |
| <i>Chuquisaca</i> | <i>10</i> | <i>5</i> | <i>5</i> | <i>-</i> |
| <i>Oruro</i> | <i>9</i> | <i>4</i> | <i>4</i> | <i>1</i> |
| <i>Tarija</i> | <i>9</i> | <i>4</i> | <i>4</i> | <i>1</i> |
| <i>Beni</i> | <i>8</i> | <i>4</i> | <i>3</i> | <i>1</i> |
| <i>Pando</i> | <i>5</i> | <i>2</i> | <i>2</i> | <i>1</i> |
| <i>Total</i> | <i>130</i> | <i>63</i> | <i>60</i> | <i>7</i> |

Con la contabilización de Naciones y Pueblos Indígenas Originarias en un solo departamento de las 39 naciones y pueblos indígenas originario campesino se asignaría:

- Por cada 2 a 3 Naciones y Pueblos Indígenas Originario Campesino 1 escaño especial.

Con la incorporación de los departamentos de Potosí y Chuquisaca, en cada departamento se evidencia la existencia de un mínimo de 2 pueblos indígena originario campesino; de los nueve departamentos que cuentan con representación especial 6

departamentos estarían en el rango de 2 a 3, pueblos indígena originario campesino siendo lo óptimo 1 escaño especial; queda 3 departamentos en los cuales se tiene la presencia de 5 y 16 pueblos indígena originario campesino si se infiere de 2 a 3 pueblos 1 escaño entonces a los departamentos con la presencia de 5 pueblos indígena originario campesino se le asignaría 2 escaños, ahora el departamento del Beni presenta 16 pueblos indígena originario campesino siendo el departamento con mayor número de pueblos indígena originario campesino se le asignaría por cada 3 pueblos 1 escaño especial otorgándole 5 escaños especiales haciendo un total de 15 escaños, mismo que equivale al 12% del total de la representación en la Cámara de Diputados.

Cuadro N° 26
Asignación de Escaños Especiales

| Departamento | Naciones y pueblos indígenas minoritarios | Asignación de Escaños Especiales |
|---------------------|--|---|
| Pando | 3 | 1 |
| La Paz | 5 | 2 |
| Beni | 16 | 5 |
| Cochabamba | 2 | 1 |
| Oruro | 2 | 1 |
| Santa Cruz | 5 | 2 |
| Potosí | 2 | 1 |
| Tarija | 2 | 1 |
| Chuquisaca | 2 | 1 |
| TOTAL | 39 | 15 |

Siendo una asignación equitativa entre los pueblos indígenas originarios y campesinos presentes, ya que muchos de ellos están en peligro de extinción.

Otro de los parámetros que se debe considerar es lo que establece el Art. 146 de la Constitución Política del Estado parágrafo II que dice “...*que en cada departamento, se eligen la mitad de diputados en circunscripciones uninominales y la otra mitad se eligen en circunscripciones plurinominales departamentales...*”.

Las circunscripciones uninominales que son 63, responde a la representación territorial “... *el elector vota por una persona que representa a un partido...*”⁵², las circunscripciones plurinominales que son 60, responde a la representación poblacional “... *el elector vota por un partido en cuya lista aparecen distintos candidatos...*”⁵³, y las circunscripciones especiales al elegir de manera directa a una persona responde a la representación territorial siendo 7 escaños.

Del total en cuanto a representación territorial se tiene 70 escaños frente a 60 correspondiente a la representación poblacional evidenciándose una desproporcionalidad en la asignación como determina la Constitución Política del Estado debería ser un 50% poblacional y 50% territorial dando prioridad en la asignación a las circunscripciones uninominales, teniendo que modificar la asignación de la siguiente manera:

Artículo 57. (DE LA DISTRIBUCIÓN DE ESCAÑOS) - Ley N° 421 “Ley de distribución de escaños entre departamentos” – Modificado

- 1. Se establece la siguiente distribución de escaños uninominales, plurinominales y especiales, en cada uno de los Departamentos del país:*

⁵² NOHLEN Dieter “Elecciones y Sistemas Electorales” Pag. 72

⁵³ NOHLEN Dieter “Elecciones y Sistemas Electorales” Pag. 72

| <i>Departamento</i> | <i>Representación Poblacional</i> | | <i>Representación Territorial</i> | |
|---------------------|-----------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|
| | <i>Escaños Departamento</i> | <i>Escaños Plurinominales</i> | <i>Escaños Uninominales</i> | <i>Circunscripciones Especiales</i> |
| <i>La Paz</i> | 29 | 14 | 13 | 2 |
| <i>Santa Cruz</i> | 28 | 14 | 12 | 2 |
| <i>Cochabamba</i> | 19 | 9 | 9 | 1 |
| <i>Potosí</i> | 13 | 6 | 6 | 1 |
| <i>Chuquisaca</i> | 10 | 5 | 4 | 1 |
| <i>Oruro</i> | 9 | 4 | 4 | 1 |
| <i>Tarija</i> | 9 | 4 | 4 | 1 |
| <i>Beni</i> | 8 | 3 | 0 | 5 |
| <i>Pando</i> | 5 | 2 | 2 | 1 |
| <i>Total</i> | 130 | 61 | 54 | 15 |

Conforme estipula la Constitución Política del Estado si la distribución de escaños para cualquier departamento resultare impar, se dará preferencia a la asignación de escaños uninominales, a razón que las circunscripciones uninominales y las circunscripciones especiales el elector elige de manera directa al candidato a través de la agrupación política siendo la peculiaridad de las circunscripciones uninominales dando cumplimiento a lo que establece el artículo 146 de la Constitución Política del Estado, como se hizo en la asignación en el cuadro precedente.

6.2. Modificación a largo plazo

Modificaciones a la Constitución Política del Estado que establece en el “... *Art. 146. I. La Cámara de Diputados estará conformada por 130 miembros...*”

“...III., Los Diputados son elegidos en votación universal, directa y secreta. En las circunscripciones uninominales por simple mayoría de sufragios. En las circunscripciones plurinominales mediante el sistema de representación que establece la ley...”

“...VII. Las circunscripciones especiales indígena originario campesinas, se regirán por el principio de densidad poblacional en cada departamento. No deberán trascender los límites departamentales. Se establecerán solamente en el área rural, y en aquellos departamentos en los que estos pueblos y naciones indígena originario campesinos constituyan una minoría poblacional. El Órgano Electoral determinará las circunscripciones especiales. Estas circunscripciones forman parte del número total de diputados...”

En el párrafo I, la utilización de 130 escaños en la Asamblea Constituyente fue incorrecta técnicamente y constituye una variable de manipulación política que coarta la representatividad de cada departamento, ratificada en la actual Constitución Política del Estado, corresponde a otra realidad social y política ya que se utilizaron cifras del Censo de 1992, por lo que corresponde ampliar este número cerrado de miembros.

En el párrafo III, es necesario la puntualización referente a la elección de diputados en las circunscripciones especiales ya que solo se menciona la elección de diputados en circunscripciones uninominales y plurinominales; quedando un vacío respecto a la forma de elección, al ser las circunscripciones especiales de elección directa y por simple mayoría, se debe implementar la palabra “...y **especiales...**”.

En el párrafo VII, ampliar y puntualizar la alternancia que debe existir de representante y representante de circunscripción especial de pueblo indígena originario campesino para asegurar la participación de los mismos.

La Constitución Política del Estado, para su modificación establece dos formas:

- **La reforma total**, que tendrá lugar a través de una Asamblea Constituyente originaria plenipotenciaria activada por voluntad popular.
- **La reforma parcial**, que podrá iniciarse por iniciativa popular o por la Asamblea Legislativa Plurinacional mediante ley de reforma constitucional aprobada por los dos tercios del total de los miembros presentes de la Asamblea legislativa Plurinacional a su vez cualquier reforma parcial necesitara referendo constitucional aprobatorio. “Si se quiere subir o bajar la cantidad de miembros se requiere una reforma de la Constitución, para esto se debe aprobar con una ley para justificar el motivo y el soberano se deberá pronunciarse”.

Nuestra actual Constitución Política del Estado nos puso candados respecto a las reformas constitucionales por lo que se tiene que esperar dos legislaturas constitucionales o un referendo para cualquier cambio en la misma; por lo que la reforma deberá ser sometida a un referendo. Con la última asignación de escaños en base a la Ley N° 421 Ley de distribución entre departamentos, ocasiono que varios departamentos quede diezmada su representación como ejemplo: El departamento de Potosí para las elecciones del 1997 tenía 19 diputados, en las elecciones del 2009 tenía 14, para la presente legislatura cuenta con 13, ocasionando que a la larga se reduzca más su representación.

6.2.1. Modificación al Artículo 146 – Parágrafo I , III y VII - Constitución Política del Estado

Art. 146. I. La Cámara de Diputados estará conformada por 174 miembros

*III., Los Diputados son elegidos en votación universal, directa y secreta. En las circunscripciones uninominales y **especiales** por simple mayoría de sufragios. En las circunscripciones plurinominales mediante el sistema de representación que establece la ley.*

VII. *Las circunscripciones especiales indígena originario campesinas, se regirán por el principio de densidad poblacional en cada departamento. No deberán trascender los límites departamentales. Se establecerán solamente en el área rural, y en aquellos departamentos en los que estos pueblos y naciones indígena originario campesinos constituyan una minoría poblacional. Se deberá contemplar la alternancia de representación entre los pueblos indígena originario campesino presentes en cada departamento. El Órgano Electoral determinará las circunscripciones especiales. Estas circunscripciones forman parte del número total de diputados.*

A razón de asegurar la representación es necesaria la modificación del número cerrado que indica la Constitución Política del Estado de los 130 miembros, a una ampliación de 174 miembros o un número abierto proporcional de representantes el mismo que manifieste la población existente en cada departamento de acuerdo a la siguiente reflexión: con la último censo de población y vivienda el departamento de La Paz tiene la mayor concentración de población que haciende a 2.706.351 habitantes y el departamento de Pando tiene la menor concentración de población que haciende a 110.436 habitantes de estas dos cifras se obtiene un numero promedio el cual es 57.704; la población total de Bolivia haciende a 10.027.254 habitantes el mismo se debe dividir entre el numero promedio dándonos como resultado una cifra de 173.77 redondeando a 174 escaños el cual sería un número adecuado, proporcional y no como en la actualidad que la asignación de escaños es desproporcional de la población respecto a los escaños y no existe la relación un ciudadano un voto un valor.

Cuadro N° 27

Asignación de escaños por población

| Departamento | Escaños por departamento | Pb actual | Pb por cada escaño |
|---------------------|---------------------------------|------------------|---------------------------|
| La Paz | 29 | 2.706.351 | 93.322 |

| | | | |
|--------------|------------|-------------------|--------|
| Santa Cruz | 28 | 2.655.084 | 94.824 |
| Cochabamba | 19 | 1.758.143 | 92.533 |
| Potosí | 13 | 823.517 | 63.347 |
| Chuquisaca | 10 | 576.153 | 57.615 |
| Oruro | 9 | 494.178 | 54.908 |
| Tarija | 9 | 482.196 | 53.577 |
| Beni | 8 | 421.196 | 52.649 |
| Pando | 5 | 110.436 | 22.087 |
| Total | 130 | 10.027.254 | |

Con la modificación a este artículo de la Constitución Política del Estado se abre la posibilidad de mayor representación, tanto de la población en cada departamento como de los pueblos indígenas que están en peligro de extinción, el bloque de diputaciones indígenas se incrementaría y posiblemente emergerían los bloques étnicos en el Asamblea Legislativa Plurinacional lo que cambiaría tanto la dinámica del Órgano Legislativo, como políticas públicas de prevención para evitar su extinción.

CONCLUSIONES

Con la confección de la actual Constitución Política del Estado en la que se reconoce y otorga prerrogativas a los pueblos indígenas originarios campesinos aún no se ha cumplido el objetivo de representación plena de los mismos como se ha evidenciado en el presente trabajo, siendo necesario mayores prerrogativas autonómicas dejando de lado el centralismo.

Las demandas de los pueblos indígena originario campesino fueron invariable en el tiempo su visibilización fue constante desde el reconocimiento de sus tierras de origen hasta la representación en la toma de decisiones. Con la conformación de la Asamblea Constituyente y la posterior modificación de la Constitución Política del Estado se reconoció la existencia de pueblos y naciones diferentes con el derecho de los mismos a su autogobierno con el establecimiento de un pluralismo jurídico como la base de sus sistemas de **representación** y gobernabilidad. Para las elecciones nacionales de 2009 como primer comicio electoral, después del cambio de la Constitución se tuvo que cambiar parcialmente la normativa referente a la participación de las organizaciones políticas el código electoral hasta ese entonces vigente ya no respondía a la realidad existente, lo que llamo a confeccionar una ley electoral transitoria.

Con la implementación de ley No. 4021 referente a la Ley Transitoria del Régimen Electoral la distribución fue de 7 escaños especiales, siendo favorecidos los departamentos de La Paz, Santa Cruz, Cochabamba, Oruro, Tarija, Beni y Pando con un escaño especial lo que evidencia la gran desproporcionalidad y sub representación ya que no guarda relación con el número de pueblos indígenas existentes de 36 idiomas oficialmente reconocidos en la Constitución Política del Estado y 35 pueblos minoritarios presentes en la ley del régimen electoral solo se asignó 7 escaños especiales y la misma distribución es ratificada con la Ley de distribución de escaños entre departamentos Ley N° 421 de 07/10/2013 sin dar mayores espacios a los pueblos

indígenas originarios campesinos, por esta razón se tiene la obligación de precautelar la representación proporcional de los mismos permitiendo un mayor número de escaños para que estos tengan la representación que se predica en la constitución.

Se evidencia una gran desproporcionalidad y trato de unos departamentos respecto a otros, el departamento del Beni por ejemplo de los 18 pueblos indígenas presentes tiene un solo representante, si realizamos una comparación con los departamentos de Cochabamba o Tarija que engloban dos naciones y/o pueblos Indígenas Originarios Campesinos en su interior a cada uno se les asigno un escaño especial, evidenciándose una gran desproporcionalidad presente en la asignación de escaños especiales, es decir no se han tomado de manera real la cantidad de Naciones y Pueblos Indígenas Originarios Campesinos que cuenta cada departamento, por lo que se hace necesario el cambio a la Ley del Régimen Electoral y la Ley de distribución de escaños entre departamentos ya que esta última con los datos del último censo de población y vivienda ratifico el número de escaños especiales asignados a los pueblos indígena originario.

La Constitución Política del Estado y la Ley de Régimen Electoral fijan el número cerrado de diputados, que es de 130 miembros, con los datos del Censo 2012 se evidencia que alrededor de la mitad de los pueblos indígena están en proceso de extinción ya que su población es mínima colocándoles en una situación de alta vulnerabilidad constituyéndose una gran preocupación.

Con la reasignación de un porcentaje de escaños especiales ayudaría a una mayor representación proporcional de estos pueblos indígenas siendo necesario a mediano plazo la modificación el artículo 57 parágrafo II de la Ley del Régimen Electoral, las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos presentes en cada departamento muchos de ellos se repiten en más de un departamento, siendo necesario verificar en qué departamento tiene mayor presencia y contabilizarlo en el mismo, dando lugar a que los otras naciones y pueblos indígenas originarios campesinos minoritarios puedan ser representados en los departamentos que tienen más presencia.

Con la contabilización de Naciones y Pueblos Indígenas Originarias en un solo departamento de las 38 naciones y pueblos indígenas originario campesino se asignaría:

- Por cada 2 a 3 Naciones y Pueblos Indígenas Originario Campesino 1 escaño especial

En cada departamento se evidencia la existencia de un mínimo de 2 pueblos indígena originario campesino; de los nueve departamentos que cuentan con representación especial 6 departamentos estarían en el rango de 2 a 3, pueblos indígena originario campesino siendo lo óptimo 1 escaño especial; queda 3 departamentos en los cuales se tiene la presencia de 5 y 16 pueblos indígena originario campesino si se infiere de 2 a 3 pueblos 1 escaño especial entonces a los departamentos con la presencia de 5 pueblos indígena originario campesino se le asignaría 2 escaños, ahora el departamento del Beni presenta 16 pueblos indígena originario campesino siendo el departamento con mayor número de pueblos indígena originario campesino se le asignaría por cada 3 pueblos 1 escaño especial otorgándole 5 escaños especiales haciendo un total de 15 escaños, mismo que equivale al 12% del total de la representación en la Cámara de Diputados.

Con la ley de necesidad de reforma a la Constitución Política del Estado en su artículo No. 146 se pretende abrir un número mayor de miembros de representantes en la Cámara de Diputados para que de esta manera haya mayor representación de los pueblos indígenas originarios, la presencia de 130 escaños en la Asamblea Legislativa Plurinacional es incorrecta y constituye una variable de manipulación política, ya que este número cerrado se dio y corresponde a otra realidad política con datos de la población de ese entonces.

RECOMENDACIONES

El estudio muestra estadísticamente que, en la actualidad los Pueblos Indígena Originario Campesinos no tienen una representación política proporcional. Por tanto, sus demandas se orientan a la generación de nuevas normas que desmonopolicen la toma de decisiones con un rango mayor de poder político-administrativo.

Por lo que se recomienda la refundación de la democracia representativa en Bolivia, es decir, el reconocimiento y representación de todos los pueblos a través de una mayor asignación de número de escaños para su representación y deliberación de los mismos. A través de la modificación a mediano plazo de la ley de Régimen Electoral y la Ley de asignación de escaños entre departamentos y a largo plazo de la modificación a la Constitución Política del Estado, mediante Proyectos de Ley. Como se dio con la reforma parcial en 2004, de institucionalizar las figuras jurídicas de la Asamblea Constituyente con potestad de modificar integralmente la Constitución Política del Estado, el Referéndum y la Iniciativa Legislativa Ciudadana, buscó romper el monopolio de la representación política en manos de los partidos políticos, reconociéndoles a las “Agrupaciones Ciudadanas” y a los “Pueblos Indígenas” otorgándoles la facultad de participar como sujetos político electorales en igualdad de condiciones.

También se recomienda que a través de la educación como medio estratégico se pueda propagar el principio de equidad y complementariedad entre hombre y mujeres en el espacio público, esta tarea no solo debe abarcar la transformación del sistema educativo sino también de los medios de comunicación, que constituyen los vectores estratégicos para introducir una visión de equidad y complementariedad de la vida política.

ANEXOS

ANTEPROYECTO DE LEY

Nº 001/2014- 2015

LEY DE NECESIDAD DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

MODIFICACION DEL ARTICULO Nº 146, DEL TITULO V - NACIONALIDAD Y CIUDADANIA DEL CAPITULO II - CIUDADANIA SEGUNDA PARTE - ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL ESTADO TITULO I – ORGANO LEGISLATIVO CAPITULO PRIMERO – COMPOSICION Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

1. EXPOSICION DE MOTIVOS

Que la Constitución Política del Estado, como norma fundamental de nuestro ordenamiento jurídico, es el pilar fundamental el cual debe ser claro y preciso, que permita la elaboración de normas adecuadas a las nuevas exigencias al que afronta el país.

Que en la propuesta para la Reforma Constitucional en la Legislatura 1998 -1999, a través de la Comisión de Constitución, Justicia y Policía Judicial asumió el desafío de llevar adelante la tarea de consultas a nivel nacional para conocer los temas e inquietudes de la sociedad civil y las instituciones representativas, sobre temas que debería ser puestos en discusión en el proceso de la reforma constitucional.

Que nuestro ordenamiento jurídico al no responder con las demandas de la sociedad en su conjunto se elaboró varios proyectos de Ley de Necesidad de la reforma de la Constitución Política del Estado, pero las condiciones en las que estaba el país impidieron llegar a un consenso sobre las temáticas presentadas.

Que en las décadas de los ochenta y principios de los noventa por la crisis de credibilidad del sistema político y judicial se inició una serie de encuentros por iniciativa:

- Iglesia Católica (26/07/1989)
- Partidos Políticos (05/02/1991)
- Las Cámaras Legislativas – “Declaración de Santa Cruz” (01/11/1991)
- Cumbre política dieron lugar a la sanción de la Ley de Necesidad de Reforma de la Constitución (01/04/1993)

En la cumbre política se incorporó mejorar la representatividad del sistema político, con los diputados por circunscripciones uninominales.

Con la democracia reconquistada en 1982, la participación política de la población y particularmente del liderazgo sindical indígena-campesino, se dio a través de esfuerzos de organizaciones de expresiones políticas propias y la filiación o militante en los partidos políticos, que a pesar de haberse abierto significativos espacios de convocatoria política al interior de las organizaciones campesinas, en los principales centros rurales, nunca llegaron a desempeñar papeles preponderantes de conducción o administración ocasionando que diversos sectores entre ellos, la región andina surgió un movimiento que planteo la reconstitución de los Ayllus como estructuras sociopolíticas, territoriales ancestrales y por consiguiente restitución de los sistemas de autoridades tradicionales, por otro lado los pueblos del Oriente, el Chaco y la Amazonía, inician su visibilización como actores políticos y como parte de la sociedad boliviana a partir de la “Marcha por el Territorio y la Dignidad” en 1990, cuando su principal organización matriz la CIDOB, adquirió verdadera capacidad de representación e interpelación ante el Estado y el conjunto de la sociedad, transformando el imaginario tradicional; grupos indígenas de tierras altas y tierras bajas se encontraron para marchar juntos hacia La Paz.

Entre los años 1994 y 1996 se aprobaron una serie de leyes que bajo los slogans de “descentralización”, “participación”, “unidad en la diversidad”, “interculturalidad”, se buscaba la instalación de una pluralidad y multiculturalismo, Referente a la Ley de Reforma Educativa en la Primera Asamblea de Naciones Originarias y del Pueblo logran instaurar a través de negociaciones con el Gobierno Nacional una educación intercultural bilingüe, modificando la Constitución Política del Estado e insertando en el mismo como Estado Multinacional, Pluricultural, Plurilingüe y Multiétnico. Como consecuencia de los diversos conflictos que emergían debido a una multiplicidad de demandas el gobierno en turno llamo a conformar una Asamblea Constituyente para encarar los cambios en las estructuras básicas que deberá estar sustentada en una nueva Constitución Política del Estado.

Que a través de una Ley Especial como lo estipula el Art. 232 de la Constitución Política del Estado se convocó a la “Asamblea Constituyente”, misma que se llamó a conformar el 02 de julio de 2006 que posteriormente se instaló en la ciudad de Sucre – Chuquisaca.

Que se otorgó a la Asamblea Constituyente una serie de prerrogativas para la modificación total de la Constitución Política del Estado que después de un arduo trabajo fue puesto en vigencia el 09 de febrero de 2009, pero no contemplo la modificación al número de escaños estipulado en el artículo 60 de la anterior Constitución Política del Estado:

“...Artículo 60. I. La Cámara de Diputados se compone de ciento treinta miembros...”
(Parte Segunda - del Estado Boliviano, Titulo Primero – Poder Legislativo, Capitulo II
– Cámara de Diputados)

Misma era objeto de constantes cuestionamientos ya que no respondían a representación demandada por diversos sectores, la utilización de 130 escaños en la Asamblea Constituyente fue incorrecta técnicamente y políticamente porque constituye una variable de manipulación política que coarta la representatividad de cada departamento y

no otorga alguna prerrogativa a los pueblos indígena originaria campesina, se ratificó la cantidad de escaños en la actual Constitución Política del Estado:

“... Artículo 146. – I. La Cámara de Diputados estará conformada por 130 miembros.”

(TITULO V - NACIONALIDAD Y CIUDADANIA, CAPITULO II – CIUDADANIA,
SEGUNDA PARTE - ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL
ESTADO, TITULO I – ORGANO LEGISLATIVO
CAPITULO PRIMERO – COMPOSICION Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA PLURINACIONAL)

Que el número cerrado que estipula la constitución debe ser modificado a través de una ley de necesidad de reforma a la Constitución Política del Estado, de **reforma parcial**, que podrá iniciarse por iniciativa popular o por la Asamblea Legislativa Plurinacional mediante ley de reforma constitucional aprobada por los dos tercios del total de los miembros presentes de la Asamblea legislativa Plurinacional a su vez cualquier reforma parcial necesitara referendo constitucional aprobatorio. *“Si se quiere subir o bajar la cantidad de miembros se requiere una reforma de la Constitución, para esto se debe aprobar con una ley para justificar el motivo y el soberano se deberá pronunciarse”*.

Siendo necesario una propuesta para tratar de asegurar la representación de los Pueblos Indígenas Originarios y Campesinos, además de la demanda por escaños de los diferentes departamentos de Bolivia, como se evidencio con la última asignación de escaños con la Ley N° 421 Ley de distribución entre departamentos, que ocasiono que varios departamentos quede diezmada su representación, ya que ningún departamento está dispuesto a perder un diputado a favor de otro departamento:

- El departamento de Potosí para las elecciones del 1997 tenía 19 diputados, en las elecciones del 2009 tenía 14, para la presente legislatura cuenta con 13, ocasionando que a la larga se reduzca más su representación.

Por lo que es necesaria la modificación del número cerrado que indica la Constitución Política del Estado de los 130 miembros a 174 o un número abierto de miembros.

Con la modificación a este artículo de la Constitución Política del Estado se abre a la posibilidad de mayor representación, tanto de la población en cada departamento como de los pueblos indígenas que están en peligro de extinción. Con esta modificación el bloque de diputaciones indígenas que incrementaría y posiblemente emergerían los bloques étnicos en el Asamblea Legislativa Plurinacional lo que cambiaría tanto la dinámica del Órgano Legislativo, como políticas públicas de prevención para evitar su extinción. Se deberá contemplar la alternancia o rotación en cuanto la representación de un pueblo respecto a otros presentes en cada departamento en cuanto a la postulación y representación, para asegurar la presencia de estos pueblos.

La presencia de los pueblos indígenas originarios campesinos hacen referencia que Bolivia es un pueblo de composición plural y multicultural quienes han manifestado la voluntad de reconstruir su identidad, identidad de naciones y pueblos indígenas cuya preexistencia histórica y cultural ha sufrido una exclusión permanente durante la vida Colonial y Republicana, ignorando sus derechos sobre territorios ancestrales, instituciones, sistema jurídicos, políticos, idiomas y cultura.

La demanda de reconocimiento, participación y representación de los Pueblos Indígena Originario Campesino se plasmó en la propia Constitución Política del Estado - CPE, y sobre todo en el preámbulo de la misma Constitución que a la letra dice:

“...El pueblo boliviano, de composición plural, desde la profundidad de la historia, inspirado en las luchas del pasado, en la sublevación indígena anticolonial, en la independencia, en las luchas populares de liberación, en las marchas indígenas, sociales y sindicales, en las guerras del agua y de octubre,

en las luchas por la tierra y territorio, y con la memoria de nuestros mártires, construimos un nuevo Estado”⁵⁴.

2. LOCALIZACIÓN

Artículo 146, párrafo I, III y VII de la Constitución Política del Estado.

3. FUNDAMENTACION JURIDICA

Constitución Política del Estado

Artículo 411.- II. La reforma parcial de la Constitución podrá iniciarse por iniciativa popular, con la firma de al menos el veinte por ciento del electorado; o por la Asamblea Legislativa Plurinacional, mediante ley de reforma constitucional aprobada por dos tercios del total de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Cualquier reforma parcial necesitará referendo constitucional aprobatorio.

4. OBJETIVO

La Modificación el Artículo N° 146, párrafo I, III y VII de la Constitución Política del Estado.

DECRETA

Artículo 1.- De conformidad con el artículo 411 de la Constitución Política del Estado del 09 de febrero de 2009 se aprueba la necesidad de reforma a la Constitución Política del Estado en lo referente a la representación en el Órgano Legislativo.

⁵⁴Constitución Política del Estado Plurinacional” Versión Oficial, Octubre de 2008. Preámbulo.

Artículo 2.- (Modificación a la Constitución Política del Estado del 09 de febrero de 2009) Se modifica el Artículo N° 146, párrafo I, III y VII del Título V - Nacionalidad y Ciudadanía, del Capítulo II – Ciudadanía, Segunda Parte - Estructura y Organización Funcional del Estado Título I –Órgano Legislativo, Capítulo Primero – Composición y Atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional de la Constitución Política del Estado, según el siguiente contenido:

Artículo 146. – I. La Cámara de Diputados estará conformada **por 174 miembros.**

III., Los Diputados son elegidos en votación universal, directa y secreta. En las circunscripciones uninominales **y especiales** por simple mayoría de sufragios. En las circunscripciones plurinominales mediante el sistema de representación que establece la ley.

VII. Las circunscripciones especiales indígena originario campesinas, se regirán por el principio de densidad poblacional en cada departamento. No deberán trascender los límites departamentales. Se establecerán solamente en el área rural, y en aquellos departamentos en los que estos pueblos y naciones indígena originario campesinos constituyan una minoría poblacional. **Se deberá contemplar la alternancia de representación entre los pueblos indígena originario campesino presentes en cada departamento.** El Órgano Electoral determinará las circunscripciones especiales. Estas circunscripciones forman parte del número total de diputados.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional a los del mes del año dos mil quince.

ANTEPROYECTO DE LEY

N° 002/2014- 2015

MODIFICACION DEL ARTÍCULO 57, PARAGRAFO I DE LA LEY N° 421 “LEY DE DISTRIBUCIÓN DE ESCAÑOS ENTRE DEPARTAMENTOS” MODIFICATORIA A LA LEY DEL REGIMEN ELECTORAL Y MODIFICACION DEL ARTÍCULO 57, PARAGRAFO II DE LA LEY N° 026 DEL REGIMEN ELECTORAL

1. EXPOSICION DE MOTIVOS

Que conforme establece el art. 57 en su párrafo III de la ley del Régimen Electoral, la distribución de escaños será modificada por ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional, después de un nuevo Censo Nacional de Población. Y su disposición octava, establecía que luego del Censo Nacional de Población y Vivienda del 2011, la Asamblea Legislativa Plurinacional reasignará, mediante Ley, los escaños correspondientes a las circunscripciones uninominales, plurinominales y especiales indígena originario campesinas.

Que llevado a cabo el censo de Población y Vivienda el 21 de noviembre del año 2012, arrojó la siguiente distribución de población en los nueve departamentos como a continuación se detalla:

Cuadro N° 1
Censo de Población y Vivienda 2012

| Departamento | Población - Censo 2001 | Población - Censo 2012 |
|---------------------|-------------------------------|-------------------------------|
| Santa Cruz | 2029.471 | 2.655.084 |
| Cochabamba | 1455,711 | 1.758.143 |
| La Paz | 2349.885 | 2.706.351 |
| Tarija | 391.226 | 482.196 |

| | | |
|--------------|----------------|-------------------|
| Oruro | 392.769 | 494.178 |
| Potosí | 708.695 | 823.517 |
| Chuquisaca | 531.522 | 576.153 |
| Beni | 362.521 | 421.196 |
| Pando | 52.525 | 110.436 |
| Total | 827.435 | 10.027.254 |

(Datos – INE)

Que conforme llevado el Censo de Población y Vivienda en noviembre de 2012 se obtuvo los siguientes datos de pertenencia a naciones o pueblos indígenas⁵⁵.

Cuadro N° 2

Bolivia: Población de 15 o más años por sexo, según pertenencia a Naciones o Pueblos Indígenas Originario Campesino o Afro Boliviano, Censo 2012

| N° | NACIONES O PUEBLOS INDIGENAS | TOTAL |
|----|------------------------------|-----------|
| 1 | Afroboliviano | 16.329 |
| 2 | Aymara | 1.191.352 |
| 3 | Araona | 910 |
| 4 | Ayoreo | 1.862 |
| 5 | Baure | 2.319 |
| 6 | Canichana | 617 |
| 7 | Cavineño | 2.005 |
| 8 | Cayubaba | 1.424 |
| 9 | Chacobo | 826 |
| 10 | Chipaya | 786 |
| 11 | Chiquitano | 87.885 |
| 12 | Esse Eja | 695 |

⁵⁵Bolivia – Censo nacional de Población y Vivienda 2012 Pag. 31

| | | |
|----|----------------------|-----------|
| 13 | Guarani | 58.990 |
| 14 | Guarasugwe | 42 |
| 15 | Guarayo | 13.621 |
| 16 | Itonama | 10.275 |
| 17 | Joaquiniano | 2.797 |
| 18 | Kallawaya | 7.389 |
| 19 | Leco | 9.006 |
| 20 | Machineri | 38 |
| 21 | Maropa | 2.857 |
| 22 | Mojeño | 31.078 |
| 23 | More | 155 |
| 24 | Moseten | 1.989 |
| 25 | Movima | 12.213 |
| 26 | Murato | 143 |
| 27 | Pacahuara | 161 |
| 28 | Quechua | 1.281.116 |
| 29 | Siriono | 446 |
| 30 | Tacana | 11.173 |
| 31 | Tapiete | 99 |
| 32 | Tsimane (Chiman) | 6.464 |
| 33 | Weenayek | 3.322 |
| 34 | Yaminahua | 132 |
| 35 | Yuki | 202 |
| 36 | Yuracare | 3.394 |
| 37 | Yuracare - Mojeño | 292 |
| | Otros | 42.188 |
| | Otro no especificado | 4.419 |
| | NO PERTENECEN | 4.032.014 |

(Datos – INE) En negrilla y sombreado son idiomas reconocidos en la Constitución Política del Estado

Que con los datos del Censo 2012 se evidencia que alrededor de la mitad de los pueblos indígena están en proceso de extinción ya que su población es mínima colocándoles en una situación de alta vulnerabilidad constituyéndose una gran preocupación.

Que en el contexto nacional, la situación de las naciones y pueblos indígenas originarios es preocupante como se evidencia en el siguiente cuadro la población es mínima que ocasionaría que varios pueblos indígenas desaparezcan y peor aún que la representación hasta el presente conquistado sea revertido.

Cuadro N° 3

Bolivia: Promedio de población de Naciones o Pueblos Indígenas - Censo 2012

| N° | Promedio de población | Total de Naciones o Pueblos Indígenas |
|----|-----------------------|---------------------------------------|
| 1 | 001 – 500 | 10 |
| 2 | 501 – 1.000 | 5 |
| 3 | 1001 – 2.000 | 3 |
| 4 | 2001 – 4.000 | 6 |
| 5 | 4001 – 8.000 | 2 |
| 6 | 8001 – 16.000 | 5 |
| 7 | 16.001 – 58.990 | 4 |
| 8 | 58.990 - adelante | 2 |
| | TOTAL | 37 |

(Datos - INE) Elaboración propia

Que alrededor de 18 pueblos indígena originario campesinos, casi el 50% de estos pueblos cuentan con menos de 2.000 habitantes lo más alarmante de estos 18 pueblos indígenas originario campesinos 10 no superan la barrera de los 500 habitantes siendo los más preocupantes los pueblos Machineri y Guarasugwe que corren el riesgo de desaparecer a corto plazo su población alcanza de 38 a 42 habitantes en su mayoría de ellas ancianos.

Que a través del Vice ministerio de Justicia Indígena Originaria Campesina conjuntamente con la Comisión de Naciones y Pueblos Indígena, Originario Campesinos, culturas e interculturalidad se trabajó un proyecto de ley “*Ley de Protección a Naciones y Pueblos Indígenas Originarios en Situación de Alta Vulnerabilidad*” estableciendo mecanismos sectoriales de prevención, protección y fortalecimiento para salvaguardar las formas de vida individual y colectiva de las naciones y pueblos indígena originarios que se encuentran en peligro de extinción, en situación de aislamiento voluntario y no contactados.

Que con las leyes promulgadas desde la gestión 2010 – 2011 a la gestión 2014 – 2015, se aprobaron 566 leyes, con un promedio de 100 leyes por gestión legislativa; se evidencia que leyes en favor de los pueblos indígenas originario campesino son mínimos llegando a 22 leyes en apoyo de los mismos siendo 15 de ellos de carácter declarativo y 7 leyes de alguna manera les otorgan prerrogativa de representación y la toma de decisiones para su preservación y protección:

Cuadro N° 4
Leyes aprobadas en favor de los Pueblos Indígena Originario y Campesino
Periodo Legislativo Constitucional 2010 – 2015

| No. | Numero de Ley | Ley | Objetivo de la ley |
|-----|--------------------------|---|--|
| 1 | Ley No. 017 (24/05/10) | Ley transitoria para el funcionamiento de entidades territoriales autónomas | Transición de las prefecturas a gobiernos autónomos departamentales, funcionamiento de las asambleas departamentales, de la autonomía regional del Chaco Tarijeño de la administración municipal y la autonomía indígena originaria campesina. |
| 2 | Ley No. 018 (16/06/2010) | Ley del Órgano Electoral Plurinacional | La presente ley norma el ejercicio de la función electoral, jurisdicción, competencia, obligaciones, atribuciones, organización, servicios y régimen d responsabilidades del Órgano Electoral Plurinacional. |
| 3 | Ley No. 026 (30/06/2010) | Ley del Régimen Órgano Electoral | La presente ley regula el Régimen Electoral para el ejercicio de la Democracia |

| | | | Intercultural. |
|----|-----------------------------|---|---|
| 4 | Ley No. 073 (29/12/2010) | Ley de deslinde Jurisdiccional | Establece regular los ámbitos de vigencia dispuestos en la CPE entre la jurisdicción indígena originaria y las otras jurisdicciones reconocidas constitucionalmente. |
| 5 | Ley No. 099 (31/03/2011) | Modificación de la Ley No. 2904 de Ayllus Pacificados | Que declara de prioridad nacional el desarrollo integral de los Ayllus Pacificados del Ayllu Jucumani de la Provincia Rafael Bustillos del Departamento de Potosí |
| 6 | Ley No 128 (02/06/2011) | Acuerdo de cooperación para la preservación y promoción de las relaciones entre pueblos indígenas. | Acuerdo de cooperación entre el Estado Boliviano y la Republica Boliviana de Venezuela para la preservación y promoción de las relaciones éntre los Pueblos Indígenas. |
| 7 | Ley No. 151 (11/07/2011) | Patrimonio cultural Tiwanacota del Suyu Ingavi de Markas, Ayllus y Comunidades Originarias | Declárese patrimonio cultural de la Nación Aymara, los símbolos del Suyu Ingavi Simaco, nueve Markas del Qullasuyu ancestralmente conocido como Tiwanaku. |
| 8 | Ley No. 180 (24/10/2011) | Protección del territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Secure "Tipnis" | Declárese al Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Secure (TIPNIS) patrimonio sociocultural y natural, zona de preservación ecológica, reproducción histórica y habitat de los pueblos indígenas Tsimane, Yuracare y Mojeno Trinitario. |
| 9 | Ley No. 200 (14/12/2011) | Día nacional del pueblo Afro boliviano | Declárese el 23de septiembre como "Día del pueblo y la Cultura Afro boliviana". |
| 10 | Ley No. 222 (10/02/2012) | Ley de consulta a los pueblos indígenas del territorio indígena y parque nacional Isiboro Secure – Tipnis. | Establece convocar al proceso de Consulta Previa Libre e Informada a los pueblos indígenas del territorio indígena y parque nacional Isiboro – Secure – Tipnis. |
| 11 | Ley No. 237 (20/04/2012) | Ritual El Tinku - encuentro | Declárese Patrimonio Cultural Oral e Inmaterial viviente del Estado Plurinacional de Bolivia al Ritual el Tinku (encuentro). |
| 12 | Ley No. 242 (16/05/2012) | Declárese Patrimonio Nacional Monumental y arqueológico a las Construcciones Post Tiwanacotas y Preincaicas de Iskanwaya. | Declárese Patrimonio Nacional Monumental y arqueológico a las Construcciones Post Tiwanacotas y Preincaicas de Iskanwaya, ubicada en la provincia Muñecas el Departamento de La Paz. |

| | | | |
|----|-----------------------------|--|--|
| 13 | Ley No. 249 (15/06/2012) | Declárese Patrimonio cultural y ancestral, oral, tangible e intangible la Danza del Pujllay y Ayarichi. | Declárese el Pujllay y Ayarichi patrimonio histórico, cultural y ancestral, como expresiones de la Cultura Yampara, reflejado en su música, danza, vestimenta, riqueza textil, tradiciones, reconocimiento, valores espirituales y cosmovisiones. |
| 14 | Ley No. 295 (28/09/2012) | Declárese Patrimonio histórico y cultural de la nación a las ruinas de Inka Raqay, pertenecientes a la cultura Inca. | Declarase Patrimonio Histórico y cultural de la Nación a las Ruinas de Inka Raqay, pertenecientes a la Cultura Inca, ubicadas en el Municipio de Sipe Sipe, del Departamento de Cochabamba. |
| 15 | Ley No. 330 (26/12/2012) | Declárese Patrimonio cultural e inmaterial del estado plurinacional la danza del Siringuero - Castañero y Pescador Amazónico. | Declarase Patrimonio Cultural e Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia, a la danza del Siringuero - Castañero y a la danza del Pescador Amazónico, Típicas del Departamento de Pando |
| 16 | Ley No. 335 (04/01/2013) | Declárese Patrimonio cultural e inmaterial. "Festival cultural en música y danza autóctona originaria de Compi - Tauca". | Declárese patrimonio, cultural e inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia al "Festival Cultural en Música y Danza Autóctona Originaria de Compi Tauca", ubicado en la ciudad de La Paz. |
| 17 | Ley No. 444 (02/12/2013) | Declárase a la artesanía, tejidos, bordados e instrumentos musicales elaborados en el Municipio de Urubichá de la Provincia Guarayos del Departamento de Santa Cruz. | Declárase a la artesanía, tejidos, bordados e instrumentos musicales elaborados en el Municipio de Urubichá de la Provincia Guarayos del Departamento de Santa Cruz, como Patrimonio Cultural, Material e Inmaterial del Pueblo Boliviano |
| 18 | Ley No. 445 (02/12/2013) | "Día Nacional de la Mujer indígena Originaria Campesina" | Declárese el día 5 de septiembre de cada año, "Día Nacional de la Mujer indígena Originaria Campesina del Estado Plurinacional de Bolivia". |
| 19 | Ley No. 450 (04/12/2013) | Ley de protección a naciones y pueblos indígenas originarios en situación de alta vulnerabilidad | La presente Ley tiene por objeto establecer los mecanismos y políticas sectoriales e intersectoriales de prevención, protección y fortalecimiento, para salvaguardar los sistemas y formas de vida individual y colectiva, de las naciones y pueblos indígena originarios en situación de alta vulnerabilidad, cuya sobrevivencia física y cultural esté |

| | | | |
|----|-----------------------------|---|--|
| | | | extremadamente amenazada. |
| 20 | Ley No. 459 (19/12/2013) | Ley de medicina tradicional ancestral boliviana | Es la de regular el ejercicio, la práctica y la articulación de la medicina tradicional ancestral boliviana, en el Sistema Nacional de Salud. |
| 21 | Ley No. 501 (24/02/2014) | Se declara Héroe y Heroína a Tomás Katari y Kurusa Llawi | En homenaje y reconocimiento histórico, el Órgano Ejecutivo a través de los Ministerios de Culturas y Turismo, y de Educación, el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí y los Gobiernos Autónomos Municipales de Potosí. |
| 22 | Ley No. 522 (28/04/522) | Ley de elección directa de representantes Ante organismos parlamentarios supraestatales | En el marco de la democracia intercultural, esta ley regula las bases, condiciones y procedimientos para la elección directa de representantes del Estado Plurinacional de Bolivia, ante organismos parlamentarios supraestatales. |

(Datos Unidad Legislativa y servicios informáticos – Cámara de Diputados) Elaboración propia

2. LOCALIZACIÓN

La modificación del artículo 57, Parágrafo I de La Ley N° 421 “Ley de distribución de escaños entre departamentos” Modificatoria a la Ley del Régimen Electoral y modificación del Artículo 57, Parágrafo II de La Ley N° 026 del Régimen Electoral.

3. FUNDAMENTACION JURIDICA

- **Constitución Política del Estado**

Artículo 2. Dada la existencia precolonial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios, se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado, que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales, conforme a esta Constitución y la ley.

Artículo 31. I. Las naciones y pueblos indígena originarios en peligro de extinción, en situación de aislamiento voluntario y no contactados, serán protegidos y respetados en sus formas de vida individual y colectiva.

Artículo 147. II. En la elección de asambleístas se garantizará la participación proporcional de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

- **Protocolo de San Salvador 1998**

Establece que los derechos económicos, sociales y culturales fundamentales de los pueblos han sido reconocidos en anteriores instrumentos internacionales, tanto de ámbito universal como regional que la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que pueden someterse a la consideración de los Estados proyectos de protocolos con la finalidad de incluir progresivamente en el régimen de protección a los pueblos indígenas en peligro de extinción.

- **Convenio 169 de la OIT**

Bolivia mediante la Ley No. 1257 del 11 de julio de 1991 que ratifico el Convenio 169 de la OIT, este reconocimiento normativo permite que con Ley No. 1615 de 06 de febrero de 1995, se reconozcan los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas que habitan el territorio nacional:

Artículo 171

- II. Se reconocen, respetan y protegen en el marco de la ley, los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas que habitan en el territorio nacional, especialmente los relativos a sus tierras comunitarias de origen, garantizando el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, a su identidad, valores, lenguas, costumbres e instituciones.

- **Decreto Supremo No. 29033**

Establece disposiciones para el proceso de consulta y participación de los Pueblos Indígenas, Originarios y Comunidades Campesinas cuando se pretenda desarrollar actividades hidrocarburíferas en sus tierras comunitarias de origen, propiedades comunarias y tierras de ocupación y acceso (Art. 1, D.S. No. 29033)

- **Decreto Supremo No. 28631 08/03/2006 (Reglamento de la Ley No. 3351)**

El Viceministerio de Justicia Comunitaria, creara mecanismos para la implementación de la legislación nacional en la defensa y protección de los derechos de las comunidades campesinas y de los pueblos indígenas.

4. OBJETIVO.- La modificación del artículo 57, Parágrafo I de La Ley N° 421 “Ley de distribución de escaños entre departamentos” Modificatoria a la Ley del Régimen Electoral y modificación del Artículo 57, Parágrafo II de La Ley N° 026 del Régimen Electoral.

DECRETA:

Artículo 1. (Modificación a la Ley N° 421 de 07 de octubre de 2013) Se modifica el Artículo 57, parágrafo I, de la Ley N° 421 “Ley de Distribución de escaños entre departamentos”, según el siguiente contenido:

Artículo 57. (DE LA DISTRIBUCIÓN DE ESCAÑOS)

- I. Se establece la siguiente distribución de escaños uninominales, plurinominales y especiales, en cada uno de los Departamentos del país:

| <i>Departamento</i> | <i>Escaños Departamento</i> | <i>Escaños Plurinominales</i> | <i>Escaños Uninominales</i> | <i>Circunscripciones Especiales</i> |
|---------------------|---------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|---|
| <i>La Paz</i> | <i>29</i> | <i>14</i> | <i>13</i> | <i>2</i> |
| <i>Santa Cruz</i> | <i>28</i> | <i>14</i> | <i>12</i> | <i>2</i> |
| <i>Cochabamba</i> | <i>19</i> | <i>9</i> | <i>9</i> | <i>1</i> |
| <i>Potosí</i> | <i>13</i> | <i>6</i> | <i>6</i> | <i>1</i> |
| <i>Chuquisaca</i> | <i>10</i> | <i>5</i> | <i>4</i> | <i>1</i> |
| <i>Oruro</i> | <i>9</i> | <i>4</i> | <i>4</i> | <i>1</i> |
| <i>Tarija</i> | <i>9</i> | <i>4</i> | <i>4</i> | <i>1</i> |
| <i>Beni</i> | <i>8</i> | <i>3</i> | <i>0</i> | <i>5</i> |

| | | | | |
|---------------------|-------------------|------------------|------------------|------------------|
| <i>Pando</i> | <i>5</i> | <i>2</i> | <i>2</i> | <i>1</i> |
| <i>Total</i> | <i>130</i> | <i>61</i> | <i>54</i> | <i>15</i> |

Artículo 2. (Modificaciones a la Ley N° 026 de 30 de junio de 2010) Se modifica el Artículo 57, parágrafo II, de la Ley N° 026 de 30 de junio de 2010, Ley del Régimen Electoral, según el siguiente contenido:

Artículo 57. (DE LA DISTRIBUCIÓN DE ESCAÑOS)

II. Las circunscripciones especiales corresponden, en cada uno de los Departamentos, a las siguientes naciones y pueblos indígena originario campesinos minoritarios:

| Departamento | Naciones y pueblos indígenas minoritarios |
|---------------------|---|
| La Paz | Afroboliviano, Leco, Kallawayá, Tacana y Araona. |
| Santa Cruz | Chiquitano, Guaraní , Guarayo, Ayoreo y Yuracaré - Mojeño |
| Cochabamba | Yuki y Yuracaré |
| Potosí | Uru Chipaya, Charkas |
| Chuquisaca | Qhara Qhara, Yampara |
| Oruro | Chipaya y Murato |
| Tarija | Weenayek y Tapiete |
| Beni | Pacahuara , Itonama, Joaquiniano, Maropa, Guarasugwe, Mojeño, Sirionó, Baure, Tsimane, Movima, Cayubaba, Moré, Cavineño, Chácobo, Canichana y Mosetén |
| Pando | Yaminagua, Esse Ejja y Machinerí |

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional a los del mes del año dos mil quince.

BIBLIOGRAFIA

- ALBO, Xavier y Molina B., Ramiro, Gama étnica y lingüística de la población boliviana, Sistema de Naciones Unidas en Bolivia. La Paz, 2006.
- ALBO, Xavier y Quispe Víctor, Quiénes son indígenas en los gobiernos municipales, Centro de Investigación y Promoción del Campesinado, Plural. La Paz, 2004.
- ARANEDA Alfredo Luis D. “Diseño de una tesis universitaria, su importancia y su elaboración” Universidad de La Cuenca; Ecuador, cuadernos de docentes No. 2.
- ARNOLD Denise Y. “Pueblos Indígenas y Originarios de Bolivia – hacia su soberanía y legitimidad electoral” Corte Nacional Electoral La Paz – Bolivia, 2004.
- ASAMBLEA CONSTITUYENTE – Comisión Visión de País, Informe de la Mayoría 05/06/2007
- ATLAS ÉTNICO DE INVESTIGACIONES ANTROPOLÓGICAS, UNAN - Vice ministerio de Cultura, José Teijeiro - Teófilo Laime - Sotero Ajacopa - Freddy Santalla.
- CABANELLAS de las Cuevas Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales, Edit. Heliasta SRL, Buenos aires 2002.
- CENTRO CARTER “Informe sobre la Asamblea Constituyente de la República del Ecuador” Quito Ecuador.
- CORDERO C. Carlos “La representación en la Asamblea Constituyente” Corte Nacional Electoral. Imprenta Weinberg, La Paz - Bolivia, 2005
- CORDERO Carraffa Carlos “ Nueva constitución, nuevo gobierno, nuevo Estado” International IDEA, International Institute for Democracy and Electoral Assistance 2010 (Vicepresidencia del Estado Plurinacional, Universidad Mayor de San Andrés) Bolivia 2010
- CONAIE “Proyecto Político de la Conaie”, Ed. Consejo de Gobierno de la Conaie, Quito, 1994.
- Del AGUILA Rafael "Los sistemas electorales", en *Manual de ciencia política*, editado en 1997 Editorial Trotta, Madrid.

- EASTON, David Diccionario de Ciencias Políticas, Madrid Grijalbo 1975
- FUNDACION FUNDEMOS Y HANNS – SEIDEL “Propuesta para la Reforma Constitucional” Primera Edición 1998, La Paz – Bolivia.
- GUZMAN Ismael, Miércoles, 18 Agosto 2010–CIPCA- Beni
- HERNANDEZ Bravo Juan "Representación política y participación",
- INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS “Estudios sobre participación política Indígena” – Bolivia, Colombia, Ecuador, México, Panamá y Perú. 2007
- Reglamento General de la Cámara de Diputados. Gestión 2010.
- MARCAS Luis: El levantamiento indígena visto por sus protagonistas. En: Indios. Una reflexión sobre el levantamiento indígena de 1990. ILDIS, Ed. Abya-Yala, Quito, 1992.
- MENDOZA Fernando, PATZI Félix “Atlas – de los Ayllus del Norte de Potosí Territorio de los Antiguos Charka” Programa de auto desarrollo campesino PAC-C POTOSI – 1997.
- MOLINA Ramiro, VADILLO Alcides “Los derechos de los pueblos indígenas en Bolivia” CEBEM La Paz – 2007.
- NOLHEN Dieter, Sistemas electorales y partidos políticos, México, Fondo de Cultura Económica, 1994.
- “Pacto de Unidad y el Proceso de Construcción de una propuesta de Constitución Política del Estado” Preview Gráfica. La Paz, Bolivia 2010.
- “Reflexión crítica a la nueva Constitución Política del Estado” Konrad Adenauer Stiftung e. V Bolivia - 2009
- Tribunal Electoral del Poder judicial de la Federación 2013 “La representación legislativa de los indígenas en México”. De la representatividad descriptiva a una representación de mejor calidad- Willibald Sonnleitner – Mexico (Serie temas selectos de derecho electoral:32)

- SCHAVELZON, Salvador, “El nacimiento del Estado Plurinacional de Bolivia : etnografía de una Asamblea Constituyente”, CLACSO Plural Editores –CEJIS-IWGIA, La Paz – Bolivia 2012.
- WIKIPEDIA – Enciclopedia Libre

MARCO JURIDICO

- REPÚBLICA DE BOLIVIA - Constitución Política del Estado
- REPÚBLICA DEL ECUADOR - Constitución Política del Ecuador 2008
- REPÚBLICA DE BOLIVIA - Ley del Órgano Electoral
- REPÚBLICA DE BOLIVIA - Ley Transitoria del Régimen electoral
- REPÚBLICA DE BOLIVIA - Ley de Partidos Políticos
- REPÚBLICA DE BOLIVIA - Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas
- REPÚBLICA DE BOLIVIA -Ley Especial de Convocatoria a la Asamblea Constituyente
- Convenio 169 de la OIT
- Protocolo de San Salvador 1998

HEMEROGRAFIA

LA PRENSA, La Paz- Bolivia, 22 de junio de 2007

EL POTOSI.net, Potosí – Bolivia, 23 de septiembre de 2015

PAGINAS WEBS.

- <http://gruposofos.blogspot.com:gruposofos@gmail.com>

- See more at: <http://eju.tv/2013/02/tribunal-electoral-los-escaos-debern-ser-reasignados-hasta-julio-de-2014/#sthash.B01sgVRn.dpuf>

- [www. Boliviaeduca.com](http://www.Boliviaeduca.com)

- www.cenda.org.(Hosse María Teresa, “Bolivia: El proceso de la Asamblea Constituyente - Los trasfondos de las propuestas autonómicas).

- www.realidadesbolivia.org.